



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia**

- 20511 13841 Resolución (R-305-2003) de 3 de diciembre de 2003, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de 2 de diciembre de 2003, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

- 20516 13539 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 24 de noviembre de 2003, por la que se ordena la publicación del acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Presidencia y la empresa pública regional «Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.», para la gestión del Centro de Alto Rendimiento «Infanta Cristina».

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 20517 13814 Orden de 3 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**

- 20531 13536 Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas de Lorca, S.A. Exp. 38/03.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

- 20542 13537 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Lorca.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**

- 20542 13535 Delegación de competencias.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Presidencia**

- 20543 13541 Notificación a interesados.  
20543 13784 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.  
20544 13783 Notificación a interesados.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 20544 13781 Anuncio de adjudicación de contrato.  
20544 13782 Anuncio de adjudicación de contrato.  
20545 13540 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde del monte «Sierra de Tercia», sito en el término municipal de Totana y propiedad de la Comunidad Autónoma.  
20545 13542 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde del monte «Sierra de Tercia», sito en el término municipal de Lorca y propiedad de la Comunidad Autónoma.

##### **Consejería de Sanidad**

###### **Servicio Murciano de Salud**

- 20546 13543 Anuncio de contratación.  
20546 13780 Resolución conjunta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y del Rector de la Universidad de Murcia por la que se publica la relación de profesores de la Universidad de Murcia que se encuentran vinculados al Hospital «Virgen de la Arrixaca» al amparo del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

##### **Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**

###### **I.S.S.O.R.M.**

- 20548 13533 Notificación de resolución.

<u>Pág.</u>	
20548	<b>Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social</b> 13535 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.
20550	<b>Consejería de Economía, Industria e Innovación</b> 13538 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador. Expediente número 3C03PS0127.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

	<b>Ministerio de Hacienda</b> <b>Delegación de Economía y Hacienda de Murcia</b> <b>Gerencia Regional del Catastro de Murcia</b>
20551	13195 Aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústica del término municipal de Murcia.
	<b>Ministerio de Medio Ambiente</b> <b>Confederación Hidrográfica del Segura</b>
20551	13671 Pago de justiprecio definitivo.
20551	13672 Pago de justiprecio definitivo e intereses de demora.
	<b>Ministerio de Medio Ambiente</b> <b>Confederación Hidrográfica del Guadalquivir</b>
20552	13613 Expedientes sancionadores.

## III. Administración de Justicia

	<b>Instrucción número Uno de Cartagena</b>
20554	13578 Juicio de faltas 71/2003.
20554	13569 Juicio de faltas 83/2003.
20554	13579 Juicio de faltas 623/2002.
	<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>
20555	13581 Demanda 1.321/2003.
	<b>Primera Instancia número Tres de Lorca</b>
20555	13561 Ejecución hipotecaria 146/2003.
	<b>Primera Instancia número Cuatro de Lorca</b>
20556	13560 Ejecución hipotecaria 156/2003.
20557	13562 Ejecución hipotecaria 277/2003.
	<b>Primera Instancia número Uno de Molina de Segura</b>
20558	13567 Juicio ejecutivo 237/1992 G.
	<b>Primera Instancia número Uno de Murcia</b>
20559	13557 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.005/2003.
	<b>Primera Instancia número Cuatro de Murcia</b>
20559	13556 Autos 837/2003.
	<b>Primera Instancia número Cinco de Murcia</b>
20560	13558 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 386/2003.
	<b>Primera Instancia número Seis de Murcia</b>
20560	13559 Ejecución hipotecaria 969/2002.
	<b>Primera Instancia número Siete de Murcia</b>
20561	13566 Autos 816/2000.
	<b>Primera Instancia número Nueve de Murcia</b>
20561	13568 Oposición medidas en protección menores 1601/2003. Cédula de notificación.
	<b>Primera Instancia número Diez de Murcia</b>
20562	13565 Expediente de dominio inmatriculación 1.144/2003.
	<b>Instrucción número Dos de Murcia</b>
20562	13570 Juicio de faltas 424/2003.
	<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>
20562	13575 Autos número 15/2003.
20563	13576 Autos número 309/2003.
20564	13577 Autos 566/2003.
	<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>
20564	13574 Autos 69/03.
	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>
20564	13573 Ejecución 192/2002 y 127-03.
20565	13572 Ejecución 86/2001.
20566	13582 Demanda 686/2003.

<u>Pág.</u>	
20566	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b> 13571 Demanda número 863/2003.
20567	13584 Demanda 687/2003.
20567	13583 Demanda 680/2003.
	<b>Primera Instancia número Uno de San Javier</b>
20568	13563 Autos 351/2001.
20568	13633 Autos 359/2003.
20568	13564 Juicio cambiario 438/2001.
	<b>De lo Social número Cuatro de Alicante</b>
20569	13580 Procedimiento número 550/03.

## IV. Administración Local

	<b>Archena</b>
20570	13555 Expediente de modificación de créditos.
	<b>Cartagena</b>
20570	13248 Convenio Urbanístico suelo Urbanizable No Programado LD1-Norte de Los Dolores.
20570	13552 Aprobación definitiva modificación de las Ordenanzas Fiscales, de Impuestos y Precios Públicos, para el ejercicio 2004.
	<b>Cieza</b>
20576	13775 Expediente de autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable.
20576	13551 Corrección de error.
	<b>Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia</b>
20576	13770 Contratación para adquisición de mobiliario.
	<b>Los Alcázares</b>
20576	13778 Solicitud de licencia de apertura de establecimiento.
20577	13779 Negociado de licencias de apertura de establecimientos.
20577	13776 Negociado de licencias de apertura de establecimientos.
20577	13777 Solicitud de licencia de apertura de establecimiento.
	<b>Molina de Segura</b>
20577	13813 Anuncio de licitación contrato de obra.
	<b>Murcia</b>
20578	13547 Notificación expediente n.º 911/2003-Sanidad.
20579	13546 Notificación expediente sancionador n.º 1.187/02-Sanidad.
20580	13774 Anuncio para la licitación de contrato de concesión de obra pública. (Expte. 1.038/03).
20581	13773 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Inecesidad de Reparcelación de la U.E. Aq-1 de Alquerías. Gestión-Compensación: 1146GC02).
20582	13550 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta a la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Beniaján C (Ámbito UM-402 de la revisión del Plan General).
20582	13824 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.048/2003).
20583	13825 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 1.039/2003).
20583	13822 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. (Expte. 1.035/03).
	<b>Ojós</b>
20584	13554 Aprobado inicialmente el Presupuesto General de 2003.
20584	13553 Aprobadas provisionalmente la modificación de ordenanzas fiscales.
	<b>Torre Pacheco</b>
20584	13771 Concurso del servicio Cantina, en Quiosco.
20585	13772 Resolución de 27 de noviembre de 2003, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.
	<b>Yecla</b>
20585	13549 Aprobar inicialmente la Modificación n.º 17 del P.G.M.O.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

	<b>Notaría de don Juan Pérez Martínez</b>
20586	13614 Acta de notoriedad.
	<b>Notaría de don Rafael Cantos Molina</b>
20586	13615 Comparecencias.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

**13841 Resolución (R-305-2003) de 3 de diciembre de 2003, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de 2 de diciembre de 2003, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.**

El Consejo Social de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, en los términos recogidos en el anexo que se acompaña.

Murcia, 3 de diciembre de 2003.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL P.A.S.

Todas las modificaciones tienen efectos económicos de 1 de diciembre de 2003 salvo las rectificaciones que tendrán efectos desde la fecha que para cada una se indica.

#### APDO 1.- RECTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Cod.	Denominación	Rectificación
1186	JEF. SEC. UNID. TÉCNICA APOYO ECON. PROY.	Requisitos: Conocimiento idioma inglés nivel 3. Efectos: 01/06/2003
477	P.BASE	Unidad de la que depende: E442- SEC. DE GASTO Efectos: 01/06/2003
574	P.BASE	Unidad de la que depende:E44B- SEC. CONTABILIDAD Y EXTRAPRESUP. Efectos: 01/06/2003
1111	ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO	Grupo: C/D Efectos: 01/11/2002

#### APDO 2.- MODIFICACIONES POR APLICACIÓN DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN.

Cod.	Denominación	Modificación
69	P. BASE	Grupo: C Esp.: 16.A
93	JEF.NEG. OTROS INGRESOS	Grupo: C Nivel: 20 Esp.: 20.A
57	ADMINISTRATIVO	Denominación: P. BASE GESTIÓN Grupo: B Nivel: 20 Esp. : 20.C Funciones específicas: 005 Apoyo directo al Jefe de Sección y Jefes de Negociado de la misma.
49	P.BASE ADMINISTRATIVO	Denominación: P. BASE GESTIÓN Grupo: B Nivel: 20 Esp.: 20.C Funciones específicas: 004 Apoyo directo al Jefe de Sección y Jefe de Negociado de Seguridad Social. 005 Control y seguimiento listas de espera contratación temporal y nombramientos interinos. 006 Control situaciones administrativas de personal laboral y funcionarios de Escalas Técnicas.

Cod.	Denominación	Modificación
66	JEF. NEG. DE PATRIMONIO	Grupo: B/C Esp.: 20.C
72	JEF. NEG. DE INVENTARIO	Grupo: B/C Esp.: 20.C
48	JEF. NEG. DE PERSONAL FUNCIONARIO	Grupo: B/C Esp.: 20.C
319	P.BASE	Grupo: C Nivel: 16 Esp.: 16.A
389	P.BASE	Nivel : 16 Esp.: 16.A
130	P.BASE	Grupo: C Nivel : 16 Esp.: 16.A
166	SEC. DIRECCIÓN	Grupo: C/D Esp. 18.D
502	P.BASE CENTROS	Grupo: C Nivel: 16 Esp.: 16.A
242	SEC. DIRECCIÓN	Grupo: C/D Esp.: 18.D
244	SEC. DIRECCIÓN	Grupo: C/D Esp.: 18.D
299	SEC. DIRECCIÓN	Grupo C/D Esp.: 18.D
514	P.BASE	Denominación: P.BASE CENTROS Grupo: C Esp.: 16.A
197	P.BASE CENTROS	Grupo: C Nivel: 18 Esp.: 18.D
403	P. BASE CENTROS	Grupo: C Nivel: 18 Esp.: 18.D
155	JEF. NEG. CENTROS N20	Grupo: B/C Esp.: 20.C
154	P. BASE CENTROS	Grupo: C Nivel 18 Esp.: 18.D
272	SEC. DIRECCIÓN	Grupo: C/D Esp.: 18.D
274	JEF. NEG. DE CENTROS N 20	Grupo: B/C Esp.: 20.C
499	P.BASE GESTIÓN	Grupo: B Esp.: 20.C Observ. Nivel transitorio, mínimo grupo B.
170	JEF. NEG. N.18 DEPARTAMENTO	Grupo: C
187	P.BASE DEPARTAMENTO	Grupo: C Esp.: 16.A
459	P.BASE DEPARTAMENTO	Grupo: C
220	ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO	Grupo :C
453	P.BASE DEPARTAMENTO	Grupo :C
202	P. BASE DEPARTAMENTO	Grupo : C Esp.: 16.A
199	P. BASE DEPARTAMENTO	Grupo : C Esp.: 16.A
159	P. BASE DEPARTAMENTO	Grupo :C
161	P. BASE DEPARTAMENTO	Grupo: C
1117	P. BASE	Grupo: C Nivel : 16 Esp.: 16.A
95	P. BASE	Grupo: C Esp.: 16.A
64	JEF. SEC. CONTR. OBRAS	Grupo: A/B Esp. : 25.B
561	RESPONSABLE COLECCIÓN CC. EXPERIMENTALES	Grupo: A/B Esp. 24.E
1171	RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y CERTIFICACIÓN	Grupo: A/B Esp.: 24.D
518	P. BASE PROCESO TÉCNICO	Grupo : B Esp.: 22.E
87	P.BASE GESTIÓN	Denominación: ADMINISTRATIVO Grupo : C Esp. 18.D
100	P.BASE GESTIÓN	Denominación: P.BASE Grupo: C Esp.: 16.A
414	P. BASE GESTIÓN	Denominación. ADMINISTRATIVO Grupo : C Esp.: 18.D
1115	P. BASE GESTIÓN	Denominación: P. BASE Grupo : C Esp. : 16.A
1116	P. BASE GESTIÓN	Denominación: P. BASE Grupo: C Esp.: 16.A
229	AUXILIAR	Denominación: P. BASE CENTROS Grupo: C Nivel 18 Esp.: 18.D
114	P. BASE	Denominación: ADMINISTRATIVO Grupo: C Esp.: 16.A

## APDO. 3.- MODIFICACIONES POR APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DEL CONVENIO COLECTIVO.

Cod	Denominación	Modificación
0871	P. BASE BIBLIOTECA	Grupo:C/D
0872	P. BASE BIBLIOTECA	Grupo:C/D
0873	P. BASE BIBLIOTECA	Grupo:C/D
0874	P. BASE BIBLIOTECA	Grupo:C/D
0875	P. BASE BIBLIOTECA	Grupo:C/D
0895	P. BASE BIBLIOTECA	Grupo:C/D
0896	P. BASE BIBLIOTECA	Grupo:C/D
0897	P. BASE BIBLIOTECA	Grupo:C/D
0898	P. BASE BIBLIOTECA	Grupo:C/D
0900	P. BASE BIBLIOTECA	Grupo:C/D

## APDO 4.- MODIFICACIÓN POR REESTRUCTURACIÓN DE SERVICIOS

## a) Cambian de dependencia orgánica y/o de funciones:

SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

Cod	Denominación	Modificación
491	JEF. SERVICIO GESTIÓN INVESTIGACIÓN	Funciones específicas: :007 Apoyo a la Comisión de Bioética .008 Impulsar la publicación: Memoria de Investigac. 009 sin contenido
102	JEF. NEG. DE DOCTORADO	Pasa a depender de la Sec. de Postgrado en G. Académica
103	JEF. NEG. DE TERCER CICLO	Pasa a depender de la Sec. de Postgrado en G. Académica
498	P.BASE	Pasa a depender de la Sec. de Postgrado en G. Académica
600	P.BASE	Pasa a depender de la Sec. de Postgrado en G. Académica

## b) Creaciones:

ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA

Cod	Denominación	Modificación
1187	JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA	Grupo: A Nivel : 28 Esp.: 28.A Tipo: 01 Jornada: E1 Provisión :LD Cuerpo: EX11 Requisitos: Tit. Espec.: Méritos Específicos: Funciones específicas: 000 Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales. 001 Coordinar y desarrollar los planes de actuación de los distintos Vicerrectorados y Secretaría General en materia de Gestión Académica. 002 Coordinar y supervisar los distintos procesos desarrollados por el Área (Pruebas de acceso, Preinscripción, Matrículas, Becas, Planes de Estudios, Títulos...)

Cod	Denominación	Modificación
1188	JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ACADÉMICA Y CENTROS	<p>Grupo: C Nivel : 22 Esp.: 22.A            Tipo: 03 Jornada: E1 Provisión:CE            Cuerpo: EX11            Requisitos:            Tit. Espec.:            Méritos Específicos:            Funciones específicas:            000 Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.001 Dirigir y supervisar el proceso de matrícula de 1º y 2º ciclo.            002 Dirigir, supervisar y gestionar el proceso de admisión de alumnos para 1º y 2º ciclo            .003 Resolver o proponer la resolución de las cuestiones planteadas en el área de competencia de las Secciones de secretaría de los centros            004 Elaboración de las Normas de Matrícula.            005 Participación en el desarrollo de las aplicaciones informáticas de Gestión de alumnos.</p>
1189	JEFE DE SECCIÓN DE POSTGRADO	<p>Grupo: B Nivel : 25 Esp.: 25.A            Tipo: 03 Jornada: E1 Provisión :CE            Cuerpo: EX11            Requisitos:            Tit. Espec.:            Méritos Específicos:Funciones específicas:            000 Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.001 Apoyo a la Comisión General de Doctorado.            002 Publicación anual de Programas de Doctorado            003 Programar y dirigir los procesos de preinscripción y matrícula de Tercer Ciclo, así como de traslados y correspondencia de estudios.</p>

**c) Supresiones**

## ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA

Cod	Denominación	Modificación
387	JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN	Supresión

**d) Modificaciones:**

## ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA

Cod	Denominación	Modificación
388	JEF. NEG. COORDINACIÓN ACADÉMICA	Denominación: JEF. NEG. DE ATENCIÓN A CENTROS. Pasa a depender de la nueva Sección de Coordinación académica y centros.
444	JEF. NEG. RECLAMACIONES	Pasa a depender de la nueva Sección de Coordinación académica y centros.
401	ADMINISTRATIVO	Pasa a depender de la nueva Sección de Coordinación académica y centros.
1117	P. BASE	Pasa a depender de la nueva Sección de Coordinación académica y centros.

Cod	Denominación	Modificación
360	JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Funciones específicas: 001 Coordinar las funciones correspondientes a las Secciones integradas en el Servicio y la relación de las mismas con los Centros y demás unidades.002 Elaboración y propuesta de Resoluciones y de Recursos ordinarios, en materia de gestión académica. 003 Proponer la elaboración de Normas Académicas y de las que afecten a la coordinación de las Secciones de Secretaría de los Centros.

DEP. CC. MORFOLÓGICAS, ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Cod	Denominación	Modificación
0804	P.ESPECIALISTA LABORATORIO DISECCIÓN	Cambia dependencia orgánica, pasa a Hospital Clínico Veterinario.

#### e) Creaciones

DEP. CC. MORFOLÓGICAS, ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Cod	Denominación	Modificación
1190	P.BASE LAB. DISECCIÓN	Grupo: D Nivel: 15 Esp.: 15.C Tipo : 82 Jornada: A1 Provisión: C.G. Cuerpo: EX46 Requisitos: Tít. Esp.: Funciones: 000 Las funciones correspondientes al tipo de puesto definidas en la tabla de funciones generales.

APDO. 5.- MODIFICACIONES SOBRE JORNADA Y UBICACIÓN DE PUESTOS:

Cod	Denominación	Modificación
1142	P. BASE AUXILIAR	Ubicación : Campus de Espinardo
203	P.BASE DEPARTAMENTO	Jornada : A1
0981	P. BASE CONTROL	Jornada: TU
0982	P. BASE CONTROL	Jornada: TU
0978	P. BASE CONTROL	Jornada: TU
0974	P. BASE CONTROL	Jornada: TU
0972	P. BASE CONTROL	Jornada: TU
583	P.BASE ADMINISTRATIVO(E1-VOL.ROT.)	Denominación: P. BASE ADMINISTRATIVO Jornada: C5
584	P.BASE ADMINISTRATIVO(E1-VOL.ROT.)	Denominación: P. BASE ADMINISTRATIVO Jornada: C5. Ubicación: Campus de Espinardo

APDO. 6 SUPRESIÓN DE PUESTOS

Cod	Denominación
0918	PUESTO BASE GRUPO A RECURSOS AUDIOVISUALES
538	ASESOR RESPONSABLE EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO
421	TÉCNICO EN RELACIONES INSTITUCIONALES
423	TÉCNICO DE GESTIÓN

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**13539 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 24 de noviembre de 2003, por la que se ordena la publicación del acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Presidencia y la empresa pública regional «Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.», para la gestión del Centro de Alto Rendimiento «Infanta Cristina».**

Visto el acuerdo de encomienda de gestión adoptado entre la Consejería de Presidencia y la empresa pública regional «Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.», para la gestión del Centro de Alto Rendimiento «Infanta Cristina» y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del citado acuerdo.

Murcia, 24 de noviembre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

#### Reunidos

De una parte, Don Antonio Gómez Fayrén, Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2003.

Y de otra, D. Agustín Alcaraz Peragón, Director General de Deportes, en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración de la Empresa Pública Regional «Centro Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.».

#### Exponen

La Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuida la competencia en materia de deportes y de gestión de instalaciones deportivas propias en virtud del Decreto n.º53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

El Centro de Alto Rendimiento «Infanta Cristina», propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Los Alcázares, es una instalación deportiva adscrita a la Consejería de Presidencia y gestionada por la Dirección General de Deportes.

Las necesidades y exigencias de funcionamiento derivadas de la práctica cotidiana en un centro de estas singulares características, determinan la conveniencia del establecimiento de un marco jurídico que permita

un ágil mecanismo de gestión del Centro y una optimización de sus recursos.

Para dar debida respuesta a dichas necesidades, mediante Ley 7/2000, de 25 de junio, se crea la empresa pública regional «Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina», que tendrá como objeto la gestión integral de la instalación deportiva del mismo nombre y de los servicios complementarios a ella, en los términos que se determinen en sus estatutos sociales.

Al amparo de dicho marco normativo el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil dos autorizó la constitución de la empresa pública regional «Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.» y aprobó sus Estatutos cuyo artículo 2 dispone que la Sociedad tendrá por objeto la Administración y Gestión del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina, a través de la explotación, gestión, cesión, arriendo, subarriendo, adjudicación o cualquiera otra figura jurídica aplicable de las instalaciones de todo tipo relacionadas con el Deporte. Organización de Cursos, Congresos, Seminarios, Concentraciones y Competiciones fundamentalmente deportivos, o de aquellas actividades que no siendo estrictamente deportivas tengan interés en el ámbito de la Región de Murcia. Organización de aquellas actividades anteriormente definidas que fuera del ámbito de la instalación puedan ser encomendadas por el Gobierno de la Región de Murcia. Promoción del Centro de Alto Rendimiento «Infanta Cristina» en los ámbitos Regional, Nacional e Internacional. Arrendamiento y alquiler de sus instalaciones y de los medios materiales que en ella se disponga. Gestión de Convenios con empresas e instituciones que permitan un mejor desarrollo de los fines del Centro de Alto Rendimiento «Infanta Cristina». Gestión con establecimientos hoteleros al objeto de poder dar un mayor servicio a los usuarios de la instalación. Y en definitiva realizar con carácter general, cuantas funciones y actividades afecten o estén relacionadas con la gestión del Centro de Alto Rendimiento «Infanta Cristina».

Con fecha 30 de diciembre de 2002 se otorgó escritura pública de constitución de dicha sociedad anónima y posteriormente se inscribió en el Registro Mercantil.

Con la finalidad de que la gestión del Centro de Alto Rendimiento «Infanta Cristina», se realice en un marco jurídico de funcionamiento más adecuado y ágil, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de marzo de 2003, por el que se autoriza al Consejero de Presidencia a encomendar la gestión del Centro de Alto Rendimiento «Infanta Cristina» a la Empresa Pública Regional «Centro Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.» de conformidad con su normativa reguladora, y facultarlo a llevar a cabo cuantos actos sean precisos para su eficacia,

### Acuerdan

**Primero.-** La Consejería de Presidencia encomienda la gestión integral del Centro de Alto Rendimiento «Infanta Cristina» y de los servicios complementarios al mismo a la Empresa Pública Regional «Centro Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.» de conformidad con su normativa reguladora.

**Segundo.-** La encomienda de gestión se extiende a todos los actos que deban efectuarse para el correcto funcionamiento del Centro.

**Tercero.-** El presente acuerdo no implica cesión de titularidad de competencia alguna ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante, Consejería de Presidencia, dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico sean precisos para dar soporte a la actividad objeto de la encomienda.

**Cuarto.-** El plazo de vigencia de la presente encomienda será de 5 años, computado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», prorrogable a su vencimiento por periodos iguales. No obstante, la Consejería de Presidencia en cualquier momento, cuando desaparezcan las razones que han aconsejado la formalización de este acuerdo, podrá dejar sin efecto el mismo.

**Quinto.-** La Empresa Pública Regional «Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.» acepta la gestión encomendada en los términos expresados.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### **13814 Orden de 3 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.**

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» 11 de marzo de 1996), incorporó la Directiva del Consejo 91/676/CEE de 12 de diciembre sobre protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario. Su fin es, por un lado, establecer las medidas necesarias para prevenir y en su caso, aminorar y eliminar la contaminación de las aguas subterráneas, evitando el uso inadecuado de abonos nitrogenados, ya sea por excesos en las cantidades aportadas o por épocas incorrectas de aplicación, y por otro, restringiendo el vertido incontrolado de líquidos generados en las instalaciones ganaderas intensivas, dado que ambos factores son causa de dicha contaminación, sin que sean descartables aportaciones producidas por otros agentes.

En la mencionada Directiva del Consejo 91/676/CEE, se imponen a los Estados Miembros, entre otras, las siguientes obligaciones: identificación de masas de agua afectadas; designación de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario; elaboración de un Código de Buenas Prácticas Agrarias; confección de programas de actuación para reducir los nitratos de origen agrario, y emisión de informes de situación a partir del seguimiento periódico de la calidad de las aguas.

Todas estas obligaciones, salvo la primera, son competencia de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el Real Decreto 261/1996, antes mencionado.

La Comunidad Autónoma de Murcia, mediante Orden de 11 de mayo de 1998 determinó, en un principio, sobre la base documental aportada por el Ministerio de Medio Ambiente y con el conocimiento que en aquellas fechas tenía de la calidad de aguas continentales, la «no designación de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos». Asimismo en la citada Orden se anunciaba la puesta en marcha, por parte de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de un programa de estudio y vigilancia en virtud del cual se puede revisar el criterio adoptado, en el plazo de cuatro años, tal y como lo prevé el R.D. 261/1996.

Una vez realizados los estudios pertinentes, recogidos en varios documentos internos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se identificó y designó como «zona vulnerable a la contaminación por nitratos» el área oriental del Trasvase Tajo-Segura y zona litoral del Campo de Cartagena, por Orden de 20 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 301, de 31 de diciembre de 2001), estableciéndose un programa de trabajo encaminado al control de los acuíferos de la Región, con especial énfasis en el área designada como vulnerable. Igualmente se indican los trabajos para llevar a cabo un estudio de las aguas superficiales y litorales con especial atención al Mar Menor.

Por otro lado, la Orden de 31 de marzo de 1998 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM n.º 85, de 15 de abril de 1998) aprobaba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia, que llegado este momento conviene revisar. Con él se pretende que el sector agrario murciano obtenga sus producciones mediante sistemas de cultivo que sean compatibles con la conservación del medio ambiente, y que eviten, en lo posible, la contaminación del medio natural. Asimismo, la realización de prácticas que incrementen la eficiencia de los fertilizantes y disminuyan cuantitativamente su aportación, rebajando los costes de producción y mejorando la calidad de las cosechas.

El dinamismo de nuestra agricultura regional está representado, principalmente, por las explotaciones hortícolas ubicadas en los municipios costeros, y por las plantaciones de frutales y cítricos situadas en las vegas y sus entornos. De otro lado, la actividad

ganadera está basada, fundamentalmente, en la ganadería porcina, seguida por la de ovino, aves y conejos, y vacuno. Toda esta estructura, de gran trascendencia socio-económica para la Región de Murcia, debe mantener su actividad de forma compatible con las exigencias de protección de las aguas contra la posible contaminación causada por la agricultura y ganadería intensivas.

El Código de Buenas Prácticas Agrarias, que a continuación se describe, incluye una serie de prácticas que el agricultor podrá aplicar voluntariamente. No obstante, las medidas contenidas en el mismo serán de obligado cumplimiento en las zonas designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos (Área oriental del trasvase Tajo-Segura y zona litoral del Campo de Cartagena).

En virtud de lo expuesto, y en base a las atribuciones que tengo conferidas

### Dispongo

#### Artículo único.

Se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias, de aplicación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto íntegro se publica a continuación de la presente Orden.

#### Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de diciembre de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## Código de buenas prácticas agrarias

### 1. Introducción

El presente Código ha de servir como marco de referencia para el desarrollo de una agricultura compatible con el medio ambiente, basada en el uso racional de los fertilizantes nitrogenados, y en la restricción del vertido incontrolado de líquidos procedentes de instalaciones ganaderas intensivas.

### 2. Definiciones

A los efectos del presente Código de Buenas Prácticas Agrarias y considerando la terminología recogida en la Directiva del Consejo 91/676/CEE de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, se entenderá por:

a) Contaminación. La introducción de compuestos nitrogenados de origen agrario en el medio acuático, directa o indirectamente, que tenga consecuencias que puedan poner en peligro la salud humana, perjudicar los recursos vivos y el ecosistema acuático, causar daños a los lugares de recreo u ocasionar molestias para otras utilidades legítimas de las aguas.

b) Contaminación difusa por nitratos. Es el vertido indiscriminado de ión  $\text{NO}_3^-$  en el suelo y consecuentemente en el agua, hasta alcanzar los 50 mg/l de concentración máxima admisible y/o 25 mg/l como nivel guía o recomendado.

c) Contaminación puntual. A diferencia de la contaminación difusa, es la causada por agentes conocidos de polución.

d) Zonas vulnerables. Superficies conocidas de territorio cuya escorrentía fluya hacia las aguas afectadas por la contaminación si no se toman las medidas oportunas.

e) Aguas subterráneas. Todas las aguas que estén bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.

f) Agua dulce. El agua que surge de forma natural, con baja concentración de sales, y que con frecuencia puede considerarse apta para ser extraída y tratada a fin de producir agua potable.

g) Compuesto nitrogenado. Cualquier sustancia que contenga nitrógeno, excepto el nitrógeno molecular gaseoso.

h) Ganado. Todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.

i) Fertilizante. Cualquier sustancia que contenga uno o varios compuestos nitrogenados y se aplique sobre el terreno para aumentar el crecimiento de la vegetación; comprende el estiércol, los desechos de piscifactorías y los lodos de depuradora.

j) Fertilizante químico. Cualquier fertilizante que se fabrique mediante un proceso industrial.

k) Estiércol. Producto resultante de la mezcla de las excretas sólidas y líquidas del ganado, con la cama y/o otros productos de desechos agrarios.

l) Purín. (Lisier). Mezcla resultante producidas por la excretas sólidas, y sobre todo líquidas, de ganado que no usa paja u otro material para cama (porcino, vacuno), junto con pelos, escamas agua de bebederos y de limpieza, restos de comida etc.,.

m) Agua sucia. Es el desecho, con menos del 3% en materia seca, generalmente formado por estiércol, orina, leche u otros productos lácteos o de limpieza. Generalmente se engloba en el lisier.

n) Lodos de depuradora. Son los lodos residuales salidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas o urbanas.

o) Lodos tratados. Son los lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica y almacenamiento posterior, de manera que se reduzca de forma significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

p) Drenajes de ensilado. Líquido que escurre de cosechas almacenadas en un recinto cerrado o silo.

q) Aplicación sobre el terreno. La incorporación de sustancias al mismo, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por

debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo.

q) Eutrofización. El aumento de la concentración de compuestos de nitrógeno, que provoca un crecimiento acelerado de las algas y la especies vegetales superiores, y causa trastornos negativos en el equilibrio de los organismos presentes en el agua y en su propia calidad.

r) Demanda bioquímica de oxígeno. Es el oxígeno disuelto requerido por los organismos para la descomposición aeróbica de la materia orgánica presente en el agua.

s) Compactación. Es el apelmazamiento excesivo de los suelos tanto en superficie como en profundidad producido por la circulación de máquinas pesadas. Esto constituye un obstáculo a la circulación del agua y del aire y aumenta la escorrentía y erosión hídrica.

t) El riego localizado de alta frecuencia. Es el sistema de riego presurizado, de pequeño caudal y de alta frecuencia, que pone el agua y los fertilizantes localizados en la zona radicular de la planta, aplicando estos elementos gota a gota, gracias a un dispositivo especialmente diseñado para este fin, llamado gotero o emisor.

### 3. Tipos de fertilizantes nitrogenados recomendados y su comportamiento en el suelo

#### 1) Abonos minerales

##### a) Abonos Nítricos.

Aquellos abonos cuyo nitrógeno se encuentre exclusivamente en forma de nitratos ( $\text{NO}_3^-$ ). Este es un ión muy móvil en el suelo y es fácilmente arrastrado y desplazado de la zona radicular a consecuencia de los fenómenos de lixiviación y escorrentía. Por ello, y dado que se absorbe con rapidez por las raíces de las plantas, debe ser utilizado cuando el cultivo tenga una mayor capacidad de asimilación de este ión.

##### b) Abonos Amoniacales.-

Incluye aquellos abonos que están en forma de ión amonio ( $\text{NH}_4^+$ ). Este ión no está sometido a tanta lixiviación como el ión nitrato, dado que es retenido por el complejo arcillo-húmico del suelo. Los suelos arcillosos lo retienen más que los arenosos y es absorbido por las raíces después de su conversión a nitrato, mediante los microorganismos nitrificantes del suelo.

##### c) Abonos Nítrico Amoniacales.-

Al tener parte del nitrógeno en forma nítrica y otra parte en forma amoniacal, reúnen las características de los dos grupos anteriores y su efecto es intermedio entre ambos. En función de la relación entre uno u otro estos abonos pueden dar soluciones a los diversos problemas de abonado, según la fase del cultivo y la problemática de intervención en el campo.

##### d) Abonos Ureicos.-

El producto fundamental es la urea. La forma ureica del nitrógeno no es por sí misma asimilable por las plantas y debe ser previamente transformada, primero en nitrógeno amoniacal y después en nítrico para que pueda ser metabolizado por las plantas. El nitrógeno ureico tiene por ello una acción algo más retardada que el nitrógeno

amoniacal. Es soluble en agua, y al no ser retenido por el complejo arcillo-húmico es muy móvil en el suelo.

##### e) Abonos de Liberación Lenta.-

Este grupo comprende productos muy diversos que poseen un alto contenido en nitrógeno. Pueden destacar aquellos que tienen una baja solubilidad, como algunos polímeros de la urea, o bien los abonos granulados recubiertos con una película cuya permeabilidad se incrementa al ir degradándose en el suelo. También pertenecen a este grupo los que llevan adicionados inhibidores de la nitrificación que ralentizan la transformación del ión amonio a nitrato.

En este grupo de abonos el aporte de nitrógeno se hace de forma más regular y continua por lo que se adaptan mejor al ritmo de absorción de las plantas y se reducen las pérdidas por lixiviación.

En los ANEXOS I y II se relacionan los distintos abonos nitrogenados minerales y su elección en función del tipo de suelo.

#### 2) Abonos Orgánicos

En los abonos con nitrógeno exclusivamente orgánico éste se encuentra normalmente en forma proteínica y por ello la disponibilidad del nitrógeno para la nutrición de las plantas varía entre algunas semanas y algunos meses, dependiendo de la estructura proteínica del abono. Esta disponibilidad pasa a través de una serie de transformaciones del nitrógeno proteínico a amoniacal y después a nítrico, por ello, encuentran su mejor aplicación en el abonado de fondo y en cultivos de ciclo largo.

Dentro de este apartado se agrupan una serie de productos de naturaleza orgánica, muy heterogéneos, que pueden utilizarse como fertilizantes o enmiendas del suelo, gran parte de ellos proviene de los residuos de los animales en granjas o explotaciones ganaderas (estiércol bovino, lisier bovino, lisier porcino, estiércol ovino, gallinaza, compost, etc.) y también los compuestos procedentes de la transformación de los residuos sólidos urbanos y los lodos de las depuradoras.

##### a) Estiércol bovino.

Presenta compuestos lentamente degradables y muy polimerizados. Es parcialmente inatacable por la microflora y por ello se demora la descomposición. En gran manera la función es estructural contribuyendo a la agregación de las partículas del suelo. Como efecto nutritivo tiene una importancia menor que puede equivaler en el primer año de su aportación hasta el 30% de nitrógeno total presente. Tiene un efecto residual de relevante importancia incluso después de varios años de cesar en su aportación.

##### b) Estiércol equino.

Presenta compuestos lentamente degradables, aunque en menor proporción que el estiércol de vacuno. Tiene el doble de riqueza en nitrógeno que este último y su acción como agregante de la estructura del suelo es media. En el primer año puede llegar a liberarse hasta el 40% del nitrógeno presente.

c) Purín porcino.

Está sometido también a la variabilidad de su composición en función de la fase productiva y del tratamiento de las deyecciones, aunque resulta más fácil de estimar su composición y el valor fertilizante. Este material puede llegar a proveer, el primer año, eficiencias del nitrógeno hasta del 60%. Su efecto residual sin embargo puede ser limitado al igual que su contribución a la mejora de la estabilidad del suelo.

d) Estiércol de ovino (sirle) y caprino.

Es el estiércol de riqueza más elevada en nitrógeno frente al de las demás especies animales. Tiene un efecto mediano sobre la estructura del suelo. Su persistencia es de unos tres años mineralizándose aproximadamente la mitad el primer año, la tercera parte el segundo año y el resto el tercer año.

e) Gallinaza.

En este abono orgánico la mayor parte del nitrógeno está en forma disponible el primer año de suministro, por ello es un abono de eficacia inmediata, parecida a los de síntesis. Tiene un efecto residual débil prácticamente insignificante desde el punto de vista estructural. Es un material poco estabilizado, de difícil distribución, con fuerte pérdidas por volatilización y de olor desagradable. Estos inconvenientes puede reducirse si se deseca, o se transforma en compost.

f) Compost.

Son enmiendas obtenidas mediante proceso de transformación biológica aerobia de materias orgánicas de diversa procedencia (deyecciones zootécnicas y materiales vegetales lignificados de desecho que se mezclan con las deyecciones). Es difícil generalizar el comportamiento agronómico de los compost pero si está bien hecho puede comportarse análogamente al estiércol.

Por ello, tiene una baja eficiencia el primer año que se ve compensada a largo plazo, al igual que sus poderes enmendantes. Si el compost procede de residuos urbanos debe utilizarse con cautela a causa de posibles contaminantes (metales pesados).

g) Lodos de depuradora.

Se pueden emplear como abonos los lodos de los procesos de depuración de aguas residuales urbanas o de otros cuyas características justifiquen el uso agronómico. El nitrógeno de los lodos puede variar entre un 3-5% en materia seca y está disponible desde el primer año.

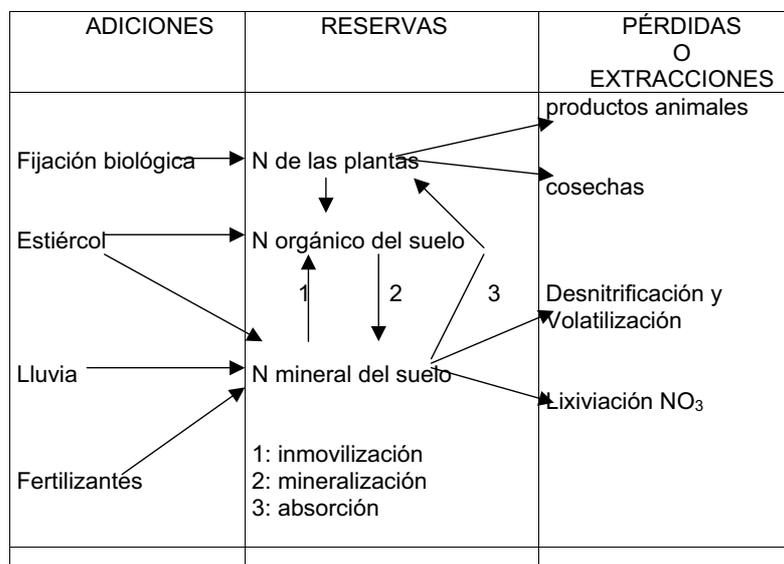
Hay que guardar ciertas precauciones análogamente a los compost, respecto de elementos contaminantes. Su utilización agronómica está regulada por el Real Decreto 1.310/1990, de 29 de octubre, definiendo los lodos y su análisis, así como las concentraciones de metales pesados y su utilización agraria en los suelos abonados con los mismos.

En el ANEXO III se relacionan los principales fertilizantes orgánicos y su riqueza en nitrógeno.

**3. Ciclo del Nitrógeno**

El nitrógeno en el suelo está sujeto a un conjunto de transformaciones y procesos que se denominan ciclo del nitrógeno. En el siguiente gráfico se representan los principales componentes y procesos del ciclo, diferenciando los aportes, las reservas y las extracciones o pérdidas.

**CICLO DEL NITRÓGENO**



Fuente: Hoja divulgadora n.º 7/92 HD-MAPA

A los efectos se entiende por:

**Mineralización e inmovilización.** La mineralización es la transformación del nitrógeno orgánico en amonio ( $\text{NH}_4^+$ ) mediante la acción de los microorganismos del suelo. La inmovilización es el proceso contrario. Como ambos actúan en sentido opuesto su balance se denomina mineralización neta, la cual depende de diversos factores tales como: contenido en materia orgánica, humedad y temperatura del suelo. En los climas templados la mineralización neta anual está entre el 1-2% de nitrógeno total, lo que supone un aporte considerable de N.

En la mineralización neta de la materia orgánica que se añade al suelo juega un papel decisivo la relación C/N. Cuando esta es de 20-25 se produce una mineralización neta, y cuando esta relación es mayor se produce una inmovilización.

**Nitrificación.** En este proceso el amonio ( $\text{NH}_4^+$ ) se transforma primero en nitrito ( $\text{NO}_2^-$ ) y este en nitrato ( $\text{NO}_3^-$ ) mediante la acción de las bacterias aerobias del suelo. Debido a que el nitrito se transforma en nitrato con rapidez los niveles de nitritos en los suelos suelen ser muy bajos en comparación con los de nitratos.

Cuando las condiciones son adecuadas, la nitrificación puede transformar del orden de 10-70 kgN/ha/día. Esto quiere decir que el abonado en forma amónica puede transformarse casi totalmente en nitrato en unos pocos días si la temperatura y la humedad son favorables.

**Desnitrificación.** Es la conversión del nitrato en nitrógeno gaseoso ( $\text{N}_2$ ) o en óxidos de nitrógeno, también gaseosos, que pasan a la atmósfera. Esto se produce cuando el suelo tiene mucha humedad y la falta de oxígeno obliga a los microorganismos a emplear nitrato en vez de oxígeno en su respiración.

**Fijación biológica.** La fijación biológica del nitrógeno consiste en la incorporación de nitrógeno gaseoso de la atmósfera a las plantas gracias a algunos microorganismos del suelo (bacterias nitrificantes), de las cuales las más importantes es el *Rhizobium* que forma nódulos en las raíces de las leguminosas.

**Lluvia.** La lluvia contiene cantidades variables de nitrógeno en forma de amonio, nitrato y óxidos de nitrógeno, y constituye una fuente importante de nitrógeno en el medio natural. En los sistemas agrícolas, sin embargo, este aporte, que se cifra entre (5-15 kgN/ha/año), es pequeño en comparación al de los fertilizantes.

**Lixiviación.** La lixiviación o lavado del nitrato es el arrastre del mismo por el agua del suelo que percola más abajo de la zona radicular de las plantas. Este proceso es el que produce la contaminación de las aguas subterráneas por nitratos, ya que una vez que estos dejan de estar al alcance de las raíces, continua su movimiento descendente hacia los acuíferos sin apenas ninguna transformación química o biológica.

**Escorrentía.** Es el flujo del agua sobre la superficie del suelo, de modo que no se infiltra en el campo,

sino que fluye hacia terrenos más bajos o cursos superficiales de agua. Se produce como consecuencia de lluvias o riegos excesivos. Cuando la escorrentía se produce después de abonados nitrogenados las pérdidas de nitrógeno pueden ser importantes.

**Volatilización.** Se llama así a la emisión de amoniaco gaseoso desde el suelo a la atmósfera. Ocurre en condiciones de pH alcalino dado que el amonio ( $\text{NH}_4^+$ ) se transforma en amoniaco ( $\text{NH}_3$ ) que es un gas volátil. Todos los abonos amoniacaes, incluso la urea, pueden experimentar pérdidas por volatilización, al igual que los estiércoles cuando no se incorporan al suelo, debido a que parte de su nitrógeno lo tienen en forma amoniacaal.

#### **4. Dosis recomendadas para la aplicación de abonos nitrogenados en diversos cultivos**

Deben establecerse en función de las necesidades del cultivo que se trate, procurando, por un lado, evitar carencias de éste, e intentando conseguir un equilibrio óptimo entre el rendimiento y la calidad de la cosecha. Deben, por tanto, evitarse los aportes excesivos de nitrógeno, ya que pueden provocar efectos adversos sobre el cultivo y excedentes de nitrato, que al no llegar a ser absorbidos por las raíces, están expuestos a lavados por las aguas.

En el ANEXO IV se indican las cantidades de nitrógeno que se consideran óptimas para cubrir las necesidades de los principales cultivos de la Comunidad Autónoma de Murcia. Los intervalos de valores que se exponen en cada caso son consecuencia de la variabilidad en función de variedades, densidades de plantación, modalidades en el manejo de cultivos, rendimientos, etc.

Sin embargo, en las zonas declaradas como vulnerables no deben sobrepasarse las dosis máximas establecidas para cada especie y sistema de riego.

Cuando se apliquen estiércoles en zonas vulnerables se establece la condición de no aportar al suelo una cantidad de estos cuyo contenido en nitrógeno supere los 170 kg/ha/año. No obstante, durante los primeros programas de actuación cuatrienal, se podrá permitir una cantidad de 210 kgN/ha/año. Para el cálculo de las dosis suplementarias de abonado mineral se considerará únicamente la fracción de nitrógeno mineralizada anualmente (ANEXO III).

#### **5. Determinación de la dosis de abonado nitrogenado mineral**

Se debe establecer por la diferencia entre las dosis de abonado indicadas en el ANEXO IV y el nitrógeno asimilable por los cultivos procedentes de las siguientes fracciones:

1.º) Nitrógeno inorgánico (soluble e intercambiable) en el suelo al inicio del cultivo.

2.º) Nitrógeno procedente de la mineralización neta de la materia orgánica (humus) que se encuentra en el suelo de forma natural (ANEXO V).

3.º) Nitrógeno mineralizado a partir de los fertilizantes y enmiendas orgánicas (ANEXO III).

4.º) Nitrógeno aportado por el agua de riego, que depende principalmente de la concentración de nitrato y del volumen suministrado (ANEXO VI).

Por tanto, el nitrógeno aplicado en forma de fertilizantes minerales deberá complementar las aportaciones estimadas de las fracciones anteriores, hasta completar la dosis de nitrógeno que se considera óptima. Esto requiere la realización periódica de análisis de suelos y aguas, así como de los materiales orgánicos que se incorporan al terreno.

## 6. Épocas adecuadas para la aplicación de los abonos nitrogenados minerales y selección del tipo de abono

Una vez fijadas las dosis, se recomienda fraccionar las aportaciones con objeto de maximizar la eficiencia y minimizar las pérdidas por lavado.

### a) Hortalizas y Tubérculos

Alcachofa.- Con el abonado de fondo, aportar una parte del nitrógeno mineral en forma de nitrógeno amoniacal. El resto se deberá aportar en cobertera en forma nítrico-amoniacal en al menos cuatro veces: estado de 3,4 hojas, iniciación de los primeros capítulos en el primer y segundo colmo y comienzo de la recolección en el primero y segundo colmo. En el riego localizado se realizarán aportaciones semanales, como mínimo, con abonos nitrogenados nítrico-amoniacales.

Apio.- Como solo se cultiva con riego localizado las necesidades de nitrógeno se cubrirán con aportaciones semanales, como mínimo, y con abonos nitrogenados nítrico-amoniacales o nítricos.

Lechuga.- Una parte del nitrógeno se aportará en el abonado de fondo y en forma amoniacal. El resto se aplicará en al menos dos veces en forma de nitrógeno nítrico-amoniacal, debiendo realizarse la última unos 30 días antes de la recolección. Con riego localizado se deberá aplicar el nitrógeno en forma nítrico-amoniacal, fraccionándolo al menos semanalmente y en función del ritmo de crecimiento del cultivo.

Melón y Sandía.- Con el abonado de fondo, aportar una parte del nitrógeno en forma amoniacal. En el abonado de cobertera realizar al menos dos aplicaciones en forma nítrica a partir del cuajado de los primeros frutos. Con riego localizado, fraccionar el nitrógeno en aplicaciones semanales, como mínimo, en forma nítrico-amoniacal o nítrica.

Tomate y Pimiento.- Solo se cultiva con riego localizado, por ello, se deberá fraccionar el nitrógeno a lo largo del ciclo de cultivo como mínimo semanalmente, en forma nítrico-amoniacal o nítrica.

Brócoli y Coliflor.- Con el abonado de fondo aportar una parte de nitrógeno en forma amoniacal, y en el abonado de cobertera aplicar el resto de nitrógeno al

menos en tres o cuatro aplicaciones en forma nítrico-amoniacal o nítrica. Con el riego localizado, fraccionar el nitrógeno, como mínimo una vez por semana, en forma nítrico-amoniacal o nítrica.

Patata.- En el abonado de fondo aportar las enmiendas orgánicas, dado que este cultivo responde bien a las aportaciones de materia orgánica, junto con una parte de nitrógeno mineral en forma amoniacal. El resto de nitrógeno aportarlo en cobertera en dos o tres aplicaciones, preferentemente en forma de nitrógeno amoniacal o nítrico-amoniacal. Con el riego localizado el nitrógeno se fraccionará en aplicaciones semanales, como mínimo, desde la emergencia hasta unas dos semanas antes de la recolección, utilizando la forma nítrico-amoniacal.

### b) Cítricos, frutales y Uva de Mesa.

El periodo de yema hinchada hasta la caída de hoja es la época adecuada para efectuar el abonado nitrogenado aprovechando los periodos de mayor absorción radicular. Se recomienda no fertilizar fuera de este periodo.

Con riego tradicional por inundación el abonado nitrogenado deberá fraccionarse, como mínimo, en dos aportaciones, una en primavera y otra en verano, excepto en los terrenos arenosos, donde se fraccionará en tres veces durante ambos periodos.

Se recomienda, en cualquier caso, aportar el nitrógeno con el mayor grado de fraccionamiento posible, sobre todo en suelos muy permeables o poco profundos.

Para cítricos y frutales se recomienda, en general, la aplicación de formas amoniacales o nítrico-amoniacales en primavera, y nítrico-amoniacales o nítricas en verano.

Con el riego por goteo la aplicación de nitrógeno se efectuará preferentemente mediante formas nítricas o nítrico-amoniacal solubles en el agua de riego y con alta frecuencia, que como mínimo deberá ser semanal.

## 7. Recomendaciones para la aplicación de los fertilizantes

Cuando se riegue por inundación, los abonos se recomienda aplicarlos con el suelo en sazón y se enterrarán mediante una labor, salvo en frutales y cítricos sometidos a «no cultivo». Este sistema es mejor que incorporarlos al suelo mediante un riego, dado que de esta manera se pueden producir pérdidas de nutrientes por lavado, o distribuirse de manera deficiente al ser arrastrados superficialmente.

Con riego localizado la fertilización se efectuará disolviendo los abonos en el agua de riego y aplicándolos al suelo.

La dosificación debe ser fraccionada durante el periodo de actividad vegetativa.

En los cultivos de secano tales como viña, almendra, olivo y cereales se debe incorporar el abonado al terreno con una labor, aprovechando la sazón posterior

a lluvia, especialmente en las parcelas con pendiente, para evitar el arrastre de los fertilizantes por la lluvia.

En los cereales evitar la incorporación de abono nitrogenado en sementera procurando hacerlo en cobertera, durante los momentos de máxima necesidad, principalmente durante el ahijado, encañado, la fase de inflorescencia y el espigado.

Cuando se incorpore nitrógeno en forma orgánica (estiércol o lisier) debe hacerse mediante prácticas culturales que aseguren su incorporación a la tierra, fuera de los períodos lluviosos y en dosis ajustadas a la capacidad de retención del suelo.

Conviene seleccionar los abonos según su naturaleza química, tratando de que causen los menores efectos adversos sobre la estructura y el pH del suelo, y también que no provoquen efectos tóxicos en las plantas (ANEXO I). Ambos casos pueden causar la inhibición de la capacidad de absorción radicular de los iones nitrato y estos pueden sufrir mayores pérdidas.

#### **8. Recomendaciones para efectuar el riego**

El excesivo aporte de agua o su deficiente distribución contribuyen al arrastre de los iones nitrato y el aumento de la contaminación. Para que esto no suceda debe establecerse una correcta ejecución y práctica del riego.

La cantidad de agua a aportar deberá obtenerse de la diferencia entre las necesidades del agua del cultivo y la precipitación efectiva. Al mismo tiempo, las necesidades de agua se basarán en el evapotranspiración del cultivo (ETc) que a su vez se basará en la evapotranspiración del cultivo de referencia (ETo) por el coeficiente del cultivo (Kc). En cítricos y frutales deberá tenerse en cuenta, también, la superficie sombreada por el árbol según el diámetro de su copa.

La cantidad de agua a aplicar por unidad de superficie y la frecuencia de los riegos deberá establecerse y acomodarse a la capacidad de retención de humedad del terreno con el fin de evitar pérdidas de agua en profundidad, lejos del alcance de las raíces, con la consiguiente lixiviación de elementos nutritivos móviles.

En cualquier caso y de acuerdo con las condiciones de la parcela, deberá utilizarse la técnica de riego que garantice la máxima eficiencia en el uso de agua y los fertilizantes.

En el riego por inundación debemos conseguir la máxima uniformidad posible en la distribución del agua, para ello la longitud de los tablares y su pendiente deberán adaptarse a la textura del terreno y al módulo de riego. Se recomienda no utilizar tablares con longitudes superiores a los 120 m en suelos arcillosos y 75 m en suelos arenosos. En tierras arcillosas conviene que la pendiente del terreno en el sentido del riego se aproxime al 0,5 por mil, mientras que en los arenosos puede llegar al 2 por mil.

Los módulos de riego se aconsejan que lleguen como máximo a 40 litros/segundo.

En relación al riego por goteo y con objeto de asegurar una adecuada superficie mojada, a la profundidad radicular efectiva, que sea suficiente para el cultivo, deberá estudiarse bien la textura del terreno, el número de emisores por árbol, el volumen de agua aportado por cada uno de ellos y la frecuencia de riego, para evitar problemas de saturación de humedad o de pérdida de agua en profundidad. Se recomiendan no dar riegos de más de 6 horas ininterrumpidas.

#### **9. Aplicación de fertilizantes en terrenos inclinados y escarpados**

La nivelación de los terrenos es una práctica generalizada en todas las zonas de agricultura de la Región de Murcia, de forma que los riesgos de escorrentía superficial suelen ser bajos o moderados.

No obstante, en zonas de agricultura tradicional, viñedo y de cultivo de almendro y olivo, existen parcelas cuya topografía está más cerca del relieve original del terreno que de las áreas transformadas propias de la actividad agrícola.

En algunas zonas de regadío, con cultivo de cítricos y frutales, existen también parcelas con pendientes suaves a moderadas, como consecuencia de que las instalaciones de riego por goteo han obviado su transformación y nivelación.

En las parcelas de secano con agricultura tradicional se aplicará el nitrógeno en forma orgánica, fuera de las épocas lluviosas, bien incorporado al terreno y localizado en curvas de nivel. En cuanto al nitrógeno en formas inorgánicas se hará en cobertera posterior a una lluvia cuando el suelo este en sazón, enterrándolo con una labor.

En la medida de lo posible y en el caso de que la orografía y el cultivo de la parcela lo permita, se rectificará el relieve de las parcelas a fin de obtener unidad de cultivos con pendientes máximas del 3%.

En los cultivos de regadío con riego por goteo, el abonado se hará, como mínimo, cada semana, ajustando la dosis de fertilizantes y de agua a las necesidades de las plantas, y a la textura del suelo, de esta manera se evitarán posibles arrastres por escorrentía.

#### **10. Aplicación de fertilizantes a tierras en terrenos hidromorfos, inundados, helados o cubiertos de nieve**

En la Región de Murcia no son frecuentes los suelos hidromorfos, aunque en algunos casos se suelen dar perfiles asociados a niveles freáticos altos. Las inundaciones suelen ser de corta persistencia, por lo que no llegan a ser causa de hidromorfismo. Se hace excepción de los suelos inundados para el cultivo de arroz. Suelos agrícolas helados o suelos agrícolas cubiertos de nieve pueden ocurrir, aunque con muy escasa incidencia en el total de la Región. El mayor riesgo de

contaminación de las aguas por nitratos se dan en las zonas donde el suelo está asociado a una capa freática alta. En relación con las mismas es recomendable:

a) Ajustar las dosis de riego y de abonados nitrogenados a la capacidad de retención de los horizontes por encima del nivel freático de forma que se reduzca al máximo la percolación profunda usando sistemas de riego de alta eficiencia y junto con programas de fertirrigación de los cultivos. Evitar la incorporación de abonos en exceso o su acumulación en el suelo.

b) Evitar, en la medida de lo posible, la incorporación de abonos nitrogenados en forma inorgánica.

c) Evitar, en la medida de lo posible, el cultivo en suelos con nivel freático a menos de 0,5 m de profundidad.

d) En el cultivo de arroz se ajustarán las dosis de abonado a las necesidades reales del cultivo y su aplicación deberá hacerse de forma que se satisfagan estas necesidades en cada momento produciendo el mínimo de acumulaciones en el suelo.

#### **11. Condiciones de aplicación de fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua**

La Región de Murcia está surcada de innumerables cauces por los que, en la inmensa mayoría de los casos, el agua fluye de forma discontinua y torrencial. La protección del Dominio Público Hidráulico contra la contaminación de nitratos exige prácticas que eviten la escorrentía hacia todos los cauces, ya sean de aguas continuas, de aguas discontinuas o de cauces secos, de forma que las prácticas recomendadas deben ser objeto de consideración por parte de los agricultores cuando sus fincas se hallen junto a alguno de ellos. En orden a conseguir una suficiente protección de estos cursos de agua se recomienda:

a) Dejar una franja, de 2 a 10 m de anchura, sin abonar junto a todos los cursos de agua. Se evitará que los sistemas de fertirrigación proyecten soluciones nutritivas sobre los cauces, para lo que se establecerán zonas de seguridad de extensión suficiente.

b) Se establecerá una zona de protección, de 35-50 m de radio, en torno a los pozos, fuentes y aljibes de agua para consumo humano, donde no se debe aplicar abono alguno. De acuerdo con la experiencia local podrá, en su caso, modificarse la magnitud de este radio de seguridad.

#### **12. Capacidad y diseño de los tanques de almacenamiento de estiércol**

En los tanques de estiércol se almacenan las deyecciones de animales o efluentes de origen vegetal generados en las explotaciones agrarias para evitar su evacuación directa e impedir que, mediante procesos de escorrentía superficial o percolación profunda, contaminen las aguas.

En la Región de Murcia existen unas 10.600 explotaciones ganaderas, de las que 6.500 son de ganado

porcino. Las explotaciones porcinas con carga ganadera superior a 30-40 cerdas, disponen, en las propias naves, de fosos para deyecciones, capaces para contener las producidas durante 1 a 1,5 meses. En la fase de cebo suelen contener las que se producen durante 4 a 4,5 meses. Estos fosos se construyen de forma que a ellos no accedan las aguas pluviales, que se podrán evacuar de forma directa.

Es aconsejable que la construcción de tanques de almacenamiento de estiércoles procedentes de explotaciones ganaderas se ajuste a las siguientes prácticas:

a) Deben aplicarse las mejores técnicas disponibles para minimizar la producción de aguas en actividades de limpieza y acondicionamiento de los habitáculos ganaderos. En cualquier caso, las aguas residuales y líquidos que escurran del estiércol, del ensilaje y aguas de lavado de las salas de ordeño, se almacenarán en depósito o fosa impermeable a donde serán conducidos por tubería, pudiendo aplicarse en este caso por un proceso de evaporación o desecación. Para las explotaciones porcinas en régimen de cría intensiva se recogerán en el tanque de almacenamiento de purinas que deberá haber sido dimensionado para ello. La recogida y circulación de esta agua se hará a través de una red estanca. En ningún caso verterán directamente al medio.

b) El volumen de efluentes a almacenar en las explotaciones ganaderas vendrá determinado por la especie, número de animales, edad, orientación productivo, tipo de alimento, estado fisiológico, régimen de explotación, manejo, etc. Los tanques de almacenamiento de purines se diseñarán con capacidad suficiente para recoger, al menos, los productos generados en cada explotación durante tres meses. Todo ello sin perjuicio de las normas y reglamentaciones vigentes en la Región. Los depósitos se construirán de forma que sean totalmente impermeables, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Federación de Asociaciones de Ganaderos, FADESPORM, la Asociación Regional de Empresas del Porcino AREPOR, la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos- Iniciativa Rural de Murcia, COAG-IR, la Asociación de Empresas Agrícolas y Ganaderas, ADEA-ASAJA, la Unión de Pequeños Agricultores, UPA, y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, FECOAM, para la adecuación ambiental de las empresas del sector porcino y en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR), La Asociación de Empresas Agrícolas y Ganaderas (ADEA-ASAJA), La Unión de Pequeños Agricultores, (UPA), La Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la adecuación ambiental de empresas ganaderas del sector de rumiantes, con el fin de evitar filtraciones y, en definitiva, contaminación de las aguas.

c) Cuando la actividad ganadera permita recoger, separadamente, las deyecciones líquidas y las sólidas,

los tanques o embalses destinados a estas últimas dispondrán de una base inclinada para que escurran los líquidos, presentes en ellas o que se puedan producir, y puedan ser conducidos hasta el tanque de deyecciones líquidas.

d) Las aguas pluviales recogidas por los tejados, se evacuarán adecuadamente para evitar que tengan contacto con el estiércol que se genera en los parques de ganado, y que puedan llegar al tanque de almacenamiento de estiércoles o a la balsa de purines; en el caso de que se produjera mezcla de aguas pluviales con deyecciones el líquido resultante será tratado como deyecciones.

e) En caso de explotaciones al aire libre, o en pastoreo, se evitará la permanencia de animales sobre un mismo terreno en densidades elevadas.

### **13. Procedimiento para la aplicación a las tierras de fertilizantes químicos y estiércol que mantengan las pérdidas de nutrientes en las aguas a un nivel aceptable considerando tanto la periodicidad como la uniformidad de la aplicación**

A fin de evitar las pérdidas de elementos nutritivos hacia las aguas, sean superficiales o subterráneas, se estiman recomendables las siguientes prácticas agrícolas:

a) Determinación de las dosis de nutrientes a partir de las necesidades de los cultivos y ajuste de los programas de abonado a las extracciones de las plantas durante todo el ciclo de cultivo. Todo ello acorde con las características del suelo, las peculiaridades climáticas del año agrícola y el estado real de las siembras o plantaciones a fin de evitar desviaciones entre las cantidades nutrientes aportados y los realmente consumidos por los cultivos.

b) Elegir los fertilizantes químicos entre aquellos que garanticen una composición homogénea.

c) Utilizar técnicas de aplicación que aseguren la distribución uniforme de los abonados sobre toda el área de las raíces a fin de evitar zonas de acumulación de nutrientes y, en consecuencia, prevenir su indebida incorporación a las aguas. Los agricultores deben controlar las abonadoras a fin de asegurar su adecuada regulación. En el caso de fertirrigación mediante riego localizado se ha de cuidar la uniformidad de la red de distribución y los emisores mediante comprobaciones periódicas.

d) El abono orgánico que se incorpore a toda la superficie del suelo, deberá incorporarse en las primeras horas del día o últimas horas de la tarde, en todo caso se deberá enterrar antes de 24 horas desde su aplicación. Para su aplicación se evitarán los días con vientos, así como los periodos de lluvia. Esta recomendación no será de aplicación en las explotaciones con riego localizado de alta frecuencia en sistema de no laboreo.

### **14. Otras prácticas agrarias**

A continuación se relacionan con carácter general, otra serie de prácticas agrarias que serán de aplicación:

a) Conservación del suelo como recurso natural básico y lucha contra la erosión:

Realización de labores siguiendo las curvas de nivel según la orografía del terreno y prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente para detener los graves problemas de erosión y pérdida de estructura y fertilidad del suelo. No obstante, en zonas de agricultura tradicional, viñedo y de cultivo de almendro y olivo, existen parcelas cuya topografía está más cerca del relieve original del terreno que de las áreas transformadas propias de la actividad agrícola.

b) Alternativas y rotaciones:

- Todas aquellas alternativas y rotaciones que se hagan con criterios de agricultura sostenible.

c) Optimización del consumo de energía:

- Con respecto a la maquinaria agrícola deberá estar en buenas condiciones, al objeto de prevenir riesgos laborales y asegurar el uso eficiente de combustibles fósiles.

d) Utilización eficiente del agua:

- Se requerirá el cumplimiento de la normativa vigente relativo a la concesión de aguas.

- Se mantendrá de manera adecuada la red de distribución de agua de riego, ya sea en riego tradicional o por goteo, con el fin de optimizar el uso del agua.

e) Conservación de la diversidad biológica:

- Cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente sobre la producción, comercialización y utilización de semillas y plantas de viveros.

- Se recomienda establecer hábitos de recolección y posrecolección de cosechas que permitan la conservación de los nidos de especies protegidas de difícil localización.

- Prohibir la quema de rastrojos o restos de cosecha, salvo en los casos en los que se disponga de la correspondiente autorización por los servicios técnicos competentes de la Comunidad Autónoma, en cuyo caso se deberán tomar las medidas de seguridad que garanticen la prevención de incendios y la contaminación a zonas habitadas o transitadas por vehículos públicos o privados.

f) Fitosanitarios:

- En el caso de fitosanitarios y herbicidas, dentro de los márgenes establecidos por la normativa, deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, así como utilizar productos autorizados, retirando los residuos una vez realizada la aplicación correspondiente y gestionando los envases de forma adecuada.

g) Reducción de la contaminación de origen agrario:

- Prácticas encaminadas a eliminar los restos de materiales plásticos utilizados en la producción, y los

restos de poda cuya permanencia sobre el terreno pueda dar lugar a propagación de plagas y enfermedades.

h) Otras actuaciones:

- No se deberán abandonar los cultivos una vez terminada su vida útil y económica y, en cualquier caso, deberán mantenerse libres de plagas y enfermedades y parásitos susceptibles de ser transmitidos a otras propiedades.

**15. Divulgación e información del código de buenas prácticas agrarias**

Para prevenir y corregir la contaminación de las aguas causada por nitratos de origen agrario es necesario que los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia reciban información y formación sobre las buenas prácticas agrarias. Para ello se adoptarán las siguientes medidas dirigidas a difundir el contenido del presente código:

a) Información a equipos técnicos y directivos de la Consejería

b) Información a los agricultores, ganaderos, a sus organizaciones agrarias y entidades asociativas.

c) Divulgación mediante prensa, radio y televisión

d) Distribución de folletos informativos y divulgativos

e) Información global y personalizada a los agricultores desde las Oficinas Comarcales Agrarias, y desde el S.I.A.M., especialmente en las zonas vulnerables.

f) Inclusión de un capítulo, en los cursos del plan de formación, de la Consejería sobre el manual de buenas prácticas agrarias, especialmente en zonas vulnerables.

Para facilitar el cumplimiento por parte de los agricultores del código de buenas prácticas agrarias, se establecerán los siguientes servicios complementarios:

1.º) Se efectuarán análisis gratuitos a los agricultores que lo soliciten, en las zonas declaradas vulnerables, de la concentración de nitratos en aguas de riego, en el Laboratorio Agrario Regional de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, siempre que sea considerado necesario por la autoridad ambiental para el cumplimiento de los fines.

2.º) Se prestará desde las Oficinas Comarcales Agrarias una especial atención a la recomendación, bien sea colectiva o individualizada, sobre el CBPA, y en especial sobre el abonado nitrogenado a aportar en los distintos cultivos de las zonas vulnerables, de acuerdo con las características del cultivo, del terreno y de las aguas, así como del tipo y régimen de riego.

El uso del suelo en las diversas zonas agrícolas de la Región está condicionado por las características climáticas de la misma. Así nos encontramos que la inmensa mayoría del regadío se encuentra en zonas áridas o semiáridas y con un contenido en materia orgánica que en pocas ocasiones supera el 0.5%, con lo que los suelos se catalogan como «pobres o muy pobres» de forma que el nitrógeno constituye el segundo factor limitante, después de la disponibilidad del agua, en el desarrollo de los cultivos de la Región de Murcia

**ANEXO I**

**RELACIÓN Y EFECTOS DE LOS PRINCIPALES TIPOS DE ABONOS NITROGENADOS QUÍMICOS**

Tipo de abono		Riqueza en N (%)	Reacción en el suelo	Reacción en la planta	Efecto sobre la estructura suelo
Amoniacaes	Sulfato amónico	20,6	Acidificante	Tóxicos a dosis altas	Adversa
	Cloruro amónico	24	Acidificante	Tóxico	Adversa
	Fosfato monoamónico	12	Neutra	-	Adversa
	Fosfato biamónico	18	Neutra	-	Adversa
Nítricos	Nitrato calcio	15,5	Alcalinizante	-	Favorable
	Nitrato sódico	16	Alcalinizante	Tóxico a dosis medias altas	Adversa
	Nitrato magnesico	11	Alcalinizante	-	Favorable
	Nitrato potásico	13,8	Neutra	-	-
Nítrico-amoniacaes	Nitrato amónico	33,5	Neutra	-	Adversa
	Nitro-sulfato amónico	26	Acidificante	-	Adversa
	Nitro-cal-amónico	20,5	Alcalinizante	-	Favorable
Ureicos	Urea	46	Neutra	-	Adversa

## ANEXO II

## ELECCIÓN DEL ABONO NITROGENADO EN FUNCIÓN DEL TIPO DEL SUELO

Suelos neutros y alcalinos no calizos	Suelos alcalinos calizos	Suelos ácidos	Suelos salinos
Nitro-cal-amon Nitrato cálcico <sup>2</sup> Nitrato magnésico <sup>2</sup> Fosfato biamónico <sup>3</sup> Nitrato potásico <sup>2</sup>	Sulfato amónico Nitro-sulfato amónico Nitrato amónico <sup>2</sup> Urea <sup>2</sup> Fosfato monoamónico <sup>2</sup> Fosfato biamónico <sup>2</sup> Nitrato potásico <sup>2</sup> Nitrato cálcico <sup>2</sup>	Nitro-cal-amon Nitrato cálcico <sup>2</sup> Fosfato biamónico <sup>3</sup> Nitrato potásico <sup>2</sup>	Nitro-cal-amon Nitrato-cálcico <sup>2</sup> Nitrato amónico <sup>2</sup> Nitrato magnésico <sup>2</sup> Urea <sup>2</sup> Fosfato monoamónico <sup>2</sup> Fosfato biamónico <sup>2</sup> Nitrato potásico <sup>2</sup>

- (1) Esta tabla se refiere principalmente a la elección de abonos que se aplican en cobertera  
 (2) Los abonos marcados con el (2) son utilizables en el riego localizado.  
 (3) Cuando se utiliza en suelos deficientes en calcio, es conveniente efectuar un aporte suplementario de Ca<sup>2+</sup>.

## ANEXO III

## RIQUEZA EN NITRÓGENO DE LOS DISTINTOS FERTILIZANTES ORGÁNICOS Y PORCENTAJE DE MINERALIZACIÓN EN EL PRIMER AÑO

TIPO DE FERTILIZANTE	RIQUEZA (% de N en materia seca)	%N orgánico mineralizado en el 1 <sup>er</sup> año
Estiércol bovino	1-2	20-30
Estiércol de oveja y cabra (sirle)	2-2,5	40-50
Estiércol de porcino	1,5-2	40-50
Purines de porcino	0,4 <sup>1</sup>	3
Gallinaza	2-5	60-90
Lodos de depuradora	2-7	30-40
Compost residuos sólidos urbanos	1-1,8	15-20

- (1) Este porcentaje se refiere a materia húmeda.

**ANEXO IV**  
**DOSIS DE NITRÓGENO RECOMENDADAS kg/ha**

Cultivo		SECANO		REGADÍO		
		Rendimiento Tm/ha	N (kg/ha)	Rendimiento Bruto Tm/ha (Comercializable)	Riego Tradicional N (kg/ha)	Riego Goteo N (kg/ha)
<b>Hortalizas al aire libre</b>	Apio			35 - 45	310 - 340	280 - 315
	Alcachofa			16 - 22	240 - 300	200 - 240
	Brócoli			15 - 20	250 - 300	225 - 275
	Coliflor			25 - 30	340 - 390	300 - 350
	Lechuga Baby			15 - 20	80 - 100	60 - 75
	Lechuga Iceberg			25 - 30	160 - 180	120 - 135
	Melón			35 - 45	210 - 260	175 - 225
	Sandía			50 - 80	190 - 265	150 - 225
<b>Hortalizas Invernadero</b>	Tomate			70 - 90	245 - 315	210 - 270
	Tomate			150 - 160		450 - 480
	Pimiento			95 - 130		285 - 390
<b>Tubérculos</b>	Patata			20 - 50	200 - 260	170 - 230
<b>Industriales</b>	Pimiento Pimentón			22 - 26	200 - 235	175 - 210
<b>Frutales de Hueso</b>	Albaricoque			20 - 35	110 - 150	100 - 130
	Ciruela			22	110 - 150	100 - 125
	Melocotón			25 - 50	130 - 200	110 - 170
<b>Frutal Pepita</b>				30 - 50	130 - 200	120 - 170
<b>Frutos Secos (almendro)</b>		0,5 - 1,25	40 - 75	2 - 4		80 - 100
<b>Cítricos</b>				30 - 50	240 - 300	200 - 240
<b>Vid</b>	Vinificación	1,6 - 4,5	40 - 60	7 - 9	80 - 100	60 - 80
	Mesa			30 - 45	80 - 120	60 - 100
<b>Olivar</b>		1,5 - 2,5	50 - 80	7 - 9	110 - 140	75 - 100
<b>Cereal</b>		1,4 - 2,5	40 - 80	4 - 6	90 - 120	

Nota.- Los ciclos largos de los siguientes cultivos podrán incrementar el N en un 15% sobre los valores que figuran en la tabla, según el tipo de riego de que se trate: apio, brócoli, coliflor, lechuga baby, lechuga iceberg, melón y sandía.

**ANEXO V**  
**NITRÓGENO PROCEDENTE DE LA NITRIFICACIÓN DEL**  
**HUMUS DEL SUELO**

Materia orgánica del suelo (%)	Nitrógeno anual disponible (kg/ha)		
	Arenoso	Franco	Arcilloso
0,5	10 – 15	7 – 12	5 – 10
1,0	20 – 30	15 – 25	10 – 20
1,5	30 – 45	22 – 37	15 – 30
2,0	40 – 60	30 – 50	20 – 40
2,5	-	37 – 62	25 – 50
3,0	-	-	30 – 60

**ANEXO VI**  
**CANTIDAD DE NITRÓGENO/Ha. APORTADO POR EL AGUA DE RIEGO**

$$\text{kg N/ha} = \frac{[\text{NO}_3^-] \times V_r \times 22,6}{10^5} \times F$$

[NO<sub>3</sub><sup>-</sup>] = Concentración de nitratos en el agua de riego expresada en mg/l (ppm).

V<sub>r</sub> = Volumen total de riego en m<sup>3</sup>/ha/año.

22,6 = % de riqueza en N del NO<sub>3</sub><sup>-</sup>.

**F = Factor que depende de la eficiencia del riego y considera la pérdida de agua. Sus valores pueden oscilar entre 0,6 y 0,7 en el riego por inundación y entre 0,8 y 0,9 en el localizado.**

**ANEXO VII  
PRODUCCIÓN ANIMAL DE DEYECCIONES**

<b>TIPO DE ANIMAL</b>	<b>Deyecciones (litros/día)</b>	<b>Volumen Producido ( m<sup>3</sup>/plaza/año )</b>			
		Base de Cálculo	<b>LISIER</b>	Base de Cálculo	<b>ESTIÉRCOL</b>
<b>BOVINO</b>		ESTABULACIÓN PERMANENTE		ESTABULACIÓN PERMANENTE	
Vaca Lechera	45	12 meses	12-18	12 meses	16-20
Tenera	25	12 meses	7-9	12 meses	9-12
Añojo	30	12 meses	9-11	12 meses	9-12
Tenera Carne	12	300 días / año	3-5	300 días / año	3-4
<b>PORCINO</b>					
Verracos	15			12 meses	8-12
Cerda lactación +lechón	20		4-7	12 meses	7-15
Cerda gestante	12		4-5		6-7
Lechón ( 6-20 kg)	2	9 ciclos/año: 300 días / año	0,6-1		
Engorde:		2,5 ciclos/año		2,5 ciclos/año	
harina	7		2-3		3-7
gránulo	9		3-4		
<b>AVES</b>					
Ponedora	0,15	1 año de puesta	0,05		
Pollo carne (Broiler)	0,10	6 ciclos/año: 300 días	0,03		
Pato	0,23	2 ciclos/año: 170 días	0,08		
<b>CONEJOS</b>					
<b>Reproductor</b>	0,26			12 meses	0,1
<b>Gazapo</b>	0,08			8 ciclos/año: 320 días	0,06
<b>OVINO/CAPRINO</b>					
Oveja-Cabra	3,6	Semiestabulación 12 meses	0,6-1		
Cordero	2,7	6 ciclos/año: 300 días	0,8-1		
Cabrito	1,3	11 ciclos/año 330 días	0,4-0,5		
<b>CABALLOS</b>					
Hasta 500 kg.	16-18		6-7		
De 500 a 700 kg	24-26		9-10		

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 13536 Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas de Lorca, S.A. Exp. 38/03.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas de Lorca, S.A. (Código de Convenio número 3002402) de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 30-08-2003 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo con fecha 19-11-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo,

#### Resuelve

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 21 de noviembre de 2003.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

### CONVENIO COLECTIVO

#### Aguas de Lorca, S.A.

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1º.- Ámbito funcional

El presente convenio regirá en la Empresa Municipal Aguas de Lorca, S.A y el personal de su plantilla, tanto procedente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y Limusa, como de nuevo ingreso sea cual fuera la modalidad de su contratación y en lo no expresamente previsto en el mismo, regirá el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo Estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua y la normativa laboral vigente en cada momento.

##### Artículo 2º.- Ámbito temporal

El presente convenio colectivo tendrá una duración de tres años, desde el uno de enero de 2003 hasta el treinta y uno de diciembre de 2005, y entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia», si bien sus efectos económicos se retrotraerán al uno de enero de 2003.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Delegación de Trabajo, y siendo notificado al mismo tiempo a la otra. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación de este Convenio.

Si por ninguna de las partes afectadas por este convenio no se denunciase antes de un mes, como mínimo, a la fecha de su terminación, se entenderá prorrogado en todos sus contenidos (excepto en los aspectos económicos que serán actualizados en el incremento real experimentado por el IPC durante el año 2006) por el plazo de un año.

##### Artículo 3.- Revisión salarial

La tabla de retribuciones para el año 2003 ha sido incrementada en el porcentaje del 2 % de previsión de I.P.C. más 0,25 puntos sobre la tabla salarial definitiva de 2002.

Al finalizar el año 2003, dicha tabla y demás conceptos económicos, salvo los expresamente excluidos, serán revisados, en su caso, para adaptarlos al exceso del IPC real más 0,25 puntos que en dicho año se haya producido.

Para el año 2004, los conceptos económicos, salvo los expresamente excluidos, se incrementarán en el mismo porcentaje que lo haga el IPC en su conjunto nacional, publicado por el INE u Organismo que lo sustituya más 0,50 puntos.

Para el año 2005, los conceptos económicos, salvo los expresamente excluidos, se incrementarán en el mismo porcentaje que lo haga el IPC en su conjunto nacional, publicado por el INE u Organismo que lo sustituya más 1 punto.

El importe de estas revisiones en concepto de «atrasos» se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año siguiente al de la revisión.

En el mes de febrero de cada uno de los años de vigencia del convenio, una vez determinada la tabla definitiva del año anterior, se actualizarán los conceptos salariales con en el importe del IPC estatal previsto por el Gobierno más el diferencial establecido para cada año.

##### Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio, o que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su conjunto y cómputo anual, superen las aquí establecidas.

La mejora de las restantes condiciones del presente Convenio que legal, reglamentariamente o por acuerdo entre las partes se pudieran establecer, quedarán integradas en el mismo, si las aquí pactadas, individualmente consideradas, no fueran más beneficiosas.

#### CAPITULO II. PLANTILLA Y NIVELES

##### Artículo 5.- Grupos profesionales

Todo el personal de Aguas de Lorca, S.A. al que afecta este Convenio Colectivo, se clasificará de acuerdo con las funciones que primordialmente realiza, en dos grandes grupos:

- Personal Técnico y Administrativo.

- Personal Especialista y no cualificado.

La clasificación del personal es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las profesiones y oficios enumerados, si no lo requieren las características y tareas desarrolladas por la Sociedad.

#### 5.1.- CATEGORIAS PROFESIONALES Y NIVELES RETRIBUTIVOS

La plantilla se compondrá de diez niveles retributivos, que integrarán las categorías profesionales que para cada uno se reflejan a continuación:

01- PERSONAL DE DIRECCION: DIRECTOR GERENTE Y DIRECTORES DE AREA

02- JEFES DE DEPARTAMENTO Y TITULADOS GRADO SUPERIOR: JEFE DE DEPARTAMENTO, RESPONSABLE DE UNIDAD Y TITULADO DE GRADO SUPERIOR

03- PERSONAL TITULADO MEDIO: TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, DIPLOMADOS Y SIMILADOS.

04- JEFATURAS OFICIOS: JEFE ADMINISTRATIVO, CAPATAZ Y OTRAS JEFATURAS DE OFICIOS.

05- SUBJEFATURAS DE OFICIOS: SUBJEFE ADMINISTRATIVO, SUBCAPATAZ Y JEFE DE BRIGADA, DELINEANTE Y TOPÓGRAFO.

06- OFICIALES DE 1ª: OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1ª FONTANERO, OFICIAL 1ª EDAR, INSPECTOR-LECTOR Y AUXILIAR DELINEANTE-TOPÓGRAFO.

07- OFICIALES DE 2ª: OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO, OFICIAL 2ª FONTANERO, OFICIAL 2ª EDAR Y OFICIAL 2ª LECTOR.

08- OFICIALES DE 3ª: OFICIAL 3ª ADMINISTRATIVO, OFICIAL 3ª FONTANERO, OFICIAL 3ª EDAR Y OFICIAL 3ª LECTOR.

09- ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS: PEON ESPECIALIZADO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

10- PERSONAL SIN CUALIFICAR: PEONES AUXILIARES, ORDENANZAS, VIGILANTES, PERSONAL DE LIMPIEZA, TELEFONISTAS, ETC.

#### Artículo 5.2.- Puestos de trabajo

Además del nivel retributivo, cada categoría profesional tendrá asignado un complemento por puesto de trabajo que desempeñe, cuyas cuantías se reflejan en la Tabla Salarial Anexa al presente Convenio.

#### Artículo 6.- Cambio de puesto de trabajo

Si el cambio de puesto de trabajo es por necesidades de la Empresa, el trabajador no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo sea a petición del trabajador, percibirá el salario del nuevo puesto de trabajo.

#### Artículo 7.- Organización del trabajo, promoción y contratación

##### 7.1 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

##### 7.2 COBERTURA DE VACANTES Y ASCENSOS

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

Las plazas vacantes existentes en la empresa podrán proveerse a criterio de las misma o amortizarse si lo estimaran necesario, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

Los criterios de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa se cubrirá mediante el sistema de libre designación. Tales tareas pueden ser englobadas en los niveles profesionales del 1 al 6.

Para el ascenso a los puestos de trabajo, en los que no procede la libre designación, se establece un sistema de concurso oposición que habrá de ajustarse a criterios objetivos de mérito y capacidad, tomando como referencia las siguientes circunstancias: titulación adecuada, valoración profesional, haber desempeñado funciones de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

##### 7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN

Para la provisión de puestos de trabajo se establece la aptitud demostrada a través de una selección. Podrán optar todos los trabajadores de la plantilla, cualquiera que sea su categoría y especialidad, siempre que posean los requisitos específicos en la

convocatoria, así como la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto específico.

Para dicha selección, se conformará una Comisión Mixta que estará compuesta por el Director Gerente o persona en quien delegue como Presidente de la misma, un miembro del Área en la que se haya generado el puesto a cubrir, el Director Laboral o Jefe de Personal, y dos miembros del Comité de Empresa. Las decisiones del Tribunal se tomarán por mayoría simple de votos. Para la adjudicación definitiva del puesto de trabajo establece un periodo de prueba de CINCO meses, superado el cual consolidará la categoría y el puesto alcanzado.

#### 7.4 TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría a la que tuviera reconocida por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

Transcurrido dicho periodo, el trabajador podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no resolviese favorablemente, al respecto, en un plazo de quince días, y previo informe, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

Cuando se realicen funciones de categoría superior, pero no proceda el ascenso por no reunir el interesado los requisitos precisos al respecto, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retribuida existente entre la categoría asignada y la de la función efectivamente realizada.

Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de categoría superior que el trabajador realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el ascenso.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por incapacidad laboral transitoria, maternidad, permiso y excedencias forzosas o especiales en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

#### 7.5 TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA

La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, no pudiendo el interesado negarse a efectuar

el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración, que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de un mes al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería grave o fuerza mayor (no considerándose fuerza mayor los permisos y bajas de larga duración), de lo que se informará a los representantes de los trabajadores, periódicamente.

Si el destino de inferior categoría profesional, hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquella por la que se le retribuye.

#### 7.6 LIBRE DESIGNACIÓN

Los puestos de trabajo de los niveles 1 al 6 serán cubiertos mediante libre designación por la Dirección de la Empresa, oído el Comité de Empresa, entre los trabajadores de la plantilla, excepto aquellos puestos que por sus exigencias de formación, responsabilidad y titulación, se consideren más convenientes cubrir por libre contratación.

#### 7.7 CONTRATACIÓN

Para la contratación del personal cuya duración exceda de un año se establecerá la aptitud demostrada a través de un proceso de selección, para el que se exigirá la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto a desempeñar.

La selección se llevará a cabo de forma interna por personal designado al efecto por el Departamento de Recursos humanos o bien por empresa externa de selección a quien se le confíe, previa información al Comité del perfil de los puestos de trabajo a cubrir.

### CAPITULO III : JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

#### Artículo 8: Jornada laboral.

a) El computo de horas será como máximo de 1.650 horas anuales.

b) Se establecerá anualmente el calendario laboral, en el que se contemplará como festivos los días 24 y 31 de diciembre, además del día del patrón. El horario se establece con carácter general en régimen de jornada continuada de 7,45 a 15,15 horas de lunes a viernes, ambos inclusive, lo que representa 37,5 horas semanales o 150 horas mensuales.

Se podrán establecer turnos en los Servicios que por sus especiales características lo requieran.

c) Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, la jornada de trabajo se reducirá en una hora

diaria, por lo que el horario será de 7,45 a 14,15 horas de lunes a viernes ambos inclusive. Uno de esos 4 meses será de vacaciones obligatoriamente, otros dos la reducción de una hora diaria será recuperable y el cuarto mes la reducción de jornada se producirá sin recuperación.

d) Cada trabajador dispondrá de un periodo de descanso diario de 30 minutos, computable como de trabajo efectivo, y con carácter general se disfrutará entre las 9,30 horas y las 11,30 horas.

e) Los trabajadores que perciban el plus de jornada partida, realizarán 40 horas semanales de jornada y disfrutarán desde junio a septiembre, al igual que el resto, del horario de 7,45 horas a 14,15 horas, siendo recuperable la reducción de jornada de dos de los meses estivales.

f) Se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa reducción de haberes, y por motivos justificados, de conformidad con la legislación.

#### **Artículo 9: Exceso de jornada.**

Se mantiene el acuerdo de la total supresión de las horas extraordinarias sistemáticas. Dado el carácter de Servicio Público de primera necesidad de la actividad de la Empresa, si hubiera que realizar horas extraordinarias (reparación de siniestros, circunstancias de fuerza mayor, averías o daños que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables, cambios de turno, enfermedades y otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad) se compensarán con tiempo libre a quien lo solicite por escrito a razón del 175 %, o compensación económica según tablas, en concepto de servicios extraordinarios.

A tal fin, cada mes se computarán las horas extraordinarias realizadas, teniendo que ser informado el Comité, sobre las causas que han motivado la realización de las mismas. Tanto si se adopta el criterio de compensación económica como si se adopta el criterio de compensación en tiempo libre, lo será en el plazo más breve posible y como máximo en el plazo de dos meses de la fecha de su realización.

#### **Artículo 10: Vacaciones**

El período de vacaciones anuales será de 31 días naturales para todo el personal, debiendo estar comprendido entre los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre. Fuera de este periodo y cuando la Dirección así lo requiera, el disfrute de los periodos anteriores se incrementará en 10 días naturales.

La distribución de los turnos, atendiendo las necesidades de cada Área, se programará por los Jefes de Servicio, con el visto bueno de Personal, antes del 30 de Abril de cada año.

Durante la Semana Santa y Navidad, se establecerán turnos de vacaciones, para que los trabajadores

puedan disfrutar tres días laborales en Semana Santa y otros tantos en Navidad, salvo renuncia expresa del trabajador o necesidades del servicio, que en este caso podrá disfrutarlo en las fechas convenidas con la Dirección de la Empresa.

El trabajador podrá solicitar, con 30 días de antelación, el disfrute de sus vacaciones en cualquier otro mes no comprendido en el período antes mencionado. Si la decisión de la Empresa a este respecto fuese negativa se deberá comunicar al Comité.

#### **Artículo 11: Licencias y permisos.**

El trabajador, avisando con la antelación posible, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresan:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio

b) Tres días por nacimiento o enfermedad grave de hijos y hospitalización de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si por este motivo el trabajador necesita efectuar un desplazamiento de más de 60 Kms, la licencia será de 5 días.

Estos días se disfrutarán seguidos y a contar a partir del siguiente a la fecha que motive los mismos.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

d) Por el tiempo necesario para la asistencia médica, que será justificado.

e) Dos días por traslado de su domicilio habitual.

f) Por la muerte del cónyuge o un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días. Si por este motivo el trabajador necesita efectuar un desplazamiento de más de 60 kms., la licencia será de 4 días.

g) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 120 días, distribuidos a opción de la interesada. Asimismo, los/as trabajadores/as tendrán derecho a la reducción de una hora de su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. El/La trabajador/a podrá optar por este derecho o por una reducción de la jornada normal en una hora, con la misma finalidad, al principio o final de la jornada, a su elección y siempre que el cónyuge trabaje y justifique no disfrutar de similar derecho.

h) El tiempo mínimo necesario para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración más el imprescindible para su desplazamiento si fuera necesario.

i) Se podrán conceder permisos retribuidos de hasta cuatro días anuales por asuntos particulares, debiendo quedar en todo caso atendidas las necesidades del servicio, no siendo acumulables a periodos vacacionales.

j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.

k) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de 6 años, o un disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

l) Por el tiempo indispensable, mediante justificación, para asistencia a clases de preparación al parto, siempre que las clases coincidan con el horario laboral y el servicio esté cubierto.

En caso de producirse un supuesto no previsto en este artículo, la Empresa podrá conceder hasta dos días de licencia recuperable.

#### **Artículo 12 : Excedencias y licencias no retribuidas.**

Los trabajadores con dos años de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco años.

Los trabajadores con un año de servicio, también podrán solicitar licencias no retribuidas por un plazo superior a un mes e inferior a un año.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en cualquiera de las dos citadas situaciones.

Las peticiones de excedencia y licencias no retribuidas serán resueltas por Aguas de Lorca, S.A., en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El número de trabajadores en tal situación de excedencia voluntaria, no podrá exceder del 5% de la totalidad de la plantilla de la Empresa, atendándose las solicitudes por orden de presentación.

El trabajador que no solicite el reingreso por escrito antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un periodo mínimo de, al menos, tres años de servicio.

Solicitado el reingreso y finalizada la excedencia, el trabajador conserva un derecho a reingresar cuando exista una plaza vacante de su categoría profesional o similar. Solicitado el reingreso, si no recibiese respuesta de la Empresa en un plazo de dos meses, deberá entender que no existe vacante propia de su categoría o similar.

#### **Artículo 13: Excedencias especiales.**

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida, el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa.

La excedencia se prolongará durante el tiempo que dure el cargo que la determina. El trabajador tendrá

derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba antes de producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en ella, a efectos de antigüedad en la Empresa.

El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo que ocupa.

### **CAPITULO IV: CONDICIONES ECONÓMICAS**

#### **Artículo 14: Retribuciones.**

Los conceptos económicos que percibirán los trabajadores serán los siguientes:

Retribuciones:

- 1.- Sueldo Base.
- 2.- Complemento de Puesto.
- 3.- Complemento Personal.
- 4.- Complemento de Vinculación
- 5.- Antigüedad
- 6.- Pluses, salvo quebranto de moneda.
- 7.- Participación en beneficios

8.- Horas Extraordinarias

9.- Pagas Extraordinarias

Indemnizaciones y suplidos:

- 1.- Quebranto de moneda
- 2.- Dietas y gastos de desplazamiento.

#### **Artículo 15: Complemento vinculación:**

Todos los trabajadores fijos de la plantilla, percibirán los doce meses, la cantidad de 20,69 euros en concepto de Complemento Vinculación.

#### **Artículo 16: Antigüedad:**

Los importes que por concepto de antigüedad que venían percibiendo los trabajadores procedentes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Empresa Municipal de Limpieza, Limusa, antes del 31/12/1998, continuarán consolidados dentro del Complemento Personal.

Todos los trabajadores fijos de la plantilla, percibirán los doce meses, la cantidad de 9,40 euros en concepto de antigüedad.

#### **Artículo 17: Complemento personal:**

Dicho concepto recogerá las gratificaciones especiales u otros conceptos reconocidos a título individual, quedando consolidado con carácter personal en su cuantía.

#### **Artículo 18: Participación en beneficios:**

Dicho concepto recogerá la participación de los trabajadores en los beneficios de la empresa, percibiendo la cantidad de 37,61 euros/mes.

#### **Artículo 19: Pagas extraordinarias:**

El personal de la Empresa percibirá dos pagas extraordinarias de devengo anual, los meses de Julio y Diciembre, cada una de ellas en la misma cuantía según su Categoría y Nivel. Estas Pagas Extraordinarias

incluyen el Sueldo Base mas el Complemento del Puesto.

Igualmente, percibirán dos Pagas extraordinarias de devengo anual en los meses de marzo y septiembre por un importe de 833,67 euros.

Las pagas extraordinarias no sufrirán reducción alguna por la situación de Incapacidad Temporal que pueda haber sufrido el trabajador durante el periodo de su devengo.

#### Artículo 20: Exceso de jornada.

Cuando las horas de exceso de jornada sean compensadas económicamente lo serán según las siguientes cantidades:

El importe de cada hora extraordinaria es de 10,65 euros, viéndose aumentada en un 25% cuando sea nocturna (de 22 horas a 6 horas) o festiva y un 50% cuando coincida la nocturnidad y la festividad.

#### Artículo 21: Desplazamiento y dietas.

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa se le abonará la cantidad de 0,17 euros por kilómetro.

Los trabajadores que por necesidades del servicio hubieran de comer o cenar fuera de su domicilio, percibirán una dieta de 9,40 euros cuando se trate dentro del Termino Municipal, 13,58 euros fuera del Termino Municipal más 28,69 euros si hubieren de hacer noche fuera del Municipio.

#### Artículo 22: Pluses.

##### 22.1 Quebranto de Moneda:

En concepto de quebranto de moneda, se abonará la cantidad de 20,45 euros por mes

##### 22.2 Festividad:

Para aquellos trabajadores cuya jornada laboral ordinaria, se desarrolle en Domingo, sábado por la tarde o día festivo, percibirán 23,51 euros por tal concepto y día.

##### 22.3 Nocturnidad:

Para aquellos trabajadores cuya jornada laboral ordinaria se desarrolle entre las 22 horas y las 6 horas, percibirán 15,67 euros por tal concepto y día, salvo que dentro de los turnos ésta adscripción sea voluntaria.

##### 22.4 Retenes:

En los casos en que la Empresa establezca servicios de Retén. Siendo voluntad del trabajador acogerse a este plus.

Dichos servicios de Retén no formarán parte de la Jornada de trabajo, por lo que serán remunerados con 39,17 euros por reten, en días laborables de 15'15 horas a 08'00 horas y 78,35 euros los sábados y festivos, de 08'00 a 08'00 horas del día siguiente.

Durante el retén se contabilizarán las horas trabajadas, abonándose las mismas en función de lo recogido en el presente Convenio. No obstante, dichas

cantidades y previa solicitud por escrito, se podrán sustituir por una compensación en tiempo libre a razón del 175%.

##### 22.5 Disponibilidad:

En aquellos casos en los que la Empresa desee, y el trabajador acceda a ello, tener disponible a uno o varios trabajadores por una mejor operatividad de la Empresa, esta les abonará durante los doce meses del año la cantidad de 138,82 euros/mes.

##### 22.6 Jornada Partida:

Este plus lleva consigo el realizar 40 horas semanales. Aquellos trabajadores que previa solicitud por escrito, deseen acogerse al régimen de jornada partida y sea aceptada ésta por la Empresa, se establece el siguiente plus que les será abonado en doce mensualidades a razón de:

<u>NIVEL</u>	<u>IMPORTE MENSUAL</u>
1 a 2	220,17 euros
3 al 8	201,82 euros
9	183,22 euros
10	159,84 euros

El retorno a la jornada continuada podrá ser decidido a voluntad del propio trabajador o de la Empresa, siendo necesario en ambos casos, informar por escrito de dicha decisión a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.

El horario será convenido en cada servicio, con dos horas al menos de interrupción entre las 14 horas y las 17,30 horas.

##### 22.7 Guardias:

Las guardias consistirán en permanecer los días no laborables, durante una jornada laboral en el puesto de trabajo, atendiendo las incidencias que se presenten.

Capataz y Subcapataz	110,14 euros
Oficial 1	90,98 euros
Oficial 2	81,42 euros

##### 22.8 Plus medioambiental:

El plus de medioambiental, por trabajos penosos, tóxicos y/o peligrosos se fija en 20% del salario base que en cada momento esté vigente, abonándose el mismo en función del tiempo de duración específico del trabajo a desarrollar. Dicho plus no se percibirá sistemáticamente, sino sólo por el tiempo en que se preste el trabajo que revista tales características. Se entiende que procede el citado en los trabajos de extracción de residuos con cuchara bivalva, limpieza de boyas del pozo de agua bruta, limpieza y baldeo del edificio de pretratamiento, funcionamiento y limpieza de boyas de rejillas y tamicos, funcionamiento de rejillas, tamicos y tornillos transportadores de residuos, eliminar residuos acumulados en rejillas, tamicos y transportadores de residuos, limpieza de filtros de agua de servicio de los tamicos, funcionamiento de separador de arenas,

concentrador de flotantes y prensa de residuos, limpieza de rasquetas de concentrador de flotantes, comprobar nivel de llenado de contenedores y toma de muestras, funcionamiento del equipo automático de preparación de polielectrolito, funcionamiento de bombas de polielectrolito, bombas de fango a centrífugas y bomba de achique en desagüe de cámara de mezclas, reparación de conducciones en carga, funcionamiento de centrífugas, funcionamiento de tornillo transportador y funcionamiento de bombas de fango a silo.

Quedan excluidas todas aquellas operaciones en las que el operario, aun operando sobre productos tóxicos, lo haga de una forma extensa, sin penetrar en el ambiente de gas en cuestión.

## **CAPITULO V: FORMACIÓN PROFESIONAL Y SALUD LABORAL**

### **Artículo 23: Formación profesional.**

La Empresa y el Comité de Empresa, atenderán a mejorar la formación profesional de los trabajadores, a tal fin se podrán organizar cursos en la Sociedad o participar los trabajadores en cursos organizados por otras Entidades u Organismos. La participación y aprovechamiento de los trabajadores en estos cursos se tendrá en cuenta a efectos de la posible promoción profesional de los mismos. Los cursos se realizarán normalmente fuera de las horas de la jornada ordinaria de trabajo y se le compensará al trabajador el 50% de las horas que conste el curso.

En el caso de realizarse dentro del horario de trabajo, los gastos de jornada laboral serán a cargo de la Empresa en su totalidad.

Los desplazamientos en ambos casos lo serán por cuenta de Aguas de Lorca.

Se creará una Comisión de Formación, que estará compuesta por el Director Laboral, o persona en quien este delegue, un miembro de la Empresa, dos miembros designados por el Comité de Empresa. La citada Comisión será la competente para decidir sobre la realización o no de los cursos que se propongan por las partes, y la selección de los trabajadores de la Sociedad aspirantes a participar en los cursos de formación profesional a realizar.

Los cursos podrán ser propuestos a la Comisión de Formación de Aguas de Lorca, por La Empresa o Comité de Empresa.

Los trabajadores que lo deseen y de forma individual, podrán dirigirse a la Comisión de Formación, solicitando la asistencia a cursos así como el importe de los mismos.

La Empresa destinará a este fin la mayor cuantía posible para que la Comisión de Formación pueda llevar a cabo un plan de formación acorde con el personal de la Empresa.

La realización de cursos de formación profesional que tenga por objetivo la puesta al día de

los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, la implantación de innovaciones tecnológicas, la adaptación del personal a nuevas actividades u objetivo similar, será obligatoria para los trabajadores afectados. Para la realización de estos cursos se habilitará por parte de la Sociedad un presupuesto especial de cuantía suficiente.

### **Artículo 24: Salud laboral y vestuario de trabajo**

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física, psíquica y social, además de una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como la obligación de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, de los comités de salud laboral.

La Empresa viene obligada a facilitar todos los meses de Abril y Septiembre, y el trabajador a utilizarla, la ropa de trabajo y medios de protección personal a todos aquellos trabajadores cuya indumentaria pueda sufrir, con motivo de la realización de sus tareas, peligro de ensuciamiento o deterioro superiores al normal, así como a aquellos trabajadores que deban atender al ciudadano para que en todo momento se ofrezca buena imagen.

Los trabajadores estarán obligados a vestir, durante la realización de su trabajo la ropa o elementos de identificación facilitados por la Empresa.

## **CAPITULO VI: COMPLEMENTOS ADICIONALES A TRABAJADORES FIJOS**

Con el fin de mejorar los aspectos sociales del personal estable en la empresa, el personal fijo de la plantilla de Aguas de Lorca, tendrá derecho a los siguientes aspectos sociales:

### **Artículo 25: Complementos por accidente laboral o enfermedad**

Los trabajadores de Aguas de Lorca, S.A. que se hallen en situación de incapacidad Temporal derivada de cualquier contingencia, con independencia de cual sea su régimen público de protección social, tendrán derecho desde el primer día y hasta tanto persista dicha situación a la percepción de un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de dichos regímenes públicos y el 100 % de los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual.

A estos efectos, se tendrán en cuenta todos los conceptos retributivos.

El tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal será considerado como días de trabajo

efectivo a los efectos del abono de pagas extraordinarias y de vacaciones anuales. Si durante el periodo de vacaciones se produjera la situación de baja por incapacidad temporal, el trabajador afectado interrumpirá su periodo de descanso.

#### Artículo 26: Seguro de vida.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa suscribirá un Seguro de Vida para todos los Trabajadores, cuya cobertura alcanzaría las contingencias de fallecimiento e invalidez total y permanente.

Las cuantías serán las siguientes:

Muerte	30.050,61 euros
Invalidez	30.050,61 euros

#### Artículo 27: Plan de pensiones.

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, y sucesivos, se aplicará un Plan de Pensiones que afectará a la totalidad del personal fijo o con una antigüedad superior a dos años, por un importe de 42,07 euros mensuales para cada trabajador.

La Comisión de Control, decidirá en todo momento la Entidad Bancaria y Gestora del Fondo, que les ha de gestionar el Plan de Pensiones o Empleo.

#### Artículo 28: Jubilación

En el marco legal fijado para las jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Empresa Aguas de Lorca, S.A., los siguientes incentivos:

Trabajador con 64 años	3.606,07 euros
Trabajador con 63 años	4.507,59 euros
Trabajador con 62 años	6.611,13 euros
Trabajador con 61 años	8.414,17 euros

#### Artículo 29: Ayuda escolar.

Todo trabajador tendrá derecho a percibir 31,68 euros/año por hijo en edad de escolarización obligatoria.

#### Artículo 30: Anticipos

Se concederán anticipos, previa solicitud y declaración jurada de la necesidad, de una a tres mensualidades del salario que perciba el trabajador en el momento de solicitarlo, que habrá de devolver en 18 mensualidades mediante descuento en nómina. Para estefin, la Empresa habilitará una bolsa de 15.025 euros para atender tales peticiones.

#### Artículo 31: Prótesis y minusvalías

##### 31.1 Ayudas para Prótesis, Gafas y Similares:

La Empresa de Aguas de Lorca, S.A., aportará a sus trabajadores, cónyuge e hijos que convivan con éste, las cantidades indicadas y por los conceptos igualmente mencionados, previa presentación de la oportuna Factura:

- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 41,47 euros.

- Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector, 17,28 euros.

- Vehículo de inválidos, por una sola vez, salvo supuestos excepcionales, 276,47 euros.

- Dentadura superior o inferior, 155,51 euros.

- Dentadura completa, 311,02 euros.

- Piezas, 34,56 euros cada una

- Empastes, 17,28 euros cada una.

- Implantes osteointegrados, 69,12 euros cada uno

- Ortodoncia iniciada antes de los 18 años, el 30% del presupuesto, con un máximo de 311,02 euros.

- Gafas (montura más cristales) de lejos o de cerca, 63,11 euros.

- Gafas telelupa, (montura más cristales) 172,79 euros.

- Gafas bifocales (montura más cristales) 78,13 euros.

- Sustitución de cristales, 13,82 euros cada uno.

- Sustitución de cristales telelupa, 41,47 cada uno

- Sustitución de cristales bifocales, 24,04 euros cada uno.

- Lentillas, 34,56 euros cada una, con un límite de un par al año.

- Lentes intraoculares e intervenciones quirúrgicas correctoras, 345,58 euros cada una.

- Audífono, 311,02 euros cada uno.

##### 31.2 AYUDAS A MINUSVALIAS:

Ayuda económica mensual por hijo minusválido menor de 18 años:

- Se concede siempre que la minusvalía sea de un grado igual o superior al 33 por ciento

- El importe de esta Ayuda es de 41,47 euros mensuales

Ayuda económica mensual por hijo minusválido mayor de 18 años.

- Se concede siempre que la minusvalía sea de un grado igual o superior al 65 por ciento y en el caso de que no disponga de ingreso alguno por tal concepto..

- El importe de esta Ayuda es de 225,56 euros mensuales.

Ayuda económica mensual por hijo minusválido mayor de 18 años que necesite el concurso de otra persona.

- Se concede siempre que la minusvalía sea igual o superior al 75 por ciento y que ese concurso sea necesario para los actos más esenciales de la vida, como vestirse, desplazarse, comer o análogos siempre que no disponga de ingreso alguno por tal situación.

- El importe de esta Ayuda es de 338,36 euros mensuales (12 mensualidades)

#### CAPITULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

##### Artículo 32: Régimen disciplinario

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Empresas de acuerdo con el Régimen Disciplinario

contenido en el Capítulo VII del Convenio Estatal de aplicación, Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10/12/2002, publicado en el BOE de 19 de marzo de 2003.

### **CAPITULO VIII . DERECHOS SINDICALES**

#### **Artículo 33: Secciones sindicales**

Los trabajadores de la Empresa afiliados a una central sindical podrán constituir una Sección Sindical, según y cómo figure en la Legislación vigente.

Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical, que será reconocido como tal por la Empresa. El cual dispondrá de las horas mensuales retribuidas a salario real, según y cómo figure en la legislación vigente.

#### **Artículo 34: Garantías sindicales.**

La negociación de las condiciones de trabajo, cualquiera que sea el ámbito en que se celebre, ha de efectuarse bajo los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación.

Las partes firmantes se comprometen a que durante la vigencia del presente convenio, realizarán el esfuerzo necesario para que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse, encuentre vías de solución a través de procesos de diálogo que posibiliten el acuerdo, fomentando un clima de entendimiento que habrá de repercutir positivamente en el desarrollo de la actividad administrativa y de la profesionalidad de los empleados de esta Empresa.

A fin de racionalizar la acción sindical, a petición de los Sindicatos se creará una bolsa única de horas sindicales por cada Sindicato con representación en el Comité de Empresa, con la consiguiente cesión de sus créditos horarios por parte de los representantes elegidos en las últimas elecciones sindicales celebradas, así como las de aquellas personas que legalmente tuvieran derecho a disfrutar créditos horarios sindicales remunerados.

Dicha bolsa se establecerá en función de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en Aguas de Lorca, S.A.

Una vez constituida dicha bolsa, a petición de un Sindicato, será administrado por los mismos a través de su sección sindical y órganos sindicales de dicha candidatura para el desarrollo de tareas sindicales con cargo a dicha bolsa de horas.

Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera de la Empresa.

Las secciones sindicales con representación en el comité de empresa, podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo, podrán fijarse

todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tabloneros que a tal efecto deberá disponer la empresa en todos los lugares de trabajo.

La Empresa facilitará locales adecuados a las secciones sindicales con representación en el Comité de Empresa para su actividad sindical propia o en su defecto, simultaneando el uso con el Comité de Empresa, con prioridad para este último. Asimismo la empresa facilitará los medios y materiales necesarios para el desarrollo de la acción sindical dentro de la Empresa.

Las secciones sindicales, con representación en el Comité de Empresa, tendrán derecho al libre acceso de los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

Las secciones sindicales tendrán derecho a recibir de la Empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores, previa autorización escrita de éstos.

Los trabajadores tendrán derecho al tiempo indispensable en horario laboral para la celebración de reuniones o asambleas convocadas por el Comité de Empresa o el 25% de los trabajadores, debiendo estar presidida por el Comité de Empresa o delegados de Personal. La Presidencia comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria y se deberán de celebrar en tiempo y forma que no interfieran en la marcha normal del servicio.

La Empresa descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, con expresión del sindicato a donde esté destinada.

Se reconocen al Comité de Empresa, las siguientes funciones:

1.- Ser informado por la Empresa sobre:

- Situación financiera.

- Política financiera.

- Política de empleo.

- Absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

- Índice de siniestralidad y medidas preventivas que se utilizan.

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y seguridad social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa, Ayuntamiento y organismos competentes.

2.- Intervenir en las siguientes materias:

- Formar parte en las convocatorias de nuevos ingresos y ascensos en los supuestos establecidos en este Convenio.

- Contrato de trabajo y finiquitos.

- Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

- Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.

- Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la comisión negociadora.

- Conocer bimensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución por Unidades Técnicas, administrativas o Contables, proponiendo en estos casos, medidas que tiendan a su disminución.

3.- El Comité será oído preceptivamente como órgano colegiado, en las sanciones por faltas muy graves.

El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios para informar a los trabajadores con las suficientes garantías de inviolabilidad. Asimismo podrá publicar o distribuir folletos, escritos, etc., con la sola comunicación a la Empresa.,

#### **Artículo 35: Comisión Paritaria.**

Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio, será constituida una Comisión con la denominación del epígrafe, compuesta por dos vocales en representación de la Empresa y otros tantos en representación del Comité de Empresa, la cual asumirá las funciones de interpretación, vigilancia y estudio de lo pactado y seguimiento de cuantos temas integran el presente Convenio y sus anexos, durante la totalidad de su vigencia.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de un Asesor, que podrá ser ajeno a la Empresa y que será designado libremente por cada una de ellas, el cual tendrá voz pero no voto.

Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este Convenio serán vinculantes para las partes firmantes, y serán públicos en todas las dependencias de la Empresa.

Los trabajadores al Servicio de la Empresa podrán formular ante la Comisión del Convenio, cuantas consultas, denuncias, quejas o reclamaciones estimen pertinentes.

#### **Disposiciones especiales**

##### **Primera: Segunda actividad.**

Podrán pasar a situación de segunda actividad, a solicitud del trabajador, y de conformidad con las necesidades y

vacantes existentes en la Empresa, los trabajadores que reúnan uno de estos dos requisitos.

a) Hubieran sufrido disminución de su capacidad para la adecuada prestación de sus funciones, previo dictamen médico, que exprese la disminución de su capacidad y su aptitud para otros determinados servicios.

La Empresa, a la vista del dictamen médico que presente el trabajador, podrá requerir dictamen al médico que designe la misma. En caso de discrepancia entre ambos informes médicos, se designará un tercer especialista por mutuo acuerdo.

b) Hubiere cumplido 55 años y prestado 20 años de servicio en la Empresa (incluyéndose los años prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Limusa y Aquagest)

Quienes pasen a desempeñar otros servicios, en situación de segunda actividad, mantendrán la retribución que les correspondiera en su nivel o categoría de origen, en el momento de su pase a dicha actividad.

##### **Segunda: Seguro cobro domiciliario.**

Se contratará por parte de Aguas de Lorca, S.A., un seguro que cubra un posible robo al personal que lleva a cabo la recaudación, tanto domiciliaria como en la oficina.

##### **Tercera: Defensa jurídica**

La Empresa Aguas de Lorca, S.A. garantizará la defensa jurídica de todos sus trabajadores que estén sometidos a procesos jurídicos derivados de la prestación ordinaria de su servicio.

##### **Cuarta: Concurrencia**

Durante su vigencia, el presente acuerdo no podrá ser modificado por lo dispuesto en acuerdo de ámbito distinto.

##### **Quinta: Vinculación a la totalidad**

El presente convenio constituye un todo orgánico, único e indivisible, basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y como tal, será objeto de consideración conjunta. En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente alguna o algunas de las materias pactadas que, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

CATEGORIAS O NIVELES		PUESTO DE TRABAJO		SUELDO BASE	COMPLEMENTO PUESTO	SALARIO MENSUAL	COMPL. PAGAS EXTRAORD.	TOTAL BASE ANUAL
1	TITULADO CON JEFATURA	DIRECTOR GERENTE DIRECTOR ÁREA		1.583,96 €		1.583,96 €	1.666,64 €	23.842,08 €
2	JEFES DEPARTAMENTO TITULADOS SUPERIORES	JEFE DEPARTAMENTO RESPONSABLE UNIDAD T.G.S.		1.032,04 €	225,66 €	1.257,70 €	1.666,64 €	19.274,44 €
3	TÉCNICOS DE GRADO MEDIO	T.G.M.- DIPLOMADOS ASIMILADOS		1.002,92 €	179,09 €	1.182,01 €	1.666,64 €	18.214,78 €
4	JEFATURA OFICIOS	CAPATAZ JEFE ADMINISTRATIVO OTRAS JEFATURAS DE OFICIOS		946,62 €	179,09 €	1.125,71 €	1.666,64 €	17.428,58 €
5	SUBJEFATURA OFICIOS	JEFE DE DELINEACIÓN- TOPOGRAFIA SUBCAPATAZ- JEFE DE BRIGADA DELINEANTE- TOPOGRAFO		946,62 €	150,44 €	1.097,06 €	1.666,64 €	17.025,48 €
6	OFICIAL 1º	OFICIAL 1º FONTANERO OFICIAL 1º ADMINISTRACIÓN OFICIAL 1º EDAR LECTOR-INSPECTOR AUX. DELINEANTE Y TOPOGRAFO		946,62 €	108,23 €	1.054,85 €	1.666,64 €	16.434,54 €
7	OFICIAL 2º	OFICIAL 2º FONTANERO OFICIAL 2º ADMINISTRACIÓN OFICIAL 2º EDAR OFICIAL 2º LECTOR		891,94 €	22,50 €	914,44 €	1.666,64 €	14.468,80 €
8	OFICIOS-PEÓN AUXILIAR	OFICIAL 3º FONTANERO OFICIAL 3º ADMINISTRATIVO OFICIAL 3º EDAR OFICIAL 3º LECTOR		859,27 €	17,80 €	877,07 €	1.666,64 €	13.945,62 €
9	PEÓN ESPECIALISTA	PEÓN ESPECIALISTA AUXILIAR ADMINISTRATIVO		842,00 €	15,50 €	857,50 €	1.666,64 €	13.671,64 €
10	PERSONAL SIN CUALIFICAR	PEÓN AUXILIAR ORDENANZAS, VIGILANTES LIMPIADORAS, TELEFONISTAS		737,77 €	15,50 €	753,27 €	1.666,64 €	12.212,42 €

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**13537 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Itmo. Ayuntamiento de Lorca.**

### Resolución

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Itmo. Ayuntamiento de Lorca para la «Renovación de la Imagen Urbana en el Barrio Alfonso X, Zona 2», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 14/11/2003, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Itmo. Ayuntamiento de Lorca para la «Renovación de la Imagen Urbana en el Barrio Alfonso X, Zona 2».

### Extracto

Objeto: Renovación de la Imagen Urbana en El Barrio Alfonso X, Zona 2

Entidad: Ayuntamiento de Lorca

Fecha formalización del convenio: 14 de Noviembre de 2003

Financiación:

C.A.R.M.	260.940,90 €
Ayuntamiento	260.940,90 €
TOTAL	521881,80 €

Vigencia: El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes.

Murcia a 24 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

**13535 Delegación de competencias.**

### Resolución

Visto el Certificado de la Secretaria del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia de 25 de noviembre de 2003, relativo a los acuerdos adoptados por unanimidad por éste en su reunión del 11 de noviembre de 2003, y, en virtud de las facultades que me están conferidas y de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Instituto de Vivienda y Suelo, en la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2003, correspondiente al punto octavo de su Orden del día por el que se establece lo siguiente:

### «ACUERDO

**Primero:** En relación con el punto octavo del Orden del día establecido, relativo a la delegación en el Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia de la resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los actos dictados por el Director Gerente del Instituto de Vivienda y suelo, el Consejo de Administración, visto el informe jurídico de la Asesoría Jurídica del Instituto de Vivienda y Suelo decide su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 10 apartado séptimo de la Ley 1/1999, de 17 de enero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

**Segundo:** En la antefirma de las resoluciones que se dicten por delegación, se hará constar la delegación expresamente, así como la referencia expresa al presente Acuerdo.

**Tercero:** El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere el presente Acuerdo, será revocable en cualquier momento sin perjuicio de que el Consejo del Instituto de Vivienda y Suelo recabe para sí la resolución sobre actuaciones concretas que estime conveniente.

**Cuarto:** El presente Acuerdo entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Murcia, 25 de diciembre de 2003.—El Director-Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Leopoldo Navarro Quílez**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### 13541 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos que abajo se relacionan y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, para que comparezca en la Consejería de Presidencia, en Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa y por comparecencia.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 110000 991 038000 00007 2002 510 8.

Concepto: Reintegros pagos indebidos ejercicio cerrados (gastos corrientes).

Nombre: Club Badminton Universidad de Murcia.

NIF/CIF: G30327019.

Dirección: Espinardo-LG Universidad.

Municipio: 30100-Murcia.

### Consejería de Presidencia

#### 13784 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de Marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las

Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3.ª, 5.ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

N.º Exp	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Fecha	Cuantía	Infracción
				infracción	resolución		
67/03	José Antonio López Nicolás	27.442.896	Murcia	01/03/03	28/10/03	150 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
120/03	Bloody Mary, S.L	B-73.038.150	Murcia	18/04/03	30/10/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia a 27 de noviembre de 2003.—La Secretaria General, **M.ª Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 13783 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados de los actos administrativos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezca en la Consejería de Presidencia, en Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa y por comparecencia.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, se entenderá dicha notificación producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Reintegro de subvención correspondiente al año 2000. No justificada.

Total euros: 4.095,40.

Nombre: Casa de Murcia en Euskadi «Virgen de la Fuensanta» en Bilbao.

NIF/CIF: G-48744437.

Dirección: Marcelino Oreja, 5-2.º C.

Municipio: Bilbao.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 13781 Anuncio de adjudicación de contrato.

#### 1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-106/03

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de un punto limpio (Ecoparques) en los municipios de Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Cieza, Fortuna y Moratalla.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 843.465,00 euros.

#### 5.- Adjudicación.

a) Fecha: 20 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Intersa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 832.078,22 euros.

Murcia a 1 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 13782 Anuncio de adjudicación de contrato.

#### 1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-105/03

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de un punto limpio (Ecoparques) en los municipios de Abanilla, Águilas, Aledo, Alhama de Murcia, Jumilla, San Pedro del Pinatar, Santomera y Yecla.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 963.960,00 euros.

### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2003.
- b) Contratista: Compañía Trimtor, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 912.291,74 euros.

Murcia a 27 de septiembre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 13540 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde del monte «Sierra de Tercia», sito en el término municipal de Totana y propiedad de la Comunidad Autónoma.

Acordada por la Dirección General de Medio Natural la práctica del deslinde del monte «Sierra de la Tercia» sito en el Término Municipal de Totana, registrado con el número 165 del Catalogo de los de utilidad pública de la Región de Murcia y propiedad de la Comunidad Autónoma, por la presente y en aplicación de los artículos 96 y ss. del vigente Reglamento a la Ley de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrán lugar el próximo día 25 de marzo de 2004 a las diez horas de su mañana, y como punto de partida se señala la Casa Forestal de Mortí.

Se emplaza a colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptuen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar

los documentos pertinentes ante la Dirección General del Medio Natural con sede en la c/ Catedrático Eugenio Ubeda nº 3-3ª planta. 30.071 Murcia, apercibiéndoles de que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Murcia, 14 noviembre 2003.—El Director General, **Carlos Brugarolas Molina**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 13542 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde del monte «Sierra de Tercia», sito en el término municipal de Lorca y propiedad de la Comunidad Autónoma.

Acordada por la Dirección General de Medio Natural la práctica del deslinde del monte «Sierra de la Tercia» sito en el Término Municipal de Lorca, registrado con el número 166 del Catalogo de los de utilidad pública de la Región de Murcia y propiedad de la Comunidad Autónoma, por la presente y en aplicación de los artículos 96 y ss. del vigente Reglamento a la Ley de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrán lugar el próximo día 29 de marzo de 2004 a las diez horas de su mañana, y como punto de partida se señala el Salón de Actos del Centro Integrado de Formación y Experiencia Agraria del término municipal de Lorca.

Se emplaza a colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptuen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General del Medio Natural con sede en la c/ Catedrático Eugenio Ubeda n.º 3-3.ª planta. 30.071 Murcia, apercibiéndoles de que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

A continuación se facilita la relación de personas a las que no es posible realizar la notificación personal de lo expresado en el presente Anuncio en cuanto se desconoce domicilio de los mismos:

- D. Juan Bautista Larios Ramos
- D. Ramón Rojo Terrones
- D. Antonio Morales García
- D. Diego Miñarro Quiñonero
- D. Jerónimo Larios Ramos

Murcia, 14 noviembre 2003.—El Director General,  
**Carlos Brugarolas Molina.**

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**13543 Anuncio de contratación.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Hospital Rafael Méndez de Lorca
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Compras.
- c) Número de expediente: 2004/0/1

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Servicio de gestión integral de residuos.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de realización del servicio: Hospital Rafael Méndez y Centros de Especialidades.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 210.254 €

**5.- Garantía provisional.** No se exige

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.- Hospital Rafael Méndez de Lorca
- b) Domicilio: Ctra. Nac. 340, Km. 589
- c) Localidad y código postal: 30800 LORCA
- d) Teléfono: 968/445511 968/445513
- e) Telefax: 968/445504
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación, en su caso: Grupo S. Subgrupo 4. Categoría A

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: no se exige, se acredita con la clasificación.

**8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde la publicación en el BORM
- b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos
- b) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Servicio Murciano de Salud, Hospital Rafael Méndez
  - 2.ª Domicilio: Ctra. Nac. 340, Km. 589
  - 3.ª Localidad y código postal: 30800 Lorca
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: 3 meses
- e) Admisión de variantes: se admite oferta base y variante 1ª

**9.- Apertura de las proposiciones.**

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud, Hospital Rafael Méndez
- b) Domicilio: Ctra. Nac. 340 Km. 589
- c) Localidad: Lorca
- d) Fecha: 15 días contados desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 10,30 h

**10.-Otras informaciones**

**11.- Gastos de anuncios:** Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

**12.- En su caso, portal informático o página web** donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.carm.es/chac/consulexp.htm](http://www.carm.es/chac/consulexp.htm)

Lorca, 18 de noviembre de 2003.—El Director Gerente, **José Miguel Artero Galán.**

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**13780 Resolución conjunta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y del Rector de la Universidad de Murcia por la que se publica la relación de profesores de la Universidad de Murcia que se encuentran vinculados al Hospital «Virgen de la Arrixaca» al amparo del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.**

**Antecedentes**

1.ª) Por Orden de 21 de junio de 1989, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del

Gobierno se aprobó el Concierto entre la Universidad de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud para la integración en la docencia universitaria en las Ciencias de la Salud de las Instituciones Sanitarias de la región de Murcia dependientes del Instituto Nacional de la Salud (B.O.E. de 23-6-89). Dicho convenio fue elaborado al amparo del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.

2.º) Conforme a lo establecido en la estipulación 2.ª del referido concierto, a partir de la entrada en vigor del mismo, el Hospital «Virgen de la Arrixaca» pasó a tener la consideración de hospital universitario.

3.º) Con el objeto de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad de Murcia, la estipulación décima del referido convenio preveía la existencia de una serie de plazas de facultativos especialistas del Hospital «Virgen de la Arrixaca» que quedaban vinculadas con plazas docentes de la plantilla de los Cuerpos de Profesores de la Universidad de Murcia.

4.º) Este tipo de plazas dispone de un sistema específico de acceso a las mismas, regulado en la base octava del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, basado en un concurso convocado de forma conjunta por la Universidad y la Administración responsable de la Institución sanitaria concertada.

De esta manera, el acceso a este tipo de plazas difiere del previsto para el acceso a las de naturaleza estatutaria, que con carácter general se encuentra regulado en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas del personal estatutario de los Servicios de Salud.

5.º) A su vez, la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, aprobó un sistema excepcional de acceso a la condición de personal estatutario fijo con el objeto de reducir de forma significativa el elevado grado de temporalidad que venía padeciendo el personal estatutario. Dicho proceso, que se cataloga como fase de selección, se complementa a su vez con una fase de concurso, denominada fase de provisión, en la que podrán participar tanto aquellos que accedan a la condición de personal estatutario fijo a través del procedimiento excepcional

previsto en la Ley 16/2001, de 26 de noviembre, como aquellos que ya ostentasen dicha condición.

En el caso del personal facultativo especialista de área del Instituto Nacional de Salud, la disposición adicional segunda de la Ley 16/2001, de 26 de noviembre, configura con carácter específico, y al margen de los procesos de selección y provisión previstos en los capítulos II y III de dicha norma, un concurso de traslado de carácter voluntario.

6.º) La convocatoria del concurso al que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 16/2001, de 26 de noviembre, así como de la fase de selección para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las distintas especialidades médicas, ha provocado dudas acerca de la posibilidad de que se pudiesen ver afectados por tales procesos las plazas vinculadas ocupadas por profesores de la Universidad de Murcia en el Hospital «Virgen de la Arrixaca», al amparo del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

7.º) Para disipar tales dudas, resulta conveniente publicar, con efectos puramente declarativos, y sin que ello suponga una alteración de las condiciones en las que actualmente ocupan sus puestos de trabajo, la relación de personal docente de la Universidad de Murcia que actualmente ocupa plazas vinculadas en el Hospital «Virgen de la Arrixaca», y que en consecuencia, no pueden verse afectados por el resultado de los procesos de acceso a la condición de personal estatutario fijo y provisión de plazas que regula la Ley 16/2001, de 21 de diciembre.

A la vista de lo expuesto,

#### Resuelven

1.º) Publicar, como anexo a la presente Resolución, la relación de funcionarios de los Cuerpos de Profesores de la Universidad de Murcia que en la actualidad ocupan una plaza vinculada en el Hospital «Virgen de la Arrixaca» de Murcia, al amparo del convenio suscrito entre la Universidad de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud para la integración en la docencia universitaria en las Ciencias de la Salud de las Instituciones Sanitarias de la región de Murcia dependientes del Instituto Nacional de la Salud (B.O.E. de 23-6-89).

Murcia, 24 de septiembre de 2003.—El Director Gerente, **Eduardo Garro Gutiérrez**.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

## ANEXO

**Relación de funcionarios docentes de la Universidad de Murcia que ocupan plaza vinculada en el Hospital «Virgen de la Arrixaca» al amparo del convenio suscrito entre la Universidad de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud para la integración en la docencia universitaria en las ciencias de la salud de las instituciones sanitarias de la Región de Murcia dependientes del Instituto Nacional de la Salud (B.O.E. de 23-6-89).**

Nombre	Puesto	Especialidad
Abad Martínez, Lorenzo	Jefe de Departamento	Obstetricia y Ginecología
Parrilla Paricio, Pascual	Jefe de Departamento	Cirugía General y del Aparato Digestivo
Clavel Sáinz-Nolla, Manuel	Jefe de Servicio	Cirugía Ortopédica y Traumatología
Gómez Gómez, Joaquín	Jefe de Servicio	Medicina Interna
Hernández Martínez, José	Jefe de Servicio	Psiquiatría
Parrilla Paricio, Juan José	Jefe de Servicio	Obstetricia y Ginecología
Valdés Chávarri, Mariano	Jefe de Servicio	Cardiología
Bosch Giménez, Vicente	Jefe de Sección	Pediatría
Castellanos Escrig, Gregorio	Jefe de Sección	Cirugía General y del Aparato Digestivo
Meseguer Martínez, Juan	Jefe de Sección	Obstetricia y Ginecología
Pajarón de Ahumada, Manuel	Jefe de Sección	Pediatría
Rodríguez García, José Ramón	Jefe de Sección	Obstetricia y Ginecología
Ruipérez Abizanda, Juan Antonio	Jefe de Sección	Cardiología
Sánchez Bueno, Francisco	Jefe de Sección	Cirugía General y del Aparato Digestivo
Tebar Massó, Javier	Jefe de Sección	Endocrinología y Nutrición
Villarreal Sanz, José Luis	Jefe de Sección	Cirugía Ortopédica y Traumatología
Espí Martínez, Fernando	F.E.A.	Medicina Interna
García Alberola, Arcadio	F.E.A.	Cardiología
Martínez de Haro, Luisa Fernanda	F.E.A.	Cirugía General y del Aparato Digestivo
Ramírez Romero, Pablo	F.E.A.	Cirugía General y del Aparato Digestivo
Robles Campos, Ricardo	F.E.A.	Cirugía General y del Aparato Digestivo
Sánchez Solís de Querol, Manuel	F.E.A.	Pediatría
Sánchez-Pedreño Guillén, Paloma	F.E.A.	Dermatología Médico-Quirúrgica y Veneorología
Soria Arcos, Federico	F.E.A.	Cardiología
Soria Cogollos, Teresa	F.E.A.	Cirugía General y del Aparato Digestivo

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

### 13533 Notificación de resolución.

Intentada la notificación concerniente a doña Rosa Gracia Lorca Muñoz, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se pública la siguiente resolución:

Considerar decaído en los derechos de admisión de ingreso en Centros del ISSORM derivados del expediente D-08/03 a doña Rosa Gracia Lorca Muñoz, por no haberse personado en el Centro en el plazo que le fue concedido para ello.

Lo que se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de diez días para comparecer en las oficinas del ISSORM, calle Alonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicar notificación de resolución

recaída en su expediente D-08/03. Si así no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Murcia, 11 de noviembre de 2003.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 13535 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Empresarial Unión Comarcal de Transportistas del Noroeste.



**FASCÍCULO II**

**DE LA PÁGINA 20549 A LA 20586**

**BORM**

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día 21 de noviembre con el número de expediente 30/1.354, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don Antonio Sánchez Arias y otros.

Murcia, 21 de noviembre de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

### **13538 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador. Expediente número 3C03PS0127.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección Administrativa del Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer en dicho plazo alegaciones y documentos que se estimen convenientes ante la Unidad Gestora.

- Expediente: 3C03PS0127.

- Expedientado: Francisco Vivancos Torralba.

- Último domicilio conocido: Carretera Fuensanta, calle Serrano, 19, 2.º, Murcia.

- Normas infringidas:

1.- Don Francisco Vivancos certificó en el Boletín de la instalación, que la empresa instaladora era Anjofravi, cuando en realidad no lo fue, incumpliendo el artículo 31.2.e) de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, falta calificada como grave.

2.- Realización de una instalación sin estar registrado en el registro correspondiente de empresas instaladoras de baja tensión, incumpliendo el artículo 31.3.b) de la Ley de Industria, falta calificada como leve.

- Propuesta de sanción: 3.105,06 euros.

Murcia, 14 de octubre de 2003.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda  
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia  
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

**13195 Aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústica del término municipal de Murcia.**

Por resolución de 11 de diciembre de 2003, esta Gerencia Regional ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústica del término municipal de Murcia, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el BORM, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Regional, en el Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Regional por las personas físicas o jurídicas afectadas según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, (BOE n.º 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (BOE n.º 72 de 23 de marzo).

En Murcia a 12 de diciembre de 2003.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**13671 Pago de justiprecio definitivo.**

Expediente: R=7

Clave: 21.34.4105/

Obra: Urgencia. Recuperación ambiental del Río Segura a su paso por casco urbano de Archena. Tramo - comprendido entre Azud de la toma de la Acequia Alguazas y Azud de la toma de central de Iberdrola

Termino municipal: Archena (Murcia)

**Pago de justiprecio definitivo**

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 17 de octubre de 2003, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1.957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>DIAS</u>	<u>MES</u>	<u>HORA</u>
ARCHENA	17	NOVIEMBRE	11:00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deber ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 17 de octubre de 2003.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**13672 Pago de justiprecio definitivo e intereses de demora.**

Clave:07.330.479/361K, 07.330.479/361L, 07.258.134/310W, 07.258.134/361G, 07.258.134/361F y 07.111.001/3608.

Obra: Intereses. Proyecto 10/97 Desglosado del de conducción de aguas residuales de la zona Sur del

Mar Menor. Expte. Segreg. Finca N.º 27. T.M. de Cartagena. E.D.A.R.5 S.9

Intereses. Idem. Idem. Idem. Expte. Segreg. Finca N.º 30. T.M. De Cartagena. E.D.A.R.5 S.11

Proyecto modificado del de modernización de los regadíos de la Vega Media del Segura, M.I. prolongación de la acequia de Aljufía y comienzo de Churra la Vieja. Expte. Segreg. Finca N.º 10. T.M. de Murcia. A=6 S.3

Intereses. Modernización de los regadíos de la Vega Media del Segura, M.I. Acequias Churra la Vieja, Caracol y Zaráiche. Alimentación acequias Pitarque y Raal Nuevo. Expte. de expropiación N.º 4. T.M. de Murcia. A=5-4-3

Intereses. Modernización de regadíos Vega Media del Segura, M.D. Alimentación acequias de Zaráiche, Cateliche, Casillas, Alzaga, Benetucer y Caravija en T.M. de Murcia. Expte. Exprop. N.º 2. Expte. Segreg. Finca N.º 7. T.M. de Murcia. A=5-2 S.1

Intereses. Presa de la Rambla del Moro. Camino de servicio. Estribo izquierdo. Expte. De ocupación temporal. T.M. de Abarán. P=12-2-3.

Asunto: Expropiaciones: Pago de justiprecio definitivo e intereses de demora.

#### **Pago de justiprecio definitivo e intereses de demora**

Por Resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 15 de Octubre actual, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del reglamento de 26 de Abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo e intereses de demora y posterior levantamiento de las Actas de Pago y de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

AYUNTAMIENTO	DIA	MES	HORA
CARTAGENA	19	NOVIEMBRE	10'30
MURCIA	21	NOVIEMBRE	10,00
ABARAN	26	NOVIEMBRE	11,00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir los días y horas señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo o los intereses que les corresponden, debiendo llevar consigo el título de propiedad de la finca y documento nacional de identidad.

Murcia, 16 de octubre de 2003.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

## **Ministerio de Medio Ambiente**

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

### **13613 Expedientes sancionadores.**

Habiéndose intentado la notificación/es de la/s resolución/es recaída/s en el/los expediente/s sancionador/es que posteriormente se relaciona/n, sin haberse conseguido, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por medio del presente anuncio a su publicación, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las oficinas del Servicio de Censos y Facturación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarle la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Los plazos para su pago en periodo voluntario (art. 339 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, BOE número 135 de 6 de junio de 2003 y art. 20 del Reglamento General de Recaudación), serán los siguientes:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso de no efectuarse el pago en vía voluntaria se exigirá su importe en vía ejecutiva incrementado con el 20% de recargo de Apremio y, cuando proceda, con los correspondientes intereses de demora (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

#### **Modo de ingreso**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo que entró en vigor el 7 de junio de 2003, se pone en su conocimiento lo que sigue a sus efectos oportunos.

El importe de la multa contenida en la resolución del expediente sancionador que se le notifica, al igual que el resto de las obligaciones pecuniarias (daños al dominio público y/o coste de reposición, etc...), que en su caso consten en dicha resolución, deberán

ingresarse en la c/c n.º 9000.0057.60.0200000075 del Banco de España, indicando como concepto el Ejercicio y el Número de Liquidación.

### Recursos

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la presente publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición de los recursos no interrumpe la obligación de efectuar el ingreso en los plazos indicados.

### Provincia: Murcia

#### San Pedro del Pinatar (Murcia)

Recaudación de expedientes sancionadores - Zona de Córdoba - Sanción de Multa

Referencia: 030000000063030

Liquidación/Camp./Ejer: 1524/2003/2003

Titular, destinatario y domicilio de envío: Vyacheslav, Vyhovsky, Júpiter, 9.

Importe: 300,51

### La Unión (Murcia)

Recaudación de expedientes sancionadores - Zona de Jaén - Sanción de Multa

Referencia: 030000000274037

Liquidación/Camp./Ejer: 421/2003/2003

Titular, destinatario y domicilio de envío: Ruiz Trenado, Teófilo, Murcia, 6, 2.º

Importe: 300,51

Sevilla, 15 de septiembre de 2003.—El Jefe del Dpto. de Censos y Facturación, Salvador Martín Carballo. (D. G. 210)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Instrucción número Uno de Cartagena

##### 13578 Juicio de faltas 71/2003.

N.I.U.: 30016 2 0101106/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Ahmed Abdi.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 71/2003, se ha acordado citar a:

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Ud., a fin de que el próximo día 1 de diciembre de 2003, a las 9,40 horas, asista en la Sala de Visitas, 6, 2.ª planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realización de actividades sin seguro obligatorio (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio de a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Ahmed Abdi, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena a 21 de noviembre de 2003.—El Secretario.

#### Instrucción número Uno de Cartagena

##### 13569 Juicio de faltas 83/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0101216/2003.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 83/2003 se ha acordado citar a:

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd. a fin de que el próximo día 1 de diciembre de 2003 a las 12,10 horas, asista en la Sala de Vistas 6, 2.ª planta a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realiz. actividades sin seguro obl. (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Mohamed El Farh con N.I.E. X-03407004-Z, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a 25 de noviembre de 2003.—El Magistrado Juez.

#### Instrucción número Uno de Cartagena

##### 13579 Juicio de faltas 623/2002.

Número de identificación único: 30016 2 0100735/2003.

Juicio de faltas 623/2002.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 623/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Inmaculada Capel Pallarés de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Inmaculada Capel Pallarés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 18 de noviembre de 2003.—El/la Secretario.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 13581 Demanda 1.321/2003.

N.I.G.: 30016 4 0201315/2003.

Número autos: Demanda 1.321/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Don José Antonio Peralta Garillete.

Demandado: Cuéllar Distribución Cuellardis, S.A.

Diligencia.- En Cartagena a 19 de noviembre de 2003.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Cuéllar Distribución Cuellardis, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.321/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Peralta Garillete contra la empresa Cuéllar Distribución Cuellardis, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, planta primera (Sala Uno) el día 18 de diciembre de 2003 a las 12 horas de su mañana.

A los otrosíes: Cítese al legal representante de la empresa demandada para interrogatorio judicial, bajo apercibimiento de ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cuéllar Distribución Cuellardis, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 19 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## Primera Instancia número Tres de Lorca

### 13561 Ejecución hipotecaria 146/2003.

N.I.G.: 30024 1 0300886/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 146/2003.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Señor José María Terrer Artes.

Contra: Sociedad Agraria de Transformación número 5.776 Abemar.

Procuradora: Señora Juana María Bastida Rodríguez.

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 146/2003 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra «Abemar» Sociedad Agraria de Transformación número 5.776, con domicilio en Lorca, diputación de Cazalla, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Rústica.- Una hacienda sita en la diputación de la Torrecilla, del término de Lorca, partido que llaman de la Rambla de Béjar, finca conocida por «La Jereza», compuesta de tierra secano, erial y en su mayor parte inculta, con una casa cortijo, horno, era de trillar mies, un navajo para aguas turbias y algunos pocos olivos, almendros y otros árboles. Tiene tres boqueras para dichas aguas turbias, dos que las toman de la Rambla de Béjar y otra del Camino de Puerto Lumbreras. Su cabida cincuenta y tres hectáreas, noventa y cuatro áreas, noventa centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados. De dicha cabida noventa y cinco fanegas, dos celemines y tres y medio cuartillos, marco de ocho mil varas, equivalentes a cincuenta y tres hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados corresponden a la hacienda propiamente dicha, que linda: Norte, camino viejo de Lorca a Puerto Lumbreras y boquera de la Rambla Alta; Este, don Juan Ruiz y otros; Sur, camino del Aljibe de los Cabalgadores; y Oeste, don Tomás Coronel, don Tomás Millán y otros.

Dentro de esta finca existen construidos: Tres Pozos Sondeo, un pantano de agua y dos naves agrícolas.

Se hace constar que al margen de la citada inscripción parece la siguiente nota marginal: Segregada de esta finca, por expropiación forzosa, un trozo de terreno, con balsa y caseta, de superficie total de 44.977 metros cuadrados del cual se ha tomado anotación preventiva bajo el número de finca 41.362, al folio 163 del tomo 2.335, anotación letra A, a favor de Seiasa del Sur y Este, S.A., cuyo trozo segregado linda por sus linderos Sur y Este con esta finca matriz.

Quedando a esta finca, como resto no descrito, una cabida de 49 hectáreas, 45 áreas, 13 centiáreas y 34 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.245, libro 1.898 de la Sección 4.ª, folio 124, finca número 293, inscripción 23.ª».

Valoración: Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y un euros con treinta y

seis céntimos (2.649.261,36 euros, equivalente a cuatrocientos cuarenta millones ochocientas mil pesetas (440.800.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Corregidor, número 5, el día 19 de enero de 2004 a las 10 horas de su mañana.

#### Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto número 3071 06 146 03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil

5.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Lorca, 24 de septiembre de 2003.—El/la Secretario/a judicial.

Procurador: Señor José María Terrer Artes.

Contra: Don José Navarro Semitier, doña María Mondéjar Lario, doña Dolores Lario Jerez, Gráficas Navarro García, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 156/2003 a instancia de Caja Ahorros del Mediterráneo contra José Navarro Semitier, María Mondéjar Lario, Dolores Lario Jerez, Gráficas Navarro García, S.L., sobre reclamación de 88.081,52 euros, correspondientes al principal del crédito por el que se procede, los intereses remuneratorios e intereses de demora, más la cantidad de 17.729,86 euros correspondientes a las costas y gastos que se causen, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1) Urbana.- Número tres.- Vivienda en segunda planta alta del edificio número dieciséis de la calle del Codo, en la parroquia de San Mateo, del término de Lorca, con luces y vistas a dicha calle, teniendo su acceso a través del portón general del edificio y de las escaleras de acceso a las plantas altas, que arrancan del bajo o departamento número uno. Mide una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda, mirando de frente al edificio, la expresada calle del Codo; derecha entrando, Bartolomé Rojo; izquierda, Francisco Mondéjar Sánchez; y espalda, Bartolomé Rojo. Le corresponde como anejo, un trastero, situado en la terraza del edificio, que es el que está al desembarcar en dicha terraza, el primero a la derecha. Mide cinco metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.247, al libro 1.900, folio 126, finca 27.694, inscripción 5.<sup>a</sup>

Valor a efectos de subasta: Cuarenta mil trescientos ochenta y tres euros con veintinueve céntimos (40.383,21 euros).

2) Urbana.- Casa sita en término de Lorca, parroquia San Mateo, calle del Codo, número dieciocho. Mide siete metros cuarenta centímetros de fachada, y ocupa una total extensión superficial de ciento un metros setenta y seis decímetros cuadrados, lindando: Frente, calle del Codo; derecha entrando, doña Agustina Molina, y en una línea de dos metros, finca que se reservó doña Teresa Rojo Sánchez; izquierda, sucesores de doña Angustias Carrasco; y espalda, en una línea de seis metros treinta centímetros, dicha finca que se reservó doña Teresa Rojo y en otra línea de dos metros finca perteneciente a doña Agustina Molina.

## Primera Instancia número Cuatro de Lorca

### 13560 Ejecución hipotecaria 156/2003.

N.I.G.: 30024 1 0401002/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 156/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.213, al libro 1.866, folio 102 vuelto, finca 20.421, inscripción 5.<sup>a</sup>

Valor a efectos de subasta: Cincuenta y seis mil quinientos noventa y un euros con treinta céntimos (56.591,30 euros).

3) Urbana.- Finca número dos-B (almacén 1.<sup>o</sup>). Departamento en planta de sótano en primer nivel, de la edificación compuesta por los Bloques I y II, sita en la calle Carril de Caldereros, Parroquia de Santiago, de la Ciudad de Lorca; tiene su acceso a través de los viales del departamento número Dos-A, por medio de la rampa común de acceso. Consta de una sola nave de figura irregular destinada a almacén, que ocupa una superficie construida de cuarenta y seis metros, veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, vial del sótano y en parte escalera número uno; derecha, el sótano de residencial Plaza Nueva y el trastero 5.3; izquierda, trastero 5.5, caja de escalera y plazas número 71, 72 y 73 del departamento número Dos-A; y espalda, señores Mergalina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.253, al libro 1.906, folio 9, finca 29.973, inscripción 7.<sup>a</sup>

Valor a efectos de subasta: Dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (18.852,55 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Villaescusa, 5, el día 20 de enero de 2004 a las 10 horas.

#### **Condiciones de la subasta:**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.<sup>o</sup>- Identificarse de forma suficiente.

2.<sup>o</sup>- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.<sup>o</sup>- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, cuenta número 0872-0000-06-156-03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil

Que la certificación registral y la titulación sobre el/ los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Lorca, 14 de octubre de 2003.—El/la Secretario/a judicial.

## **Primera Instancia número Cuatro de Lorca**

### **13562 Ejecución hipotecaria 277/2003.**

N.I.G.: 30024 1 0401735/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 277/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Señor José María Ferrer Artes.

Contra: Doña Ramona López Martínez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 277/2003 a instancia de Caja Ahorros del Mediterráneo contra Ramona López Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

Finca número siete. Local destinado a vivienda, en la planta segunda alta del inmueble, señalado con la letra A, a la que se accede por medio de escalera. Tiene una superficie construida de ciento doce metros y once decímetros cuadrados, y una útil de ochenta y nueve metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor cocina, lavadero, dos cuartos de baño, cuatro dormitorios y terraza. Linda: Frente, meseta de escalera y vivienda letra B de igual planta; derecha entrando, patio de luces y edificio sin número de la calle ancha; izquierda, calle Martí, y Fondo, dicho patio

de luces y fábrica de Jabones de Manuel Fernández Jiménez.

Finca registral número 41.154 inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2.094, libro 401 del Ayuntamiento de Águilas, folio 104 vuelto, inscripción 2.<sup>a</sup>

Tipo de la subasta: Cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho euros con veintitrés céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Villaescusa, 5, el día 23 de enero de 2004, a las 10 horas.

#### Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, cuenta número 0872-000-06-277-03, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Lorca, 20 de octubre de 2003.—El/la Secretario/a judicial.

## Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

### 13567 Juicio ejecutivo 237/1992 G.

N.I.G.: 30027 1 0103241/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 237/1992 G.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Antonio Abellán Matas.

Contra: José Antonio Gomariz Jiménez, Francisca Fernández Benavente.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Enrique Domínguez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido con el número 237/92, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Abellán Matas, contra don José Antonio Gomariz Jiménez y doña Francisca Fernández Benavente, ha acordado señalar tercera subasta para el próximo día 26 de enero 2004 a las 10 horas de su mañana, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero: Para la tercera subasta no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en Banesto, cuenta número 3074 una cantidad no inferior al 20% de la segunda (cantidad no inferior al 20% del tipo).

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

- Vivienda de tipo B, en 2.<sup>a</sup> planta, del edificio en Archena, calle de nueva creación, en el partido de La Paira, de 118 m<sup>2</sup> y 95 dm<sup>2</sup> de superficie construida. Inscrita al tomo 744 general y 80 de Archena, folio 82, finca 9.605, inscripción 3.<sup>a</sup> Valorada en 21.275,83 euros.

Dado en Molina de Segura a 13 de noviembre de 2003.—La Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 13557 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.005/2003.

N.I.G.: 30030 1 0101227/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio.  
Inmatriculación 1.005/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Josefa Peña Ibáñez.

Procuradora: Señora Alejandra Ania Martínez.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 1.005/2003 a instancia de Josefa Peña Ibáñez, representada por la Procuradora señora Ania Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Terreno de 81,85 centiáreas. Situado en el lugar de los Marines, Puente Tocinos, Murcia, que linda Norte, Acequia de la Aljada; Sur y Oeste, terrenos de don Sigfredo Marín López y Este, con don Francisco Marín Montoya.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 1 de octubre de 2003.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 13556 Autos 837/2003.

N.I.G.: 30030 1 0400873/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio.  
Inmatriculación 837/2003.

Sobre: Otras materias.

De: José María Sánchez Noguera, Juan Sánchez Noguera.

Procurador: Alejandra Ania Martínez.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 837/2003, a instancia de don José María Sánchez Noguera y don Juan Sánchez Noguera, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca: Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, de superficie trescientos ochenta y cinco metros cuadrados —aunque en las escrituras por error se menciona que su extensión son trescientos ochenta y cinco metros cuadrados—, que linda al Norte, camino de seis metros de ancho; Sur, don Antonio Giménez Aráez; Este, don Federico Ros Giménez, y Oeste, don Antonio Iniesta.

Procedencia: La descrita finca se forma por segregación de la siguiente: Un trozo de tierra secano situado en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, de cuarenta y cinco fanegas y dos celemines aproximadamente, equivalentes a treinta y hectáreas, setenta áreas, dos centiáreas, que linda, Norte, con la carretera de Murcia a Mazarrón; Oeste, tierras de María Ortuño Padilla, Francisco Ortuño Padilla, José López Peñalver, Pedro López Peñalver, Pedro López Muñoz, Pedro Iniesta Navarro, Antonio Iniesta Bonet, Isabel Iniesta Jiménez, Pedro Sánchez Noguera, José Hernández Sánchez, Manuel Noguera Guirao, Francisco Noguera Sánchez, María López Noguera, Dolores Peñalver Guirao, herederos de Carmen Muñoz, Antonio Guirao Iniesta, Ramón Ros Barrancos, José Bastida Gil, Francisco López, Manuel García Mármol, José Bastida Mármol, Juan José Mármol Bastida, Antonio Bastida Mármol, José Bastida Mármol, y las de Ramón Torres de Parada; Este, tierras de Pedro Guirao Jiménez, Juan Cánovas López y otros, las de Francisco Alcázar, Juan de Dios Sánchez Noguera, Fernando Tortosa, Pedro Guirao Gil, José Caravaca Almarcha, Juan Mayor López, Josefa Noguera López, José López Sánchez, José Rubio, el Cementerio, Enrique Villa Mauricio, Diego Sánchez Hernández, José Bernal Aráez, Juan Sánchez Noguera, Antonio López Sánchez, Dolores Iniesta, Encarnación Sánchez Iniesta, Juan Mayor Bastida, Ginés Sánchez Gil, las de María Codorniu y Bosch, Juan Sánchez García, Miguel Martínez López, Salvador Fernández Martínez, Antonio García Muñoz, Pedro Sánchez Cánovas, Enrique Villa Mauricio, y Sur, las de María Codorniu y Bosch, las de Ramón Torres de Parada y las de Enrique Villa Mauricio.

La descrita finca se halla atravesada de Este a Oeste por varios caminos por la Rambla de Sangonera o de las Monjas y una vereda de ganado. En esta finca existe una casa de dos plantas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 1 de septiembre de 2003.—La Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 13558 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 386/2003.

N.I.G.: 30030 1 0500486/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 386/2003.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don Pedro Costa Belmonte.

Procuradora: Señora Alejandra Ania Martínez.

Propuesta de providencia del Secretario Judicial, doña Paloma Hernández Jiménez.

En Murcia, 4 de junio de dos mil tres.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Alejandra Ania Martínez se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Pedro Costa Belmonte, entendiéndose con el las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Gabriela García Moreno, José Gil García, Francisca Gil García, Concepción Gil García, Sebastián Gil García y a los colindantes Francisco Parra Caballero, Florentina Gil Giner, Faminver 30, S.L., y Comunidad de Propietarios de Avenida Ciudad de Almería, 161, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en diario La Verdad.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el diario para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y entréguese a la Procuradora actora para que cuide de su diligenciado y retorno.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario.

Y para que sirva de citación a aquellos cuyo domicilio se desconoce y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así

como a Francisco Parra Caballero, Gabriela García Moreno, Faminver 30, S.L. y Florentina Gil Giner, por su ignorado paradero, se expide el presente en Murcia, 27 de octubre de 2003.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 13559 Ejecución hipotecaria 969/2002.

N.I.G.: 30030 1 0600094/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 969/2002.

Sobre: Otras materias.

De Asociates Capital Corporacion PLC.

Procurador: Señor Francisco Aledo Martínez.

Contra: Doña Marina Torrent García, don Jesús Camacho Pardo.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 969/2002 a instancia de Asociates Capital Corporacion PLC, en la actualidad Mural Inversores, S.A., contra Marina Torrent García, Jesús camacho Pardo, ambos con domicilio en calle Pío XII, número 7, 3.º, edificio Sauce, Murcia, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Uno.- Urbana: Diecisiete-vivienda tipo c, en la tercera planta sobre la baja, edificio sito en Murcia, en el barrio de Santiago el Mayor, con fachadas a las calles Pío XII, calle San Antonio y calle sin nombre.

Tiene una superficie útil de setenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados.

Linda: Derecha entrando, calle sin nombre; izquierda, hueco de ascensor y vivienda tipo D de esta planta; fondo, calle Peatonal; frente, distribuidor de planta, hueco de ascensor y vivienda tipo B de esta planta.

Inscripción en cuanto a la hipoteca: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, libro 343, de la sección 8.ª, folio 181 vuelto. Finca 13.294, inscripción 6.ª

Título: Le pertenece, por compra que hizo, constante su matrimonio y en su citado régimen, a la Sociedad Anpo Inmuebles, S.L., formalizada mediante escritura otorgada el día 31 de agosto de 2000, ante el Notario de Benidorm, Alicante, don José Ramón Rius Mestre, con número 1974 de su protocolo.

Situación arrendataria: Libre de arrendatarios, inquilinos, según manifiestan los prestatarios.

La valoración de la finca descrita, según consta en la cláusula octava de la hipoteca, para que sirva de tipo de subasta, es de 13.000.000 (trece millones de pesetas), es decir, 78.131,57 euros (setenta y ocho mil ciento treinta y un euros, con cincuenta y siete céntimos de euro).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avenida Juan Carlos I, número 59, edificio Torre Dimóvil, 4.º derecha, el día 22 de enero de 2004, a las 12 horas.

#### Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, cuenta número 00303017309706096092, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Si resultare negativa la notificación de la subasta a los demandados, se entenderá efectuada con la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 20 de octubre de 2003.—El/la Secretario/a judicial.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 13566 Autos 816/2000.

N.I.U.: 30030 1 0700876/2000.

Sobre: Cognición 816/2000.

Procurador: Diego García Mortensen.

Contra: Juan Manuel Santiago Heredia.

Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia a 28 de septiembre de 2000.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y escritura, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo al actor arriba indicado y en su nombre y representación al Procurador igualmente antes mencionado, representación que acredita con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador, las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Juan Manuel Santiago Heredia, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días comparezca, contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se firma, doy fe.

Conforme: el Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de don Juan Manuel Santiago Heredia y esposa a los efectos del Art. 144 del RHP, se expide la presente en Murcia a 18 de junio de 2001.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 13568 Oposición medidas en protección menores 1601/2003. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

... y siendo desconocido el paradero de los padres biológicos de los menores, se convoca a las partes a la

celebración de vista para cuyo acto se señala el día 15 de diciembre y 10,00 horas de su mañana, citándose a los padres biológicos por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuela Hernández Jiménez, DNI número 52.762.615 y Luis Martínez Gallardo, DNI número 52.809.895, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 20 de noviembre de 2003.—El Secretario.

—

### Primera Instancia número Diez de Murcia

#### 13565 Expediente de dominio inmatriculación 1.144/2003.

N.I.G.: 30030 1 1000949/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio inmatriculación 1.144/2003.

Sobre: Otras materias.

De: José Pérez Bernal.

Procurador: Diego García Mortensen.

Doña Purificación Sánchez-Solís de Querol, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 1.144/2003, a instancia de José Pérez Bernal, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Solar, en término de Murcia, partido de Cabezo de Torres, calle San Antonio, número 1, que tiene una superficie de setenta y ocho metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro se encuentra edificada una casa compuesta por dos plantas, la planta baja tiene una superficie construida de 78 metros cuadrados, la planta alta de 80 metros cuadrados, con inclusión de pequeña terrazas. Linda: Norte, calle San Antonio; Sur, calle Colón; Este, con la de Isabel Pérez Bernal, y Oeste, con la de Talleres Laderauto, S.L.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 7 de noviembre de 2003.—La Secretario, Purificación Sánchez-Solís de Querol.

### Instrucción número Dos de Murcia

#### 13570 Juicio de faltas 424/2003.

N.I.U.: 30030 2 0203104/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Farida Mohamed Ali.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas 424/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a 8 de julio de 2003.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 424/03, por una supuesta falta de malos tratos, en el que ha sido parte como denunciante Farida Mohamed Ali y como denunciado Ahmed Harrochi, constando sus datos personales en las presentes actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en los que se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Ahmed Harrochi de la falta de la que fue acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser presentado ante este Juzgado por escrito dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá su testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ahmed Harrochi, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a 17 de noviembre de 2003.—El Secretario, José Manuel Virtus Ladrón de Guevara.

—

### De lo Social número Dos de Murcia

#### 13575 Autos número 15/2003.

Número autos: 15/2003.

Demandante: Don José Miguel Mendinueta Martínez.

Demandado: Servinamar, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 15/03, seguido a instancia de don José Miguel Mendinueta Martínez, contra la empresa Servinamar, S.L. y Fogasa, sobre despido.

#### Auto

En la ciudad de Murcia a veintiuno de noviembre de 2003.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

S.S.<sup>a</sup> Ilma. resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre don José Miguel Mendinueta Martínez con la empresa Servinamar, S.L., condenando a ésta última, a que abone al actor las siguientes cantidades:

Por indemnización 9.912,15 euros, y en concepto de salarios de trámite la cantidad de 8.099,52 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden recurrir en reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Servinamar, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

—

## De lo Social número Dos de Murcia

### 13576 Autos número 309/2003.

Número autos: 309/2003.

Demandante: Aicha Ziani.

Demandado: Mutua Universal y otros.

Acción: Alta médica/Accidente.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 309/03, seguido a instancia de Aicha Ziani, contra la empresa Grupo Armiconsa Murcia, S.L. y otros, sobre alta médica/accidente.

#### Sentencia número 515/03

En la ciudad de Murcia a veintisiete de octubre de 2003.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo:

Que previa estimación de la falta de legitimación pasiva invocada por el Servicio Murciano de Salud, desestimo la demanda formulada por Aicha Ziani, contra la Mutua Universal, INSS, TGSS, Grupo Armiconsa Murcia, S.L. y Servicio Murciano de Salud, absolviendo a Mutua Universal, INSS, TGSS, y Grupo Armiconsa Murcia, S.L. de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Grupo Armiconsa Murcia, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

**13577 Autos 566/2003.**

Número autos: 566/2003.

Demandado: Ángel Tórtola Reina.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 566/03, seguido a instancia de don Juan Antonio Zamora García, contra la empresa Ángel Tórtola Reina y FOGASA, sobre cantidad.

**Sentencia número 519/03**

En la ciudad de Murcia a 27 de octubre de 2003.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

**Fallo**

Estimar parcialmente la demanda formulada por don Juan Antonio Zamora García, contra la empresa Ángel Tórtola Reina y FOGASA y condenar a la citada empresa a que por los conceptos expresados abone al actor la cantidad de 109,78 euros, más el 10% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Ángel Tórtola Reina, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Tres de Murcia

**13574 Autos 69/03.**

Proceso número: Ejecutoria número 69/03.

Demandante: Pedro Vera Zaragoza.

Demandado: Estructuras Navarra, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 59/03, seguido a instancia de Pedro Vera Zaragoza, contra Estructuras Navarra, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia total de la ejecutada, con el particular siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Estructuras Navarra, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.438,85 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Estructuras Navarra, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 17 de noviembre de 2003.—La Secretario, Carmen Ortiz Garrido.

## De lo Social número Cinco de Murcia

**13573 Ejecución 192/2002 y 127-03.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 192/2002 y 127/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Miguel Calabuig Jordán y Josefa Lajarín Rodríguez contra la empresa Tecnología y Lenguajes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Murcia, a veintiocho de octubre de dos mil tres.

#### Hechos

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Rafael Miguel Calabuig Jordán y Josefa Lajarín Rodríguez y de otra como demandada Tecnología y Lenguajes, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27-12-02 para la 192-02 y en fecha 9-2-03 para la ejecución 127-03, las que fueron acumuladas por auto de 5-9-03 para cubrir un total de 4.734,6 euros en concepto de principal, más 828, 55 euros para intereses y costas.

**Segundo.-** Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de quince días hayan efectuado alegación alguna.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Tecnología y Lenguajes, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.734,6 euros de principal más 828,55 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Proceder al desprecinto de los vehículos M 3374 TY y M 9562 EZ para lo cual librese oficio a la policía y archívese las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

El Magistrado-Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecnología y Lenguajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 28 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 13572 Ejecución 86/2001.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Jacobo Jacobo y Mariano Jacobo Fenoll contra la empresa Eduardo Páramo Ibáñez y otro C.B., y Teresa Herrero Vigueras, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Murcia, a dieciocho de noviembre de dos mil tres.

#### Hechos

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Mariano Jacobo Jacobo y Mariano Jacobo Fenoll y de otra como demandados Eduardo Páramo Ibáñez y otro, C.B., Teresa Herrero Vigueras, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 23-10-01 para cubrir un total de 3.387,63 euros en concepto de principal más 575,91 euros para intereses y costas.

**Segundo.-** Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de quince días hayan efectuado alegación alguna.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones

precedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a los ejecutados Eduardo Páramo Ibáñez y otro C.B., Teresa Herrero Viguera en situación de insolvencia total por importe de 3.387,63 euros de principal más 575,91 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

El Magistrado-Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Páramo Ibáñez y otro C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 18 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### De lo Social número Cinco de Murcia

#### 13582 Demanda 686/2003.

N.I.G.: 30030 4 0004935/2003.

Número autos: Demanda 686/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Gerardo Quesada Ortega.

Demandados: Piscinas Proymur, Antonio Gil de Pareja Manzanera, José Antonio Gil de Pareja Alarcón y Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Gerardo Quesada Ortega contra Piscinas Proymur, Antonio Gil de Pareja Manzanera, José Antonio Gil de Pareja Alarcón, y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 686/2003 se ha acordado citar a Antonio Gil de Pareja Manzanera, José Antonio Gil de Pareja Alarcón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/12/2003 a las 9,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5, sito en calle Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intenta valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Antonio Gil de Pareja Manzanera, José Antonio Gil de Pareja Alarcón, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de noviembre de 2003.—El/la Secretario Judicial.

### De lo Social número Cinco de Murcia

#### 13571 Demanda número 863/2003.

N.º Autos: Demanda 863/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carlos Alberto Merchan Bermeo.

Demandado: Anas Telecom, S.L., Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Alberto Merchan Bermeo, contra Anas Telecom, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 863/2003, se ha acordado citar a Anas Telecom, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-12-2003, a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5, sito en calle Batalla de las Flores, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante

persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Anas Telecom, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de noviembre de 2003.—La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 13584 Demanda 687/2003.

N.I.G.: 30030 4 0004936/2003.

Número autos: Demanda 687/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ángel Benigno Pineda Ramón.

Demandados: Piscinas Proymur, Antonio Gil de Pareja Manzanera, José Antonio Gil de Pareja Alarcón y Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Benigno Pineda Ramón contra Piscinas Proymur, Antonio Gil de Pareja Manzanera, José Antonio Gil de Pareja Alarcón, y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 687/2003 se ha acordado citar a Piscinas Proymur, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/12/2003 a las 9,25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5, sito en calle Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intenta valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Piscinas Proymur, Antonio Gil de Pareja Manzanera, José Antonio Gil de

Pareja Alarcón, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de noviembre de 2003.—El/la Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 13583 Demanda 680/2003.

N.I.G.: 30030 4 0004938/2003.

Número autos: Demanda 680/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Gerardo Quesada Ortega.

Demandados: Piscinas Proymur, Antonio Gil de Pareja Manzanera, José Antonio Gil de Pareja Alarcón y Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Gerardo Quesada Ortega contra Piscinas Proymur, Antonio Gil de Pareja Manzanera, José Antonio Gil de Pareja Alarcón, y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 680/2003 se ha acordado citar a Piscinas Proymur, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/12/2003 a las 9,35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5, sito en calle Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intenta valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Antonio Gil de Pareja Manzanera, José Antonio Gil de Pareja Alarcón, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de noviembre de 2003.—El/la Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de San Javier

**13563 Autos 351/2001.**

N.I.G.: 30035 1 0100629/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 351/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Murcia, S.A.

Procurador: María José Zapata Ferrer.

Contra: Bernardo Álvarez Rodríguez, María Isabel López Díaz.

Procurador: Sin profesional asignado.

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Se despacha ejecución, a instancia de la Procuradora doña María José Zapata Ferrer, en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A., como acreedor, frente a don Bernardo Álvarez Rodríguez, María Isabel López Díaz, como ejecutados, por importe de 392.275 pesetas en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otras 100.000 pesetas que se fijan previsiblemente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, en forma solidaria.

Se decreta el embargo de los siguientes bienes concretos designados por el ejecutante:

1) Finca registral número 31.105 del Registro de la Propiedad de Murcia-7.

2) Parte proporcional del sueldo que percibe la demandada María Isabel López Díaz, como empleada de Evaristo Ros Abenza, al no concurrir motivo racional que permita dudar que, inicialmente, pertenecen al ejecutado don Bernardo Álvarez Rodríguez, María Isabel López Díaz, que se reputan suficientes para cubrir las cantidades reclamadas, librándose al efecto los despachos necesarios para garantizar la traba.

Y como consecuencia del ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 23 de octubre de 2003.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de San Javier

**13633 Autos 359/2003.**

N.I.G.: 30035 1 0101043/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 359/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Martín Roca Soto.

Procurador: Rosa Martínez Martínez.

Doña Olga Reverte Villar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio de inmatriculación 359/2003, a instancia de Martín Roca Soto, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

A.- Rústica. Trozo de tierra riego, sita en el paraje de La Loma de Meroños, término municipal de Torre Pacheco, con una superficie de cuatro mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda, por el Norte, con tierra de Salvador Martínez Alcaraz y en parte con camino de Los Lesmes a Los Meroños; por el Sur, carretera de servicio y en parte con terreno propiedad de Concepción Soto; por el Este, con camino de Los Lesmes a Los Meroños y en parte con terreno de Concepción Soto, y por el Oeste, carretera de servicio y en parte Salvador Martínez Alcaraz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los legales herederos de don Martín Roca Martínez, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a 23 de octubre de 2003.—La Juez, Olga Reverte Villar.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de San Javier

**13564 Juicio cambiario 438/2001.**

N.I.G.: 30035 1 0100816/2001.

Procedimiento: Juicio cambiario 438/2001.

Sobre: Otras materias.

De: María del Carmen Server Tomás.

Procurador: María José Zapata Ferrer.

Contra: Citriespan, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

**Cédula de notificación y requerimiento**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Notificación y requerimiento**

Tribunal que acuerda el requerimiento:

Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Asunto en que se acuerda:

El arriba referenciado.

Persona a la que se requiere:

Citriespan, S.L., calle Almendro, 8, Torre Pacheco.

Orden que se debe cumplir:

Pagar al acreedor María del Carmen Server Tomás 257.535 pesetas de principal y 77.000 pesetas en concepto de intereses de demora, gastos y costas, sin perjuicio, esta última, de ulterior liquidación.

Plazo para el cumplimiento de lo ordenado:

Diez días.

**Previsiones legales**

1.- Si no paga en dicho plazo, ni presenta demanda de oposición en igual plazo al juicio cambiario por las causas o motivos previstos en el artículo 67 de la Ley Cambiaria y del cheque, se despachará ejecución contra sus bienes por las cantidades reclamadas (artículo 824 LECn).

2.- Por el simple hecho de la oposición no quedará sin efecto el embargo preventivo acordado (artículo 827 LECn).

3.- La demanda de oposición en atención a la cuantía de lo reclamado si requiere la firma de Abogado y Procurador.

Y para que sirva de requerimiento extendiendo el presente para su entrega al requerido a efectos de su conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

El Secretario Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Citriespan, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 4 de octubre de 2003.—El Secretario.

**De lo Social número Cuatro de Alicante****13580 Procedimiento número 550/03.**

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 550/03, sobre cantidad, promovido por doña Venancia Liarte Dávila, contra Wagih Farahat Ibrahim Heshmat, Oncoa Building, S.L., Alicante Urbana, S.A., Grupo Alicante Urbana, S.L. y Axa Seguros, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 16 de diciembre de 2003, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de don Ihab Wagih Farahat, legal representante de la empresa Oncoa Building, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alquerías, Camino de la Petra, número 8, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Ihab Wagih Farahat representante legal de la empresa codemandada Oncoa Building, S.L., expido y firmo la presente en Alicante, 20 de noviembre de 2003.—La Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Archena

#### 13555 Expediente de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos mediante suplementos de crédito que afecta al vigente presupuesto, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 24-11-2003, y financiado con mayores ingresos recaudados.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de ese artículo podrán presentar reclamaciones en plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Archena, 25 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

### Cartagena

#### 13248 Convenio Urbanístico suelo Urbanizable No Programado LD1-Norte de Los Dolores.

Con fecha 11 de julio de 2003 se ha suscrito Convenio Urbanístico para la formulación y desarrollo del planeamiento en el área de suelo Urbanizable No Programado LD1-Norte de Los Dolores.

Dicho Convenio ha sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2003.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 27 de octubre de 2003.—La Alcaldesa, P.D.

### Cartagena

#### 13552 Aprobación definitiva modificación de las Ordenanzas Fiscales, de Impuestos y Precios Públicos, para el ejercicio 2004.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de nueve de octubre de dos mil

tres, fue provisionalmente aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales, de Impuestos y Precios Públicos, para el ejercicio 2004.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 22 de octubre de 2003, número 245, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

#### «1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Se modifica el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora en lo que afecta a:

«Artículo 8º: 3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes

A) En Bienes de Naturaleza Urbana, 0,6851%

B) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 0,6851%

Disposición adicional: En el supuesto de que por norma estatal sean actualizados los valores catastrales que constituyen las base imponible del Impuesto, el tipo de gravamen se regulará automáticamente, de forma que la cuota revisada no supere el 3% de la cuota devengada en el ejercicio 2003.

#### 2- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Se modifica el contenido del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora quedando redactado del siguiente tenor en lo que afecta:

«Cuadro de tarifas:

<b>Año 2004</b>	<b>Cuota euros</b>
<b>A) Turismos :</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	21,09
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,92
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	120,17
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	149,69
De 20 caballos fiscales en adelante	187,08
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	150,58
De 21 a 50 plazas	214,47
De más de 50 plazas	268,10
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	76,43
De 1.000 a 2.999 Kg. De carga útil	150,58
De más de 2.999 a 9.999 Kg. De carga útil	214,47
De más de 9.999 kg. Carga útil	268,10
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	31,94
De 16 a 25 caballos fiscales	50,20
De más de 25 caballos fiscales	150,58

**Año 2004**

	<b>Cuota euros</b>
E) Remolques y semirremolques:	
De menos de 1.000 Kg. De carga útil	31,94
De 1.000 a 2.999 Kg. De carga útil	50,20
De más de 2.999 Kg. De carga útil	150,58
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	7,98
Motocicletas hasta 125 cc	7,98
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	13,69
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	27,38
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	54,75
Motocicletas de más de 1.000 cc.	109,52

**3. Impuesto sobre Actividades Económicas**

Se introduce un nuevo párrafo c) al artículo 11:

Se establece una bonificación en la cuota del Impuesto por creación de empleo para los sujetos pasivos que tributan por cuota municipal y que hayan incrementado en sus centros de trabajo sitios en el término municipal de Cartagena el promedio de su plantilla con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél.

Los porcentajes de bonificación en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido serán:

Incremento igual o superior al 10%	Bonificación 10%
Incremento igual o superior al 20%	Bonificación 20%
Incremento igual o superior al 30%	Bonificación 30%
Incremento igual o superior al 40%	Bonificación 40%
Incremento igual o superior al 50%	Bonificación 50%

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al día 1º de marzo de cada ejercicio en el que se inste su aplicación aportando al efecto Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el incremento del promedio de contratos indefinidos de la plantilla del centro de trabajo sito en el Término municipal de Cartagena respecto al ejercicio anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquél.

B.- Propuesta de Modificación de los Precios Públicos Municipales.

1.-TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se modifican las Tarifas del Precio Público:

XII.-TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.- PRECIOS DE ALQUILER POR LA UTILIZACIÓN DE PISTAS POR ENTRETENIMIENTOS Y COMPETICIONES DEPORTIVAS.

**1.1.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO WSSELL DE GUIMBARDA.**

1.1.1	Pista central con luz por hora	17,10
1.1.2	Pista central sin luz por hora	12,90
1.1.3	Pista exterior, con luz, por hora	9,60
1.1.4	Pista exterior, sin luz, por hora	6,10
1.1.5	Pista tenis, con luz, por hora	4,20
1.1.6	Pista tenis, sin luz, por hora	3,10
1.1.7	Pista frontón, con luz, por hora	4,80
1.1.8	Pista frontón, sin luz, por hora	3,40
1.1.9	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	32,70
1.1.10	Tatami, máx 40 personas, por hora	40,10
1.1.11	Sala de Danza, máx. 20 personas, hora	24,10
1.1.12	Pista con taquilla, por hora	122,50
1.1.13	Uso balón, por hora	1,60
1.1.14	Utilización sala de musculación, 1 sesión	3,30
1.1.15	Alquiler raquetas de tenis y bádminton	1,30
1.1.16	Alquiler mesa de tenis, 1 hora	1,65
1.1.17	Alquiler mesa de tenis, mañanas 3 horas	3,30
1.1.18	Tiro con arco, 1 uso, 2 horas	3,30
1.1.19	Tiro con arco, bono mensual	7,00
1.1.20	Tiro con arco, bono trimestral	10,40
1.1.21	Tiro con arco, bono anual	24,40

**1.2.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUATRO SANTOS - BARRIO PERAL P.P.2004**

1.2.1	Pista completa con luz por hora	17,00
1.2.2	Pista completa sin luz por hora	12,90
1.2.3	1/3 pista con luz por hora	12,00
1.2.4	1/3 pista sin luz por hora	8,90
1.2.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	32,70
1.2.6	Pista con taquilla, por hora	73,30
1.2.7	Uso de balón, por hora	1,30
1.2.8	Pista exterior, con luz, por hora	9,60
1.2.9	Pista exterior, sin luz, por hora	5,80
1.2.10	Pista tenis, con luz, por hora	3,80
1.2.11	Pista tenis, sin luz, por hora	2,60
1.2.12	Rocódromo 1 sesión, 2 horas	2,60
1.2.13	Rocódromo bono trimestral	13,10
1.2.14	Rocódromo bono anual	27,70

**1.3.- PABELLÓN LOS DOLORES**

		P.P.2004
1.3.1	Pista completa con luz por hora	17,00
1.3.2	Pista completa sin luz por hora	13,00
1.3.3	1/3 pista con luz por hora	12,00
1.3.4	1/3 pista sin luz por hora	8,90
1.3.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	32,70
1.3.6	Uso de balón, por hora	1,30
1.3.7	Pista con taquilla, por hora	72,90

**1.4.- PISTA DE ATLETISMO**

		P.P.2.004
1.4.1	Pago de utilización anual	24,60
1.4.2	Pago de utilización trimestral	12,30
1.4.3	Pago anual Atletas federados	12,30
1.4.4	Bono familiar anual	34,90
1.4.5	Bono familiar trimestral	19,10
1.4.6	Una utilización	1,30
1.4.7	Alquiler instalación 2 calles por grupo/hora	27,80
1.4.8	Alquiler Fútbol sala	13,80

1.5.- COMPLEJO POLIDEPORTIVO CARTAGONOVA			1.11.3	1/3 pista con luz por hora	9,20
		P.P.2.004	1.11.4	1/3 pista sin luz por hora	6,40
1.5.1	Sala múltiple, máx 20 personas, por hora	24,20	1.11.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	25,00
1.5.2	Tatami, máx 20 personas, por hora	32,75	1.11.6	Uso de balón, por hora	1,30
1.5.3	Sauna, una utilización, por hora	4,30	1.11.7	Sala musculación 3 horas semanales	14,00
1.5.4	Sauna, bono de 10 usos	35,70	1.11.8	Sala musculación 5 horas semanales	18,65
1.5.5	Sauna, abonados P.M.D., 1 utilización/hora	3,30	1.12.- PISCINA CASA DE LA JUVENTUD		
1.5.6	Sauna, abonados P.M.D., bono 10 usos	27,10		P.P.2004	
1.5.7	Utilización sala de musculación, una sesión	3,30	1.12.1	Un baño adulto	2,40
1.6.- CAMPO DE FÚTBOL MUNDIAL '82			1.12.2	Un baño niño	1,20
		P.P.2.004	1.12.3	Bono 10 baños adultos	15,90
1.6.1	Lunes a viernes con luz, por hora	10,20	1.12.4	Bono 10 baños niños	7,30
1.6.2	Lunes a viernes sin luz, por hora	6,90	1.12.5	Una calle o vaso chapoteo (máx 15 usuarios)	19,20
1.6.3	Lunes a viernes con luz total, por hora	12,00	1.12.6	Una hora diaria lunes a viernes mes (máx 25 usuarios)	177,80
1.6.4	Sábados y domingos sin luz, por 90 minutos	15,50	1.13.- POLIDEPORTIVO CASA DE LA JUVENTUD		
1.6.5	Sábados y domingos con luz, por 90 minutos	23,50		P.P.2004	
1.6.6	Sábados y domingos con luz total, por 90 minutos	30,15	1.13.1	Pista de Baloncesto completa con luz por hora	6,50
1.6.7	Marcaje de campo	4,10	1.13.2	Pista de Baloncesto completa sin luz por hora	5,50
1.6.8	Campo con taquilla por hora	33,80	1.13.3	Pista de Futbito completa con luz por hora	8,20
1.7.- PISCINA URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO			1.13.4	Pista de Futbito completa sin luz por hora	6,30
		P.P.2004	1.13.5	Pista de Patinaje completa con luz por hora	8,20
1.7.1	Un baño adulto	2,40	1.13.6	Pista de Patinaje completa sin luz por hora	6,30
1.7.2	Un baño niño	1,20	1.13.7	Pista de Tenis completa con luz por hora	4,50
1.7.3	Bono 10 baños adultos	15,90	1.13.8	Pista de Tenis completa sin luz por hora	3,20
1.7.4	Bono 10 baños niños	7,30	1.14. PABELLÓN MOLINOS MARFAGONES		
1.7.5	Una calle o vaso chapoteo (máx 15 usuarios)	19,20		P.P. 2 004	
1.7.6	Una hora diaria lunes a viernes mes (máx 25 usuarios)	177,80	1.14.1	Pista completa con luz por hora	17,00
1.8.-PISCINA POZO ESTRECHO			1.14.2	Pista completa sin luz por hora	13,00
		P.P.2.004	1.14.3	1/3 pista con luz por hora	11,60
1.8.1	Un baño adulto	3,00	1.14.4	1/3 pista sin luz por hora	8,90
1.8.2	Un baño niño	1,70	1.14.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	32,40
1.8.3	Bono 10 baños niños	15,50	1.14.6	Pista con taquilla, por hora	66,30
1.8.4	Bono 10 baños adultos	7,30	1.14.7	Uso balón, por hora	1,30
1.8.5	Una calle o vaso chapoteo (máx 15 usuarios, hora)	19,20	1.15. PABELLÓN TENIS DE MESA		
1.8.6	Una hora diaria lunes a viernes mes (máx 25 usuarios)	178,00		P.P. 2004	
1.8.7	Alquiler pista polideportiva	3,40	1.15.1	Pista completa con luz por hora	17,00
1.8.8	Alquiler pista de tenis	2,00	1.15.2	Pista completa sin luz por hora	12,90
1.9.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE EL ALGAR			1.15.3	1/3 pista con luz por hora	11,60
		P.P.2004	1.15.4	1/3 pista sin luz por hora	8,90
1.9.1	Pista completa con luz por hora	13,70	1.15.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	32,40
1.9.2	Pista completa sin luz por hora	8,90	1.15.6	Pista con taquilla, por hora	66,30
1.9.3	1/3 pista con luz por hora	9,60	1.16. PABELLÓN CANTERAS		
1.9.4	1/3 pista sin luz por hora	7,20		P.P. 2004	
1.9.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	25,00	1.16.1	Pista completa con luz por hora	17,00
1.9.6	Uso de balón, por hora	1,30	1.16.2	Pista completa sin luz por hora	13,00
1.10.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO JIMÉNEZ DE LA ESPADA			1.16.3	1/3 pista con luz por hora	11,60
		P.P.2004	1.16.4	1/3 pista sin luz por hora	8,90
1.10.1	Pista completa con luz por hora	17,00	1.16.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	32,40
1.10.2	Pista completa sin luz por hora	13,00	1.16.6	Pista con taquilla, por hora	66,30
1.10.3	1/2 pista con luz por hora	11,60	1.16.7	Uso balón, por hora	1,30
1.10.4	1/2 pista sin luz por hora	8,90	1.17 PABELLÓN SAN ANTÓN		
1.10.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	32,60		P.P. 2004	
1.10.6	Pista con taquilla por hora	66,30	1.17.1	Pista completa con luz por hora	17,00
1.10.7	Uso de balón, por hora	1,30	1.17.2	Pista completa sin luz por hora	12,90
1.11.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO SANTA LUCIA			1.17.3	1/3 pista con luz por hora	11,60
		P.P.2004	1.17.4	1/3 pista sin luz por hora	8,90
1.11.1	Pista completa con luz por hora	13,60	1.17.5	Sala múltiple, máx. 25 personas, hora	32,40
1.11.2	Pista completa sin luz por hora	8,90	1.17.6	Pista con taquilla, por hora	66,30
			1.17.7	Uso balón, por hora	1,30

2.1.- PABELLÓN CUBIERTO WSELL DE GUIMBARDA.				
		P.P. 2004		
2.1.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	17,80	2.3.9	Tenis, máx. 6 alumnos 24,40
2.1.2	Aerobic, 3 h/s	17,80	2.3.10	Fútbol sala, 3 h/s 10,60
2.1.3	Musculación, 5 h/s	22,80	2.3.11	Por la primera inscripción en todas las actividades 16,70
2.1.4	Musculación, 3 h/s	17,80	2.3.12	Escuelas Polideportivas (genéricas) en centros escolares (anual) 30,00
2.1.5	Musculación, como 2ª actividad, 2 h/s	8,90	2.4.- PABELLÓN LOS DOLORES	
2.1.6	Taekwondo, niños, 3 h/s	16,60		P.P. 2004
2.1.7	Taekwondo, adultos, 3 h/s	17,80	2.4.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s 13,30
2.1.8	Judo, adultos, 3 h/s	17,80	2.4.2	Taekwondo, adultos, 3 h/s 13,30
2.1.9	Judo, niños, 3 h/s	16,60	2.4.3	Taekwondo, niños, 3 h/s 10,90
2.1.10	Tenis, máx. 6 alumnos pista, 3 h/s	28,40	2.4.4	Gimnasia rítmica, 3 h/s 10,90
2.1.11	Tenis, máx. 16 alumnos pista, 3 h/s	17,20	2.4.5	Iniciación deportiva, 2 h/s 7,70
2.1.12	Gimnasia rítmica, 3 h/s	16,60	2.4.6	Gerontogimnasia 2h / semana 6,70
2.1.13	Gimnasia rítmica, 5 h/s	24,60	2.4.7	Escuela Fútbol-Sala 10,50
2.1.14	Gimnasia rítmica, 8 h/s	32,50	2.4.8	Por la primera inscripción en todas las actividades 12,30
2.1.15	Pre-ballet, 3 h/s	16,60	2.5.- CASA DE LA JUVENTUD	
2.1.16	Danza, 5 h/s (segundo curso)	24,60		P.P.2.004
2.1.17	Danza, 5 h/s (tercer curso)	32,60	2.5.1	Mantenimiento adultos, 2 h/s 9,30
2.1.18	Danza española, 3 h/s (segundo curso)	16,60	2.5.2	Mantenimiento adultos, 3 h/s 14,00
2.1.19	Danza española, 3 h/s (tercer curso)	16,60	2.5.3	Danza Clásica, 3 h/s (pre-ballet) 17,00
2.1.20	Iniciación deportiva, 2 h/s	12,50	2.5.4	Danza Clásica, Primero 16,40
2.1.21	Escuelas Polideportivas (genéricas) en centros escolares (anual)	29,60	2.5.5	Danza española, Primer curso 10,90
2.1.22	Badminton, 2 h/s	13,40	2.5.6	Iniciación deportiva, 2 h/s 9,60
2.1.23	Gerontogimnasia, 2 h/s	6,80	2.5.7	Gerontogimnasia, 2 h/s 6,70
2.1.24	Gerontogimnasia, 3 h/s	10,30	2.5.8	Gerontogimnasia, 3 h/s 10,20
2.1.25	Gerontogimnasia y natación	12,00	2.5.9	Patinaje, 2 h/s 9,60
2.1.26	Tenis de mesa, 3 h/s	8,20	2.5.10	Patinaje, 3 h/s 12,10
2.1.27	Fútbol-sala, 3 h/s	10,20	2.5.11	Tenis, máx. 6 alumnos pista, 3 h/s 28,40
2.1.28	Danza contemporánea 3 h/s	20,00	2.5.12	Tenis, máx. 16 alumnos pista, 3 h/s 17,20
2.1.29	Baile de salón 1 h/s	11,50	2.5.13	Tenis, máx. 16 alumnos perfeccionamiento 2 h/s 14,00
2.1.30	Ajedrez, 2 h/s	8,20	2.5.14	Tenis, máx. 20 alumnos iniciación 2 h/s 12,10
2.1.31	Por la primera inscripción en todas las actividades	17,00	2.5.15	Por la primera inscripción en todas las actividades 16,10
2.2.- COMPLEJO POLIDEPORTIVO CARTAGONOVA			2.5.16	Tenis, máx. 6 alumnos pista, 2 h/s 19,10
		P.P. 2 004	2.5.17	Curso natación peques 24,60
2.2.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	16,60	2.5.18	Curso natación iniciación 18,30
2.2.2	Mantenimiento adultos, 2 h/s	12,80	2.5.19	Curso natación perfeccionamiento 18,30
2.2.3	Aerobic, 3 h/s	16,60	2.5.20	Curso natación especialización 18,30
2.2.4	Musculación, 5 h/s	21,60	2.5.21	Curso de natación adultos 24,60
2.2.5	Musculación, 3 h/s	16,60	2.6.- PISCINA POZO ESTRECHO	
2.2.6	Musculación, como 2ª actividad, 2 h/s	8,90		P.P. 2004
2.2.7	Gerontogimnasia, 2 h/s	6,90	2.6.1	Curso natación peques 24,60
2.2.8	Gerontogimnasia, 3 h/s	10,50	2.6.2	Curso natación iniciación 18,30
2.2.9	Gerontogimnasia y natación	12,00	2.6.3	Curso natación perfeccionamiento 18,30
2.2.10	Iniciación deportiva, 2 h/s	10,00	2.6.4	Curso natación especialización 18,30
2.2.11	Gimnasia rítmica, 3 h/s	12,80	2.6.5	Curso de natación adultos 24,60
2.2.12	Por la primera inscripción en todas las actividades	16,70	2.7.- PISCINA URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO	
2.3.- PABELLÓN CUATRO SANTOS-BARRIO PERAL				P.P. 2004
		P.P. 2004		
2.3.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s	15,30	2.7.1	Curso natación peques 24,60
2.3.2	Aerobic, 3 h/s	15,30	2.7.2	Curso natación iniciación 18,30
2.3.3	Taekwondo, adultos, 3 h/s	15,30	2.7.3	Curso natación perfeccionamiento 18,30
2.3.4	Taekwondo, niños, 3 h/s	13,70	2.7.4	Curso natación especialización 18,30
2.3.5	Gimnasia rítmica, 3 h/s	13,70	2.7.5	Curso de natación adultos 24,60
2.3.6	Iniciación deportiva, 2 h/s	8,80	2.8.- LOCAL SOCIAL LOS SAUCES	
2.3.7	Gerontogimnasia, 2 h/s	6,70		P.P. 2004
2.3.8	Tenis, máx. 16 alumnos	13,60	2.6.1	Mantenimiento adultos, 3 h/s 12,00
			2.6.2	Taekwondo 12,00
			2.6.3	Por la primera inscripción en todas las actividades 12,00

2.9.- LOCAL SOCIAL DE CIUDAD JARDÍN		2.15.6 Gerontogimnasia 2 hora/ semana	6,70
	P.P. 2004	2.15.7 Gerontogimnasia 3 hora/ semana	9,90
2.9.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s	12,00	2.15.8 Por la 1ª inscripción en todas las actividades	16,70
2.9.2 Taekwondo, 3 h/s	12,00	2.16.- ACTIVIDADES ESPECIALES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN VERANO	
2.9.3 Por la primera inscripción en todas las actividades	12,00		P.P. 2004
2.10.- LOCAL SOCIAL DE URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO		2.16.1 Actividades para niños:	
	P.P. 2004	- Escuela deportiva de verano, 3 h/d, de lunes a viernes,	
2.10.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s	12,00	pago mensual	42,10
2.10.2 Taekwondo, 3 h/s	12,00	- Escuela deportiva de verano, 3 h/d, lunes, miércoles y viernes, pago mensual	28,00
2.10.3 Gimnasia rítmica, 3 h/s	12,00	- Escuela deportiva de verano, 3 h/d, martes y jueves,	
2.10.4 Por la primera inscripción en todas las actividades	12,00	pago mensual	21,00
2.11.- LOCAL SOCIAL MUNDIAL 82 (SAN GINES)		2.16.2.- Actividades para jóvenes y adultos:	
	P.P. 2004	- Salas de musculación pabellón central y estadio Cartagonova, El Algar y Santa Lucía	
2.11.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s	12,00	- Pistas de Atletismo de Cartagena y Pozo Estrecho.	
2.11.2 Taekwondo, 3 h/s	12,00	- Sauna (5 usos) del estadio Cartagonova	
2.11.3 Gimnasia rítmica, 3 h/s	12,00	- 40% descuento en alquiler de pistas de tenis, frontón y pistas polideportivas cubiertas	
2.11.4 Gerontogimnasia 2 horas/ semana	6,30	- Salas de tenis de mesa pabellón central:	
2.10.5 Por la primera inscripción en todas las actividades	12,00	Carnet polideportivo de verano	Carnet polideportivo de verano 31,20
2.12.- SALAS EN BARRIOS Y DIPUTACIONES		Carnet joven	Carnet joven 27,80
	P.P. 2004	2.16.3.- Tenis verano pabellón central	
2.12.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s	10,30	- De lunes a viernes, 3 h/d (niños)	41,80
2.12.2 Iniciación deportiva, 2 h/s	8,20	- De lunes a viernes, 1 h/d (niños)	27,80
2.12.3 Gimnasia rítmica, 3 h/s	9,60	- 3 días por semana de 1 h/d	34,90
2.12.4 Gerontogimnasia	6,30	2.16.4- Curso de piragua 3h/semana	18,00
2.12.5 Ajedrez, AA. VV. Los Dolores, Santa Ana	6,60	Curso de piragua 2h/semana	12,00
2.12.6 Escuelas Deportivas	29,90	2.17.- GIMNASIO INSTITUTO ISAAC PERAL	
2.12.7 Aeróbic infantil	10,60		P.P. 2004
2.13.- PABELLÓN DE EL ALGAR		2.17.1 Mantenimiento y aeróbic adultos, 3 h/s	10,90
	P.P. 2004	2.17.2 Mantenimiento y aeróbic adultos, 2 h/s	7,20
2.13.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s	13,90	2.17.3 Por la primera inscripción en todas las actividades	13,00
2.13.2 Taekwondo, adultos, 3 h/s	13,90	2.18.- PISTA ATLETISMO Y MUNDIAL '82	
2.13.3 Taekwondo, niños, 3 h/s	11,50		P.P. 2004
2.13.4 Gimnasia rítmica, 3 h/s	11,50	2.18.1 Escuela de Fútbol-Atletismo, 2 h/s	7,70
2.13.5 Iniciación deportiva, 2 h/s	8,00	2.18.2 Escuela de Fútbol-Atletismo, 3 h/s	10,90
2.13.6 Gerontogimnasia, 3 h/s	5,90	2.18.3 Escuela de Fútbol-Atletismo, 6 h/s	17,30
2.13.7 Sala de musculación como 2ª actividad	8,60	2.19.- OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES	
2.13.8 Musculación, 3 h/s	15,20		P.P. 2004
2.13.9 Musculación, 5 h/s	19,50	2.19.1 Escuela de tenis, 3 h/s	20,90
2.13.10 Full-contact, 3 h/s	13,90	2.19.2 Escuela de tenis, 5 h/s	27,80
2.13.11 Por la primera inscripción en todas las actividades	16,70	2.19.3 Escuela de tenis, 7,5 h/s	41,90
2.14.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO SANTA LUCÍA		2.19.4 Escuela de tenis, grupo competición	55,90
	P.P. 2004	2.19.5 Escuela de Fútbol, 5 h/s	20,90
2.14.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s	12,00	2.20.- PABELLÓN MOLINOS MARFAGONES	
2.14.2 Artes Marciales, 3 h/s	12,00		P.P. 2004
2.14.3 Artes Marciales, niños, 3 h/s	10,00	2.20.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s	16,50
2.14.4 Gimnasia rítmica, 3 h/s	8,80	2.20.2 Aerobic 3h/s	16,50
2.14.5 Fútbol-Sala	8,40	2.20.3 Musculación	16,50
2.14.6 Iniciación deportiva, 2 h/s	6,90	2.20.4 Taekwondo 3h/s	13,90
2.14.7 Por la primera inscripción en todas las actividades	12,80	2.20.5 Gimnasia Rítmica, 3 h/s	13,90
2.14.8 Musculación, 3 h/s	13,20	2.20.6 Gimnasia Rítmica, 2 h/s	11,80
2.14.9 Musculación, 5 h/s	18,50		
2.15.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO JIMÉNEZ DE LA ESPADA			
	P.P. 2004		
2.15.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s	16,50		
2.15.2 Taekwondo	13,90		
2.15.3 Gimnasia Rítmica, 3 h/s	13,90		
2.15.4 Gimnasia Rítmica, 2 h/s	11,80		
2.15.5 Fútbol-Sala, 3 h/s	11,40		

2.20.7 Fútbol-Sala, 3 h/s	11,40
2.20.8 Gerontogimnasia 2 hora/ semana	6,70
2.20.9 Gerontogimnasia 3 hora/ semana	9,90
2.20.10 Por la 1ª inscripción en todas las actividades	13,40
2.21.- PABELLÓN CANTERAS	
	P.P. 2004
2.21.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s	16,50
2.21.2 Aerobic 3h/s	16,50
2.21.3 Musculación	16,50
2.21.4 Taekwondo 3h/s	13,90
2.21.5 Gimnasia Rítmica, 3 h/s	13,90
2.21.6 Gimnasia Rítmica, 2 h/s	11,80
2.21.7 Fútbol-Sala, 3 h/s	11,40
2.21.8 Gerontogimnasia 2 hora/ semana	6,70
2.21.9 Gerontogimnasia 3 hora/ semana	9,90
2.21.10 Por la 1ª inscripción en todas las actividades	13,40
2.22.- PABELLÓN SAN ANTÓN	
	P.P. 2004
2.22.1 Mantenimiento adultos, 3 h/s	16,50
2.22.2 Aerobic 3h/s	16,50
2.22.3 Musculación	16,50
2.22.4 Taekwondo 3h/s	13,90
2.22.5 Gimnasia Rítmica, 3 h/s	13,90
2.22.6 Gimnasia Rítmica, 2 h/s	11,80
2.22.7 Fútbol-Sala, 3 h/s	11,40
2.22.8 Gerontogimnasia 2 hora/ semana	6,70
2.22.9 Gerontogimnasia 3 hora/ semana	9,90
2.22.10 Por la 1ª inscripción en todas las actividades	13,40
2.23.- PABELLÓN TENIS DE MESA	
	P.P. 2004
2.23.1 Tenis de Mesa 3h/s	12,30
2.23.2 Actividades Docente 3h/s	13,90
3.- GABINETE DE MEDICINA DEL DEPORTE	
3.1.- ESTUDIO DE APTITUD E IDONEIDAD DEPORTIVA	
	P.P. 2004
3.1.1 Usuarios del P.M.D. y deportistas federados menores de 18 años	10,40
3.1.2 Usuarios del P.M.D. y deportistas federados mayores de 18 años	14,00
3.1.3 No usuarios (público en general)	20,90
3.1.4 Actividades tercera edad (P.M.D.)	3,30
3.2.- PRUEBA DE ESFUERZO	
	P.P. 2004
3.2.1 Usuarios del P.M.D. y deportistas federados	14,00
3.2.2 Público en general	21,00
3.3.- TEST DE LACTATO	
	P.P. 2004
3.3.1 Test de lactato	31,30
3.4.- PRUEBAS INDIVIDUALES	
	P.P. 2004
3.4.1 Usuarios del P.M.D. y deportistas federados	10,30
3.4.2 Público en general	14,00
(más gastos de material en ambos casos)	
4.- BONIFICACIONES	
4.1.- BONIFICACIONES	

4.1.1 Familia numerosa (actividades docentes)	20%
4.1.2 Poseedores de la tarjeta joven, que así lo acrediten	20%
4.1.3 Inscripción en actividad docente de 2 o más miembros de una misma unidad familiar en la matrícula	50%
4.1.4 En todas las actividades docentes si se encuentran ya inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, excepto en actividades acuáticas y alquiler de instalaciones	20%
4.1.5 En alquiler de instalaciones con clubes federados con convenios de promoción deportiva con el P.M.D.	20%
4.1.6 En todas las actividades cuya inscripción se realice a partir del día 15, se cobrará la mitad de la mensualidad	50%
5.1.- TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO	
	P.P. 2004
5.1.1 Renovación o pérdida de la tarjeta de usuario	3,00
5.1.2 Tarjeta Club, Policía y Bomberos. Anual	6,00

## 2. - TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR

Para el curso 2004-5 serán las siguientes:

- Cursos y Talleres en el Centro Cultural	
- Matrícula	15,48
- Mensualidad	18,57
- Cursos y Talleres en Barrios y Diputaciones (4 horas)	
- Matrícula	9,29
- Mensualidad	12,38
- Cursos y Talleres en Barrios y Diputaciones (3 horas)	
- Matrícula	6,19
- Mensualidad	9,29
- Curso de Acceso Universidad mayores de 25 años	
- Matrícula	18,57
- Trimestre	92,85
3.- Tarifas por la prestación de Servicios de Escolaridad y Comedor en las Escuelas Infantiles Municipales:	
	Euros/mes
Servicio de escolaridad	60,95
Servicio de comedor	87,99"

Las citadas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicha Ley 39/1988 pueden, en su caso, interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del siguiente día de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del mencionado Texto Legal.

Cartagena a 24 de noviembre de 2003.—La Concejala Delegada de Hacienda, María Ángeles Palacios Sánchez.

## Cieza

### 13775 Expediente de autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Don José María Corredor Pinar, en representación de la mercantil PRODEUR, S.L., relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente de Autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el paraje del Canadillo de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 21 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## Cieza

### 13551 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 13551, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 283, de fecha 9 de diciembre de 2003, se rectifica en lo siguiente:

En el Resumen a nivel de capítulos del presupuesto prorrogado de este ejercicio 2003, en GASTOS, Suplemento de Créditos para Capítulo II, donde dice: 90.000.000 de euros; debe decir: 90.000 euros (noventa mil euros).

## Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### 13770 Contratación para adquisición de mobiliario.

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación de la adquisición de sillería para el Salón de Actos por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la adquisición de sillería para el Salón de Actos conforme el siguiente contenido:

#### 1. Objeto del contrato

Es objeto del contrato la adquisición de sillería para el Salón de Actos.

#### II. Duración del contrato

Se fija en treinta días naturales el plazo de entrega.

#### III. Tipo de licitación

26.252 euros (veintiséis mil doscientos cincuenta y dos euros).

#### IV. Pago

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

#### V. Garantía provisional

Será el 2% del tipo de licitación.

#### VI. Garantía definitiva

El 4% del presupuesto.

#### VII. Presentación de proposiciones

Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, excepto sábados y festivos, que asimismo se computarán, en el consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CC.AA. de Murcia, sito en Murcia, Avenida Mariano Rojas, s/n., edificio Expomurcia, C.P. 30080, teléfono 968/366901.

#### VIII. Apertura de proposiciones

Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general, excepto sábado.

#### IX. Modelo de proposición

El recogido en el pliego de prescripciones administrativas.

Murcia, 27 de octubre de 2003.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

## Los Alcázares

### 13778 Solicitud de licencia de apertura de establecimiento.

Por don Ángel Celdrán Saura, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de carnicería, con emplazamiento en Isidro Madrid, número 56, dentro de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos

lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Alcázares, 29 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, P.A.

—

## Los Alcázares

### 13779 Negociado de licencias de apertura de establecimientos.

Por El Arca de Tonifer, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de venta y exposición de muebles y electrodomésticos, con emplazamiento en Polígono Industrial, nave número 6, dentro de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, 29 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, P.A.

—

## Los Alcázares

### 13776 Negociado de licencias de apertura de establecimientos.

Por don José Sáez Carrasco, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de café bar, con emplazamiento en calle Alhama, de la Urbanización Lomas del Rame, dentro de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, 29 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, P.A.

—

## Los Alcázares

### 13777 Solicitud de licencia de apertura de establecimiento.

Por Telmital, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de instalación y apertura de café bar, con emplazamiento en Avenida Trece de Octubre, número 7, dentro de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Alcázares, 29 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, P.A.

—

## Molina de Segura

### 13813 Anuncio de licitación contrato de obra.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 137/2003-1036

#### 2.- Objeto del contrato.

· Descripción: «Contratación de las pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Molina del Segura (T.M. de Molina de Segura)»

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: un año prorrogable por uno más

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: concurso

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

LOTE I.- 8.500.- €

· Responsabilidad Patrimonial Excmo. Ayuntamiento Molina del Segura.

LOTE II.- 44.000.- €

· Daños Bienes Patrimonio Municipal.

LOTE III.- 64.500.- €

· ACCIDENTES Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal, Miembros Corporación, Miembros Protección Civil y Alumnos Escuelas Municipales.

· VIDA Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal, Miembros Corporación.

LOTE IV.- 35.000.- €

· Flota Vehículos Municipales.

#### 5.- Garantías.

- Provisional: el 2% €
- Definitiva: 4% del precio del contrato.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388521

Fax: 388502

e-mail: contratacion@portalmolina.com

· Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **7.- Requisitos específicos del contratista**

Establecidos en las Cláusulas VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **8.- Presentación de las ofertas.**

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

#### **9.- Apertura de ofertas.**

· Lugar: indicado en el apartado 6.

· Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Hora: A las catorce horas.

#### **10.- Gastos de anuncios.**

· Por cuenta del adjudicatario.

#### **11.- Pliego de condiciones.**

· De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

#### **12.- Clasificación de contratista de O. publicas:**

· No se exige.

Molina de Segura a 3 de diciembre de 2003.—El Alcalde.

## Murcia

### **13547 Notificación expediente n.º 911/2003-Sanidad.**

No habiendo sido posible la notificación del Decreto del Concejal de Sanidad, Consumo y Cooperación de fecha 10 de octubre de 2003 dictado en el expediente n.º 911/2003-Sanidad, instruido contra D. Francisco José Rabasco Zapato, con D.N.I. 34.798.357

y domiciliado en c/Plutón, 7-3º, puerta 4 de Murcia como consecuencia de las molestias de carácter higiénico-sanitario que ocasionan a los vecinos dos perros de su propiedad que se encuentran en el balcón de dicha vivienda y en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Visto el exp. n.º 911/2003-S del Negociado de Sanidad, iniciado como consecuencia de denuncia de la Comunidad de Propietarios del edificio Plutón núm. 7 de Murcia, debido a las molestias de carácter higiénico sanitario producidas por dos perros propiedad de D. Francisco José Rabasco Zapata, D.N.I. núm. 34.798.357-R, domiciliado en C/ Plutón núm. 7 piso 3º puerta 4, de Murcia, los cuales se encuentran en el balcón de dicha vivienda donde defecan y orinan, lo cual, además de producir malos olores, cae al balcón inferior e, incluso, a la vía pública.

RESULTANDO: Que en informe de la Policía Local de fecha 31 de julio de 2003, se confirma el problema existente e, incluso, los agentes actuantes pueden contactar con el denunciado quien les presenta la documentación de dos perros de raza Bull Dog francés, encontrándose ésta en regla. El Sr. Rabasco Zapata manifiesta ser conocedor de la problemática generada por sus perros y se compromete ante la Policía Local a solucionarlo.

RESULTANDO: Que, no obstante lo manifestado por el inculpado ante la Policía Local, el problema sigue existiendo, según consta en nuevo informe de la misma Policía Local de fecha 30 de septiembre de 2003, en el que comprueban el «insoportable hedor» que sufre la vecina del piso inferior como consecuencia del «chorro» de micciones y defecaciones procedentes del balcón superior, donde el Sr. Rabasco mantiene sus canes.

CONSIDERANDO: Que el problema denunciado y comprobado afecta a la salud pública y, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos tienen competencias para el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, según el art. 42-3 c) de la Ley 14/1986 General de Sanidad.

CONSIDERANDO: Que el art. 18-3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía establece: « La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la inexistencia de molestias y de un peligro manifiesto para los vecinos». Y que, según el párrafo 5 del mismo artículo, puede la Alcaldía decidir lo que procede en cada caso, previo informe de los Servicios Veterinarios y una vez recabada la información de la Policía Local, y que si se decide que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los

dueños deberán proceder a su desalojo, pudiendo hacerlo el Servicio Municipal de Control de Zoonosis si dichos dueños no lo hiciesen voluntariamente, después de ser requeridos para ello.

**CONSIDERANDO:** Que en el caso que nos ocupa existen informes de la Policía que reflejan la situación existente así como informe del Servicio Veterinario considerando, que dados los problemas de salud pública que se están causando, los perros deben ser retirados del balcón en que se encuentran, procediendo a su limpieza y desinfección.

**CONSIDERANDO:** Que el art. 6-2 d) de la Ordenanza Municipal referida prohíbe mantener los animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, lo cual puede ser constitutivo de infracción grave, según lo establecido en el art. 60-2 a) y que la sanción de las infracciones graves será objeto de multa de 300'52 a 1.502'53 euros.

**VENGO EN DISPONER:**

**Primero.-** Requerir, en uso de las competencias que legalmente me están conferidas (art. 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y art. 42.3 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad), a D. Francisco José Rabasco Zapata, D.N.I. núm. 34.798.357-R, domiciliado en C/ Plutón núm. 7 piso 3º puerta 4, de Murcia, para que lleve a cabo el desalojo de los dos perros que tiene en el balcón de su vivienda, procediendo a la limpieza y desinfección de dicho balcón, todo ello en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde que reciba la notificación del presente Decreto.

De no llevar a cabo el desalojo voluntariamente en el plazo otorgado para ello, será realizado por el Servicio de Control de Zoonosis, previa autorización judicial de entrada, si fuera necesario. Igualmente, si el inculpado no realiza la limpieza y desinfección del balcón, será llevada a cabo por este Ayuntamiento, en ejecución subsidiaria, corriendo los gastos que todo ello genere de cuenta del obligado.

**Segundo:** Ordenar la iniciación del expediente sancionador para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponde a D. Francisco José Rabasco Zapata, D.N.I. núm. 34.798.357-R, y la sanción que fuere en su caso, de aplicación; el inculpado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime oportunas, y en su caso proponer prueba según el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora; advertir en su caso al interesado, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. Asimismo, debe manifestársele al presunto responsable, que de conformidad con lo establecido en el art. 13 del mismo,

puede reconocer voluntariamente la responsabilidad con los efectos del art. 8 de dicho Real Decreto, consistente en la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

**Tercero.-** Correspondiendo a esta Alcaldía la resolución del expediente sancionador, designar como instructor del expediente sancionador de referencia a Dña. Francisca Hernández Pérez, pudiendo en su caso, proponerse su recusación de conformidad y en los supuestos del art. 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comuníquese este Decreto al Instructor; notifíquese al interesado a los efectos oportunos.

Lo que le traslado para su conocimiento y demás efectos oportunos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D. 1.398/1993, en caso de no efectuarse alegaciones por el interesado, este acuerdo de iniciación se podrá considerar propuesta de resolución.

Contra el requerimiento formulado en el apartado primero, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

El Alcalde.

Murcia

**13546 Notificación expediente sancionador n.º 1.187/02-Sanidad.**

No habiendo sido posible la notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2003 dictado en el expediente n.º 1.187/02 instruido contra DULFIPAN, S.L., CIF N.º B-30493423, empresa dedicada a la actividad de panadería-confitería, domiciliada en calle Cuatro Caminos, 54 de Zarandona (Murcia), como consecuencia de las actas de inspección levantadas por los Servicios Veterinarios por graves deficiencias higiénico-sanitarias en que se halla dicho establecimiento, y en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley

30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

«Visto el expte. Núm. 1. 1.187/2002-S del Negociado de Sanidad, promovido de oficio como consecuencia de las actas de inspección levantadas por los Servicios Veterinarios tras la inspección efectuada a la empresa DULFIPAN, S.L. dedicada a la actividad de panadería-confitería y domiciliada en c/Cuatro Caminos, 54 de Zarandona (Murcia).

RESULTANDO: Que por Decreto de fecha 24 de marzo de 2003 se inició procedimiento sancionador a la entidad DULFIPAN, S.L. (C.I.F. B-30493423) en el que se le imputa la infracción grave prevista en el art. 35 B) apartados 2º y 6º de la Ley 14/1986 General de Sanidad, consistente en la falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación, al detectarse importantes deficiencias de carácter higiénico-sanitario que constituían un riesgo para la salud pública.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los arts. 43 y 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el art. 20-6 de la misma, que establece en seis meses el plazo para que recaiga resolución en el procedimiento sancionador, contados desde la iniciación de éste, pudiéndose ampliar por un plazo que no exceda de la mitad del establecido si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero, debiendo acordarse la ampliación antes de que transcurra el plazo para resolver.

CONSIDERANDO: Que a fecha de hoy no ha transcurrido el plazo máximo para resolver y, teniendo en cuenta las dificultades para notificar los documentos integrantes del expediente, que ha tenido que realizarse por medio de anuncios en el B.O.R. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, ante la imposibilidad de hacerlo en el último domicilio y tras varios intentos, lo que ha motivado un retraso considerable en el procedimiento.

Vistos los artículos citados y demás normativa aplicable y dado el carácter esencial del trámite de audiencia en el procedimiento,

Vengo en disponer: Ampliar por tres meses el plazo para resolver el procedimiento sancionador iniciado por Decreto de fecha 24 de marzo de 2003 a DULFIPAN, S.L., con número de expediente 1127/2002-S.

Notifíquese el Decreto al interesado».

Lo que le traslado para su conocimiento y demás efectos oportunos, significándole que, según lo establecido en el art. 49-3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este acuerdo sobre ampliación de plazo no será susceptible de recursos.

El Alcalde.

## Murcia

### 13774 Anuncio para la licitación de contrato de concesión de obra pública. (Expte. 1.038/03).

#### 1. Entidad adjudicadora.

Exmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 1038/2003

#### 2. Objeto del contrato.

Descripción: «Concesión de obra pública para la redacción de proyecto de obras y construcción del complejo deportivo La Flota–Murcia y posterior gestión del servicio».

Lugar de ejecución: Dentro de una parcela de propiedad municipal, de superficie 8.792,57 m<sup>2</sup>, sita en el Barrio de la Flota.

Plazo de ejecución: El plazo máximo para la ejecución del proyecto de obras con destino a la construcción del complejo deportivo objeto de esta concesión se fija en dieciocho meses, a la baja.

El plazo de duración de la concesión será de cuarenta años, a contar desde la fecha del acta de conformidad de las obras de construcción del complejo deportivo, y consiguiente puesta en servicio del mismo.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4. Tarifas, subvención y canon.

El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios que preste las tarifas previstas en los precios públicos que se incluyen como Anexo II en el Pliego de Condiciones. Para servicios opcionales que los concursantes puedan proponer, cuyas tarifas no vienen establecidas en dicha relación, los licitadores presentarán en su oferta propuesta de tarifas.

Si el licitador a la vista del estudio económico-financiero que presente estima que no equilibra el coste de la inversión más el de funcionamiento de la instalación con los previsibles ingresos, deberá presentar en su oferta, propuesta de cifra anual de subvención que abonará el Ayuntamiento y cuya finalidad es la de mantener el equilibrio financiero de la concesión.

La presente concesión está sujeta al abono de un canon anual por parte del adjudicatario. El canon hasta tanto se establezca, en su caso, el equilibrio económico de la concesión será de 0 €. En caso de no ser necesaria la subvención o cuando ya no lo fuere por la revisión de los precios públicos, el cano anual a satisfacer por el concesionario será el equivalente al 4% de los ingresos brutos, al alza.

En su caso los licitadores podrán proponer en el anteproyecto que se presente como opcionales la posibilidad de construcción de aparcamiento o zonas complementarias de explotación comercial que puedan ser compatibles con el uso deportivo objeto de la concesión.

Caso de proponer las zonas complementarias aludidas, deberán justificar adecuadamente no sólo las calidades constructivas sino la necesidad o conveniencia de las mismas por la utilidad que puedan prestar a los usuarios, que sean susceptibles de aprovechamiento económico diferenciado y su compatibilidad con el planeamiento urbanístico de la zona.

#### 5. Garantías.

Provisional: 109.000,00 €.

Definitiva: 218.000,00 €, que responderán durante todo el periodo de concesión y 218.000,00 € para responder de la ejecución de las obras.

#### 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica, profesional y estatutaria).

Los interesados indicarán en su oferta que la empresa que ejecutará las obras de construcción del complejo deportivo reunirá todos los requisitos para contratar y en especial los requisitos de capacidad técnica y económica y en particular estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo A, subgrupos 1 y 2, categoría e; Grupo C, todos los subgrupos, categoría f; Grupo I, subgrupos 1 y 6, categoría e; Grupo J, subgrupo 2, categoría d.

#### 8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

Los licitadores presentarán los siguientes documentos relativos a la explotación de la concesión de la obra:

- Anteproyecto.

- Memoria.

- Plan económico-financiero.

#### 9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: El quinto día hábil al de vencimiento del plazo de presentación.

Hora: a las diez horas.

#### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web** donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

[www.ayto-murcia.es](http://www.ayto-murcia.es)

Murcia, 28 de noviembre de 2003.—El Secretario General.

## Murcia

**13773 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.E. Aq-1 de Alquerías. Gestión-Compensación: 1146GC02).**

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 10 de octubre de 2003, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Aq-º de Alquerías, así como la fijación del sistema de concertación directa para la gestión de la mencionada Unidad, presentado a esta Administración actuante por la mercantil Famipu, S.L.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 18 de noviembre de 2003.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

## Murcia

**13550 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta a la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Beniaján C (Ámbito UM-402 de la revisión del Plan General).**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, mediante Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2003, el proyecto de modificación puntual n.º 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta a la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Beniaján C (ámbito UM-402 de la Revisión del Plan General), se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 11 de noviembre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

**13824 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.048/2003).****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 1.048/2003

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: «Actividades de educación ambiental dentro del marco del programa «Conoce tu Ciudad»: Jardín del Malecón, Jardín del Salitre, Mercado de Verónicas», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a contenidos de las visitas, horarios, destinatarios, etc.

b) Plazo del contrato: Un año, para el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2004.

Dicho contrato podrá prorrogarse por un periodo igual al inicial, conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

El precio máximo del contrato se fija en la cantidad de 30.704,40 euros, estableciéndose un precio máximo por visita de 113,72 euros (I.V.A. incluido) para un total de 270 visitas.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego.

**5. Garantía provisional: 614,09 euros.****6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

**10. Gastos de anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:**

[www.ayto-murcia.es](http://www.ayto-murcia.es)

Murcia, 27 de noviembre de 2003.—El Secretario General.

## Murcia

**13825 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 1.039/2003).**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 1.039/2003

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: «Ampliación del Centro Social de Mayores de El Palmar (Murcia)».

Dicha obra se encuentra subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

b) Lugar de ejecución: El Palmar.

c) Plazo de ejecución (meses): Seis meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: Ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta euros con cuarenta y un céntimos (155.940,41 euros).

**5. Garantía provisional:** 3.118,81 euros.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta  
30004-Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6 y 7, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:**

[www.ayto-murcia.es](http://www.ayto-murcia.es)

Murcia, 27 de noviembre de 2003.—El Secretario General.

## Murcia

**13822 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. (Expte. 1.035/03).**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 1.035/2003.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: «Amueblado, ambientación y equipamiento del Centro Municipal de Sucina (Murcia)», que se realizará conforme al Proyecto redactado al efecto por la Concejalía de Cultura y Festejos (Centros Culturales).

b) Plazo de entrega: Un mes, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:** Se fija en la cantidad máxima de 83.423,36 euros.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, y según el modelo establecido en la cláusula 7 del citado Pliego.

**5. Garantía provisional:** 1.668,47 euros.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:**

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:**

[www.ayto-murcia.es](http://www.ayto-murcia.es)

Murcia, 27 de noviembre de 2003.—El Secretario General.

## Ojós

### 13554 Aprobado inicialmente el Presupuesto General de 2003.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2003, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el mismo a exposición pública, durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Ojós a 27 de noviembre de 2003.—El Alcalde en funciones, Noelia María Sánchez Buendía.

## Ojós

### 13553 Aprobadas provisionalmente la modificación de ordenanzas fiscales.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, se ha aprobado provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

- Tasa por acometida y prestación del servicio de abastecimiento de aguas potable.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes se exponen al público por plazo de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

En ausencia de éstas, los acuerdos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Ojós, 27 de noviembre de 2003.—El Alcalde en funciones, Noelia María Sánchez Buendía.

## Torre Pacheco

### 13771 Concurso del servicio Cantina, en Quiosco.

Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que aprobados por la Alcaldía—Presidencia, con fecha 26-11-2003, los pliegos de

condiciones económico-administrativas y facultativas y técnicas, para la contratación, mediante el sistema de concurso del servicio Cantina, en Quiosco propiedad municipal, sito en Barrio del Carmen de Torre Pacheco se exponen al público, por espacio de ocho días, para presentación de reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se hace público el anuncio de licitación, la cual quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. La contratación, mediante el sistema de concurso, del servicio de Cantina Quiosco, en Barrio del Carmen (Torre Pacheco).

Tipo máximo de licitación. Canon anual de 1.202'02 euros más el I.V.A. correspondiente, al alza.

Duración del contrato. Será de 2 años, quedando renovado automáticamente por el mismo período de tiempo, si alguna de las partes no lo denuncia con tres meses de antelación a su vencimiento.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría General.

Garantía provisional: Para poder concurrir al concurso: 24,04 euros.

Garantía definitiva: 4% sobre el precio de adjudicación.

Presentación de plicas: quince días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se llevará a cabo en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a las 13 horas del día, siguiente hábil al de la finalización de la presentación de plicas.

#### Modelo de proposición:

Don ... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con domicilio en ..., y con D.N.I. número ... en nombre propio (o en representación de la empresa y poder que acredita la representación), enterado de la decisión de ese Ayuntamiento de contratar, mediante concurso, el servicio de atención al viajero y cantina de la Estación de Autobuses, desea tomar parte en el expediente de contratación de la misma, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ... euros, que significa un alza de ... euros, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de contratación.

Lugar, fecha y firma.

En el mismo sobre que contenga las proposiciones se acompañará:

· La documentación referida en el pliego de condiciones.

· Cuantos informes y documentos puedan aportar referencia a la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

Torre-Pacheco, 28 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

### 13772 Resolución de 27 de noviembre de 2003, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de 27 de noviembre de 2003, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

1.º Nombrar a Don José Nieto García, con D.N.I. número 22.948.910-Q, funcionario de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Cabo Policía Local, mediante movilidad.

2.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 28 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Yecla

### 13549 Aprobar inicialmente la Modificación n.º 17 del P.G.M.O.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2003, aprobó inicialmente la Modificación n.º 17 del P.G.M.O. de Yecla: «Ampliaciones de usos de Sistemas Generales: Uso Estación Meteorológica a uso Estación Meteorológica-Sanitario. Uso de Formación Profesional a uso de Formación Profesional-Educacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete el referido proyecto y su expediente a información pública, por plazo de un mes, a efectos de presentación de alegaciones.

Yecla a 26 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Juan Pérez Martínez

### 13614 Acta de notoriedad.

Don Juan Pérez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para exceso de cabida no inscrita, a instancia de don Francisco Romero Velasco, mayor de edad, casado en régimen de gananciales, con doña María García Lara, de su mismo domicilio, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Almería, 2 y con D.N.I. y N.I.F. número 23.155.523-C.

Don Félix Romero Velasco, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Isabel Cerón de la Cruz, de su mismo domicilio, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Balmes, 6 y con D.N.I. y N.I.F. número 23.169.051-R, como propietarios de la siguiente finca:

a) Finca objeto de esta acta.

Una parcela de terreno en blanco seco a palas y monte, en este término de Alhama de Murcia, pago de los Barrancos, hoy paraje de Carmona, que tiene de cabida una hectárea, sesenta y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas, o dos fanegas, seis celemines y un cuartillo aproximadamente, y linda: Este y Norte, con el camino de las Casas de los Barrancos y en parte con doña Águeda López Martínez; Sur, de la misma, y Poniente, de don Juan y doña Josefa Cerón López.

La descripción que se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad es la siguiente:

Una parcela de terreno en blanco seco a palas y monte, en este término de Alhama de Murcia, pago de los Barrancos, hoy paraje de Carmona, que tiene de cabida dos hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y dos centiáreas, y linda catastralmente: Norte, camino; Este, camino; Sur, Sebastián y Francisco García García, y Oeste, viuda de Juan Cerón López.

Cargas: Libre de cargas y arrendatarios.

Inscripción: Tomo 638, libro 197, folio 13, finca 11.207, inscripción 8.<sup>a</sup>.

Referencia catastral: Polígono 4, parcela 7.

Según certificación de la Gerencia del Catastro de Murcia-provincia, de fecha 12 de diciembre de 2002.

b) Titularidad: Los señores comparecientes manifiestan que son propietarios y titulares registrales que la finca descrita por mitad y proindiviso, por compra a don Pedro Barqueros Sánchez y doña María Provencio Romero, en virtud de escritura de fecha 13 de marzo de 1985, otorgada en Alhama de Murcia, ante el Notario don Vicente Gil Olcina, con el número 183 de Protocolo.

c) Su extensión y linderos: Los señores comparecientes aseveran, bajo su responsabilidad y bajo pena de falsedad en documento público, que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro,

de una hectárea, sesenta y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas o dos fanegas, seis celemines y un cuartillo aproximadamente, sino la mayor de dos hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y dos centiáreas, de la que notoriamente son reputados como dueños.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Durante el plazo de veinte días desde la publicación de dicho edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Avenida Bastarreche, número 15, bajo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Alhama de Murcia a 31 de octubre de 2003.—El Notario, Juan Pérez Martínez.

### Notaría de don Rafael Cantos Molina

#### 13615 Comparecencias.

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hace constar:

Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida, instada por don José Martínez Albacete y don Juan Antonio Martínez Buendía, iniciada el día trece de noviembre de dos mil tres, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Tierra con arbolado, en este término de Alhama de Murcia, partido de las Ramblillas, que tiene de cabida ochenta y siete áreas y cuatro centiáreas, de la que corresponde a la superficie inscrita setenta y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas, y linda: Norte, parcela 502 de José Egea Gómez, y actualmente también parcela 689 de la mercantil «Santiuza Agrícola e Industrial, S.A.»; Este, Santiago Bauza, actualmente parcela 689 de la mercantil «Santiuza Agrícola e Industrial, S.A.» y parcela 370 de María Vicente López; Sur, José Vicente Sánchez, actualmente parcela 370 de María Vicente López y parcela 53 de Alfonso Martínez Buendía; y Oeste, parcela 460 de Valentín Cotillas García.

Es la parcela 459 del polígono 4 del Catastro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.342, libro 377, folio 91, finca número 29.850, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Tanto el plano de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la Plaza de la Constitución, 9 1.<sup>o</sup>, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y los propietarios de los predios colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia a trece de noviembre de 2003.—Rafael Cantos Molina.